

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE ECONOMÍA
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**“LA CONCILIACIÓN FINANCIERA Y FISCAL EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS
ENTIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR”**

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO POR:

**GUARDADO MENJÍVAR MARÍA ESPERANZA
JUÁREZ JOVEL MARÍA ANGÉLICA**

ASESOR:

MSC: FELIPE ADOLFO MENÉNDEZ SOLÍS

**PARA OPTAR AL GRADO DE:
LICENCIADO/A EN CONTADURÍA PÚBLICA**

AGOSTO, 2021

“SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA”

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	: Msc. Roger Armando Arias Alvarado
Secretario General	: Ing. Francisco Antonio Alarcón Sandoval
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	: Lic. Nixon Rogelio Hernández Vásquez
Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas	: Licda. Vilma Marisol Mejía Trujillo
Director de Escuela de Contaduría Pública	: Lic. Gilberto Díaz Alfaro
Coordinador general de Seminario de graduación	: Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
Coordinador de Seminario Graduación de la Escuela de Contaduría Pública	: Lic. Daniel Nehemías Reyes López
Docente Director	: Lic. Daniel Nehemías Reyes López
Jurado Evaluador	: Msc. Edgar Ulises Mendoza
	: Lic. Carlos Nicolás Fernández Linares

Agosto, 2021

San Salvador, El Salvador, Centro América

AGRADECIMIENTOS

Le doy gracias a Dios por sus infinitas bendiciones y por permitirme llegar a culminar este proceso que inicié confiando en que con su gracia lograría llegar al final y cumplir la meta propuesta, agradezco a mi madre y a mis hermanos por su incondicional apoyo durante todo el proceso de la carrera, por sus ejemplos y recursos puestos a mi disposición, agradezco a mi esposo por su paciencia y su soporte cuando en algunos momentos quise dejar todo de lado y renunciar sin completar el proceso, agradezco a mi hija quien ha sido mi principal motivación para lograr esta meta, también quiero agradecer a mi compañera ya que ambas hemos tenido que enfrentar diferentes adversidades como madres para lograr finalizar nuestro trabajo; por último quiero agradecer a mi jefe y compañeros de trabajo ya que ellos también utilizaron sus influencias para impulsarme y seguir adelante; finalmente quiero manifestar que sin todas las personas antes mencionadas no habría podido culminar este proceso por ello solo me resta decirles muchas gracias.

María Angélica Juárez Jovel

Principalmente agradecido con Dios por permitirme culminar mi carrera y brindarme conocimiento, fortaleza, fuerzas y su amor, en mi trayectoria. A mis padres que durante mis estudios me apoyaron en muchos aspectos, me aconsejaron, y pasaron buenos y malos momentos conmigo, los amo tanto. A mis hermanas que siempre tienen palabras de aliento para mí y por guiarme y brindarme su ayuda en los momentos de apuros. A mis hijos quienes me han dado fuerzas para seguir adelante ante cualquier adversidad. Agradezco a mi compañera de trabajo de investigación por abonar sus conocimientos y formar parte de este logro alcanzado, que nos ayudará a crecer profesionalmente.

María Esperanza Guardado Menjívar

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCIÓN.....	iii
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA EN LA CONCILIACIÓN FINANCIERA Y FISCAL DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.....	1
ENUNCIADO DEL PROBLEMA	2
1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.3.1 Novedoso	3
1.3.2 Factibilidad.....	4
1.3.2.1 Bibliográfica	4
1.3.2.2 Campo	4
2.3.2.2 Recursos financieros y materiales	5
3.3.2.2 Apoyo institucional	5
1.3.3 Utilidad Social.....	5
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
1.4.1 Objetivo general.....	6
1.4.2 Objetivos específicos.....	6
1.5 HIPÓTESIS.....	7
1.5.1 Hipótesis de trabajo	7
1.5.2 Determinación de variables	7
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, TÉCNICO Y LEGAL.	8
2.1 ESTADO ACTUAL DE LA CONCILIACIÓN FINANCIERA Y FISCAL EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.	8
2.1.1. Generalidades	8
2.1.2. Código Tributario	9
2.1.3. Ley de Impuesto Sobre la Renta	10
2.1.4. Aplicación de la normativa financiera-contable en El Salvador.....	11
2.2. Marco Teórico.....	11

2.2.1 Principales definiciones.....	11
2.3 MARCO LEGAL.....	14
2.4. MARCO TÉCNICO Y NORMATIVO.....	15
2.4.1. Base Técnica.....	15
2.4.2. Base legal	29
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	31
3.1 ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	31
3.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL	31
3.2.1 Espacial.....	31
3.2.2 Temporal	32
3.3 SUJETOS Y OBJETOS DE ESTUDIO.....	32
3.3.1 Unidades de análisis.....	32
3.3.2 Población y marco muestral	32
3.3.3 Variables e indicadores	33
3.4 TÉCNICAS, MATERIALES E INSTRUMENTOS	34
3.4.1 Técnicas y procedimientos para la recopilación de la información	34
3.4.2 Instrumento de medición	34
3.5 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	35
3.5 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	36
3.7 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	39
3.7.1 Tabulación y análisis de los datos	39
3.7.2 Cruce de variables.....	39
3.7.3 Diagnóstico de la investigación.....	42
CAPÍTULO IV: GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA CONCILIACIÓN FINANCIERA – FISCAL ANEXO 3	1
DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO	1
1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. OBJETIVOS:.....	1
2.1 General	1
2.2 Específicos	1
3. ESTRUCTURA DE LA GUÍA	1
4. ESTADOS FINANCIEROS.....	2
4.1 Estado de Resultado.....	3

4.2 Estado de Situación Financiera	4
5. COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON INGRESOS, PRODUCTOS O UTILIDADES EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA.	5
5.1 Enunciado del caso práctico	5
6. COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON RENTAS NO GRAVADAS.	6
6.1 Enunciado del caso práctico	6
7. REMUNERACIONES POR SERVICIOS AJENOS A LA PRODUCCIÓN DE INGRESOS COMPUTABLES.	7
7.1 Enunciado del caso	7
8. GASTOS DE VIAJE O VIÁTICOS NO INDISPENSABLES O NO NECESARIOS.	9
8.1 Enunciado del caso	10
9. VALOR DE LOS BIENES ADQUIRIDOS O VALORES INVERTIDOS EN MEJORAS DE CARÁCTER PERMANENTE QUE INCREMENTE EL VALOR DE LOS BIENES.	10
9.1 Enunciado del caso	10
10. VALORES INVERTIDOS EN ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA, ETC., QUE NO INCIDEN EN LA GENERACIÓN DE LA RENTA.	12
10.1 Enunciado del caso	12
11. DONACIONES NO DEDUCIBLES POR NO CUMPLIR CON REQUISITOS O EXCEDER DEL LÍMITE LEGAL	12
11.1. Enunciado del caso	13
11.2. Enunciado del caso	13
12. CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LA LEY	15
12.1. Enunciado del caso	15
13. PÉRDIDAS DE CAPITAL POR OPERACIONES NO HABITUALES, PÉRDIDAS DE CAPITAL POR ROBOS, SINIESTROS U OTROS CASOS DE FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITOS.	16
13.1 Enunciado del caso	16
14. PÉRDIDAS PROVENIENTES DE ACTOS U OPERACIONES EFECTUADAS ENTRE LOS SUJETOS	17
14.1. Enunciado del caso	17
15. OTROS COSTOS O GASTOS NO INDISPENSABLES PARA LA PRODUCCIÓN DE LA RENTA COMPUTABLE O LA CONSERVACIÓN DE LA FUENTE.	18
15.1 Enunciado del caso	18
15.2. Enunciado del caso	19
16. COSTOS Y GASTOS SIN EFECTUAR RETENCIONES DE ISR O HABIÉNDOSE EFECTUADO NO HA SIDO ENTERADA.	19
16.1 Enunciado del caso	19

17. COSTOS Y GASTOS EFECTUADOS EN PARAÍSO FISCAL POR SERVICIOS UTILIZADOS EN EL PAÍS O INTANGIBLES, SIN RETENCIÓN.....	20
17.1 Enunciado del caso	20
18. COSTOS Y GASTOS SIN EFECTUAR RETENCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL O PREVISIONAL, O EFECTUÁNDOLAS NO HAN SIDO ENTERADAS.....	21
18.1. Enunciado de caso	21
19. INTERESES NO DEDUCIBLE	23
19.1. Enunciado del caso	23
20. AMORTIZACIÓN O DEPRECIACIÓN DE DERECHOS DE LLAVE, MARCAS Y OTROS ACTIVOS INTANGIBLES SIMILARES.....	24
20.1. Enunciado del caso	24
21. MULTAS.....	27
21.1. Enunciado del caso	27
22. DEPRECIACIONES O AMORTIZACIONES POR REVALUACIONES	27
22.1 Enunciado del caso	27
23. COSTOS Y GASTOS NO CONTENIDAS EXPRESAMENTE EN LA LEY	28
23.1 Enunciado del caso	28
24. OTROS COSTOS O GASTOS NO DEDUCIBLES ESTABLECIDOS EN EL ART. 29-A LISR.....	29
24.1 Enunciado del caso	29
25. VALOR DEUDA INCOBRABLE POR OPERACIONES REALIZADAS ENTRE LOS SUJETOS	29
25.1 Enunciado del caso	29
26. DEPRECIACIÓN DE BIENES EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO (ARRENDATARIO)	30
26.1. Enunciado del caso	30
27. VALOR GASTO EN CONCEPTO DE PROVISIONES DE DETERIORO.....	44
27.1 Enunciado del caso	44
27.2 Enunciado del caso	45
28. INDEMNIZACIÓN POR SEGUROS.....	46
28.1 Enunciado del caso	46
29. RENTAS NO GRAVADAS POR CONVENIO INTERNACIONAL	48
29.1 Enunciado del caso	48
30. RESERVA LEGAL RELACIONADA CON RENTAS GRAVADAS.....	49
30.1 Enunciado del caso	49

31. DEUDAS INCOBRABLES	50
31.1 Enunciado del caso	50
32. UTILIDADES DISTRIBUIDAS.....	51
32.1 Enunciado del caso	51
33. COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON INTERESES, PREMIOS Y OTRAS UTILIDADES DE DEPÓSITOS BANCARIOS	51
33.1. Enunciado del caso	51
34. CUADRO ANEXO.....	53
35. ANEXO AL ESTADO DE RESULTADO	55
36. CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL RESULTADO FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	57
CONCLUSIONES.....	48
RECOMENDACIONES.....	49
BIBLIOGRAFÍA.....	50
ANEXOS	51
.....	52

Índice de Tablas

Tabla 1 Base legal	31
Tabla 2 Identificación de la problemática	4
Tabla 3 Responsabilidad del contador general	5
Tabla 4 Necesidad de una guía de criterios	7

RESUMEN EJECUTIVO

Actualmente El Salvador está atravesando una etapa de transición a la era digital, es decir, que muchas entidades de Gobierno están cambiando sus procesos para que ahora todo sea presentado de forma electrónica y se reduzcan los procesos que las empresas realizan de carácter formal mediante papeles o documentos físicos.

El Ministerio de Hacienda ha empezado a aplicar estos procesos automáticos y digitales a partir del año 2016 con respecto al dictamen fiscal que antes de ese año se presentaba de forma impresa ante la Administración Tributaria y era exclusiva responsabilidad del auditor elaborar tanto el dictamen como sus respectivos anexos; ahora como parte de dichos cambios es un trabajo que se realiza en conjunto entre el contador, el contribuyente y finalmente los auditores.

Es a partir de este momento en el cual los contadores empiezan a enfrentar dificultades para preparar dichos anexos al dictamen fiscal, tanto de carácter técnico como de competencias profesionales, en este trabajo se abordarán las complejidades a las que se enfrentan los contadores que elaboran el anexo 3 del dictamen fiscal en las empresas que prestan servicios outsourcing de personal de limpieza.

Para la presente investigación se utilizó el método hipotético-deductivo, por medio de este método se pudo identificar la problemática planteada en la hipótesis, la cual se logró comprobar con los resultados obtenidos por medio de los instrumentos utilizados para recolectar datos.

Es a partir de los resultados que se obtuvieron que se plantee una guía que permita estandarizar el procedimiento que se debe utilizar al momento de elaborar el anexo 3 para disminuir o eliminar los errores en la información que se coloca en las casillas de dicho anexo.

Con el propósito de ayudar a comprender mejor la forma en la que se debe preparar dicho anexo, se plantea y desarrolla un caso práctico que le aplica a una empresa que se dedica a la prestación de servicios outsourcing de personal de limpieza para la cual se analizan casos particulares que pueden presentar dificultades a la hora de elaborar el anexo para el contador de este tipo de empresas.

Por medio de los resultados del estudio que se realizó podemos concluir que los profesionales de la carrera de contaduría pública que se desempeñan profesionalmente en estos momentos carecen de capacitaciones que permitan enriquecer sus conocimientos y fortalecer el área técnica para preparar el anexo 3 del dictamen fiscal.

INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Hacienda a partir del año 2016, como parte de sus requerimientos de actualización a la etapa o era digital ha creado una plataforma para que los contribuyentes y los profesionales de la contaduría pública y auditoría puedan cargar de manera automática la información contable de sus empresas.

Debido a ello, desde esa fecha es responsabilidad de los contadores elaborar y cargar los estados financieros, así como también las notas y anexos relacionados a los mismos, para aquellas empresas que están obligadas a dictaminarse. Es a partir de este momento que se empiezan a presentar inconvenientes en la información que se presenta en el anexo 3 denominado: Conciliación entre el Resultado Contable y el Resultado Fiscal para efectos del Impuesto sobre la Renta de aquellas empresas obligadas a presentar dictamen fiscal.

En el presente documento se pretende realizar una guía práctica para facilitar el proceso de elaboración de la conciliación financiera fiscal (anexo 3) para el correcto llenado de las casillas por las personas encargadas de elaborarla en las pequeñas y medianas empresas que se dedican a brindar servicios outsourcing de personal en el municipio de San Salvador.

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA EN LA CONCILIACIÓN FINANCIERA Y FISCAL DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR

La guía para la elaboración de la conciliación financiera – fiscal y el desconocimiento de los contadores a la hora de elaborar dicha conciliación

A partir del contenido de la Ley del Impuesto sobre la Renta con respecto a lo que debe considerarse como deducible o no, se han venido generando diferencias conceptuales en los criterios de las empresas. Es por ello que surgió la necesidad de establecer un método que permita lograr una conciliación entre ambos criterios de deducibilidad.

Dentro de las obligaciones formales que debe cumplir el sujeto pasivo, se establece la obligación de presentar las declaraciones tributarias en los plazos legales establecidos. Adicional a ello, los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta obligados a llevar contabilidad deben presentar el Balance General, el Estado de Resultados, así como las conciliaciones fiscales o justificaciones de los rubros consignados en la declaración y el Balance General (Asamblea Legislativa, 2000)

Una de las tareas fiscales que debe presentar el sujeto pasivo, es la conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto sobre la Renta conocida como conciliación financiera- fiscal.

La conciliación entre la utilidad contable y el resultado fiscal para efectos del Impuesto sobre la Renta se reporta en el anexo 3, cuyo formulario es exigido por la Administración Tributaria con base a lo establecido en los artículos 134 Código Tributario y 67 literal c) del

Reglamento de Aplicación del mismo, el cual está compuesto de una serie de casillas donde deben presentarse los diferentes ajustes que se realizan a la utilidad contable para llegar a conciliar las cifras, según lo establecido en el artículo 67 del Reglamento mencionado, y así poder determinar el Impuesto sobre la Renta a pagar(Asamblea Legislativa, 2000)

Las Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES), presentan limitantes en cuanto al proceso de determinar la utilidad fiscal a partir de la ganancia contable para efectos del cálculo del Impuesto sobre la Renta, debido a la llevanza de la contabilidad en dichas compañías empíricamente, por lo que se desconoce las diferencias entre el tratamiento contable y fiscal de algunas operaciones, dentro de ellos se tiene el arrendamiento financiero tanto por parte del arrendador como por parte del arrendatario, el retiro de bienes muebles corporales de la empresa, registro del impuesto diferido generado por diferencias entre la depreciación financiera y fiscal de los bienes del activo fijo, entre otras que las compañías deben cumplir, por lo que en ocasiones, se incurre en incumplimientos o errores al momento de la elaboración del anexo referido.

Actualmente, aunque la Administración Tributaria ha logrado facilitar los medios para que los sujetos pasivos cumplan con su obligación de presentar los anexos a los estados financieros no existe una guía que explique de forma clara las diferencias entre el tratamiento contable y el tratamiento fiscal de las operaciones de las empresas.

ENUNCIADO DEL PROBLEMA

Los errores en la conciliación fiscal son causados por la dificultad que se tiene a la hora de elaborar dicho anexo. Generalmente el llenado del anexo 3 puede ser considerado una tarea no tan fácil. Es por ello por lo que se presenta la investigación de acuerdo con la siguiente consulta:

¿La falta de una guía metodológica para elaborar la conciliación financiera fiscal tiene incidencias que afectan la correcta presentación del dictamen fiscal y sus anexos en las pequeñas y medianas entidades del municipio de San Salvador?

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 Novedoso

Debido a que actualmente el proceso de elaboración de la conciliación financiera – fiscal (anexo 3) es muy complejo y es un tema que recientemente ha presentado algunos inconvenientes a la hora de elaborar dicha conciliación, es de suma importancia preparar una guía para la elaboración y el llenado de cada una de las casillas del anexo 3.

En la práctica contable hay muchos contadores que desconocen acerca de cómo se elabora la conciliación financiera – fiscal o solamente están familiarizados con las casillas relacionadas a las operaciones de la empresa para la que trabajan y generalmente es con la ayuda de las firmas de auditoría que terminan completando dicho formulario. Cuando en realidad la profesión los obliga a conocer y dominar el procedimiento para la elaboración de esta conciliación.

La Administración Tributaria ha elaborado una guía que contiene el proceso de presentación de dicha conciliación, pero aun nivel básico donde solo se detallan los pasos para cumplir con el requisito de subir el anexo 3 a la plataforma electrónica del Ministerio de Hacienda, por ello es necesario preparar una guía que contenga los conocimientos técnicos y reglamentarios para poder elaborar de forma correcta la conciliación.

Actualmente el fisco no ha emitido una guía práctica que permita conocer el proceso de elaboración de la conciliación financiera – fiscal, debido a ello se plantea este tema ya que se considera muy relevante y novedoso e imprescindible para poder preparar el documento mencionado. Con esto se pretende facilitar en cierta medida el proceso de elaboración de tal documento.

1.3.2 Factibilidad

La factibilidad de la problemática que se ha planteado para llevar a cabo la investigación está basada en los siguientes aspectos:

1.3.2.1 Bibliográfica

Para desarrollar la investigación y presentar una guía para el correcto llenado de la conciliación financiera – fiscal se cuenta con una bibliografía extensa como el Código Tributario de El Salvador, Ley del Impuesto sobre la Renta y sus Reglamentos de aplicación; así como también, a lo establecido por las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES).

1.3.2.2 Campo

La investigación se desarrolló en una empresa del sector servicios clasificada como mediana empresa, cuya ubicación es en el municipio de San Salvador, particularmente en una compañía que se dedica a la prestación de servicio outsourcing de personal.

2.3.2.2 *Recursos financieros y materiales*

Para llevar a cabo el proceso de investigación se utilizaron medios como internet, teléfono, redes sociales, transporte entre otros materiales como, por ejemplo: impresiones, anillados, fotocopias, etc., así como también de recursos financieros necesarios para concluir el desarrollo de dicho estudio.

3.3.2.2 *Apoyo institucional*

La Universidad de El Salvador a través de la facultad de Ciencias Económicas y por medio de la Escuela de Contaduría Pública ha facilitado los asesores responsables de ayudar a los estudiantes brindándoles toda la asesoría necesaria para que estos puedan preparar sus trabajos de investigación de la mejor manera posible.

1.3.3 *Utilidad Social*

La guía que se obtendrá como resultado del proceso de investigación será útil para:

- Brindar los conocimientos técnicos y reglamentarios para el proceso de elaboración de la conciliación financiera – fiscal para los contadores de las pequeñas y medianas entidades.
- Será un soporte para el Ministerio de Hacienda como propuesta para la aplicación de la guía en el proceso de elaboración del anexo 3.
- Será útil también para las firmas de auditoría, ya que puede ser una sugerencia para los clientes de ésta con el propósito de agilizar los tiempos de entrega y evitar los reprocesos.

- Para los contadores de las firmas de auditoría o despachos contables.
- Puede ser utilizada para capacitar al personal encargado de elaborar y revisar la conciliación.
- Docentes de la Universidad de El Salvador, así como también para otras universidades como medio de consulta para explicar la elaboración de dicha conciliación.

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 Objetivo general

Diseñar una guía para la preparación y presentación de la conciliación financiera fiscal, para las pequeñas y medianas entidades en el municipio de San Salvador que permita comprobar que el impuesto corriente y diferido registrado contablemente es confiable.

1.4.2 Objetivos específicos

- Diseñar la estructura de la guía metodológica de la conciliación financiera fiscal.
- Describir cada una de las casillas que componen la conciliación financiera fiscal.
- Recopilar la base legal y técnica que sustenta cada una de las casillas.
- Presentar ejemplos que faciliten la comprensión de las transacciones que se informa en dicha conciliación.
- Identificar anexos adicionales que se derivan de la información suministrada en la conciliación financiera - fiscal.

1.5 HIPÓTESIS

1.5.1 Hipótesis de trabajo

La elaboración y aplicación de una guía práctica para la conciliación financiera y fiscal en las pequeñas y medianas entidades del municipio de San Salvador, permitirá cumplir con la obligación de presentar de forma correcta la información en las casillas de dicha conciliación.

1.5.2 Determinación de variables

Variable independiente: Guía práctica para la conciliación financiera y fiscal.

Variable dependiente: Cumplir con la obligación de presentar de forma correcta la información en las casillas de dicha conciliación.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, TÉCNICO Y LEGAL.

2.1 ESTADO ACTUAL DE LA CONCILIACIÓN FINANCIERA Y FISCAL EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.

2.1.1. Generalidades

Presentar una conciliación entre la utilidad contable y el resultado fiscal se tienen diferencias entre los costos y gastos que permite deducirse la administración tributaria y lo que permiten las normativas contables: Es por ello que esta conciliación permite identificar dichos gastos no deducibles y llegar al saldo que se debe pagar de Impuesto sobre la Renta.

A continuación, se detallan las principales ventajas y desventajas de la conciliación financiera y fiscal.

Ventajas de presentar la conciliación financiera y fiscal

- Permite identificar los ingresos gravados no registrados en la contabilidad.
- Permite mostrar los costos y gastos no deducibles fiscalmente ya sea por aplicación de NIIF u otros principios contables.
- También es posible identificar las rentas no gravadas, rentas excluidas, rentas no sujetas o que no constituyen renta.
- Muestra las deducciones legales no registradas como costo o gasto en contabilidad
- Se puede visualizar los ingresos generados en el exterior, así como también los costos y gastos asociados a dichos ingresos.
- En esta conciliación también se reflejan los ingresos objeto de retención que constituyen pago definitivo; así como también los costos y gastos asociados a estos ingresos.

- También es posible identificar los ingresos registrados por aplicación de NIIF y otros principios contables que no constituyen renta gravada.

Desventajas de presentar la conciliación financiera y fiscal:

- Poca o nula capacitación acerca de cómo complementar el anexo 3.
- Confusión de algunos términos utilizados por el fisco.
- Problemas que genera la plataforma al momento de cargar el anexo.

La NIIF para las PYMES hace relación de la conciliación financiera fiscal con el Impuesto diferido dentro de las diferencias temporarias que se tienen: International Accounting Standards Board (IASB), 2017)

Existe la diferencia entre los importes en libros y las bases fiscales en el reconocimiento inicial de los activos y pasivos. (Por ejemplo, la medición a valor presente de una propiedad, planta y equipo)

- Existe una diferencia entre el importe en libros y la base fiscal que surge tras el reconocimiento inicial porque el ingreso o gasto se reconoce en el resultado integral o en el patrimonio de un periodo sobre el que se informa, pero se reconoce en ganancias fiscales en otro periodo diferente. (hacia el futuro esas diferencias serán deducibles o gravables).
- La base fiscal de un activo o pasivo cambia y el cambio no se reconocerá en el importe en libros del activo o pasivo de ningún periodo. (por ejemplo, cuando se reconoce un beneficio tributario que hacia el futuro se revertirá.

2.1.2. Código Tributario

(Universidad de El Salvador, 2011). El Código Tributario fue aprobado según Decreto Legislativo No. 230, del 14 de diciembre del 2000, publicado en el Diario Oficial No. 241, tomo

39, del 22 de diciembre del 2000. Las últimas reformas al Código fueron aprobadas según Decreto Legislativo No. 233 del 16 de diciembre de 2009 y publicado en el Diario Oficial No. 239, tomo 385 del 21 de diciembre de 2009 y vigentes a partir del 30 de diciembre de 2009.

El Código tributario establece los requisitos que cada contribuyente debe cumplir tanto formales como sustantivos, dentro de estos requisitos se encuentra la obligación de nombrar auditor fiscal. Además, regula la información que se debe presentar en el dictamen fiscal que emitirá el auditor. Dentro de dicha información se encuentra la conciliación entre el resultado contable y fiscal.

2.1.3. Ley de Impuesto Sobre la Renta

En El Salvador la primera Ley de Impuesto sobre la Renta se promulgó el 19 de mayo de 1915, la cual fue publicada en el Diario Oficial del 22 de mayo del mismo año. (Universidad de El Salvador, 2011)

La reforma aprobada por Decreto Legislativo No. 957 del 15 de diciembre de 2011, publicado en Diario Oficial No. 235, tomo 393 del mismo día, con vigencia a partir del 1 de enero del 2012.

Esta Ley establece el tratamiento que se le debe dar a las utilidades o ingresos que en concepto de Renta obtenida hayan efectivamente acreditado los sujetos pasivos, así como también todas aquellas deducciones a las cuales tienen derecho en consistencia también con el tipo de Renta obtenida.

En relación con lo contable, la Ley del Impuesto sobre la Renta establece que reconoce como deducible fiscalmente y en qué porcentajes, para efectos de establecer las diferencias con respecto a los registros financieros de cada empresa.

2.1.4. Aplicación de la normativa financiera-contable en El Salvador

(Recinos, 2011). En El Salvador, se cuenta con un ente regulador de la profesión contable, que tiene la competencia legal de emitir o adoptar normativa contable denominado Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA), con fecha 20 de agosto de 2009 el Consejo aprobó el Plan Integral para la adopción de la NIIF/PYME.

Las actualizaciones y reformas a las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades, fueron aprobadas de acuerdo con el tomo 412 publicado en el Diario Oficial el jueves 18 de agosto de 2016.

Las NIIF para las PYMES establecen todos los criterios que se deben aplicar al momento de registrar los activos, pasivos, el capital, los egresos y también los ingresos de las empresas bajo esta clasificación.

2.2. Marco Teórico

2.2.1 Principales definiciones

A continuación, se detallan los principales conceptos que están directamente relacionados con el trabajo de investigación.

Ingresos computables: son los productos o utilidades realmente percibidos en el ejercicio, ya sea en dinero efectivo, títulos valores o en especie. Aun cuando dichos productos o utilidades no hubieren sido cobrados en dinero en efectivo, títulos valores o en especie, se considera que el contribuyente los ha percibido siempre que haya tenido disponibilidad sobre ellos y en general cuando el contribuyente haya dispuesto de ellos en cualquier forma.

Gratificaciones: son aquellos valores que los empleadores pagan a sus trabajadores de forma voluntaria ya que no existe en ninguna ley que los empleadores deban entregar algún tipo

de gratificación a sus empleados, por tanto, este tipo de pago o compensación es cuestión de voluntad del patrono no existe obligación alguna para entregarla.

Renta gravada: se entiende por renta obtenida o gravada, todos los productos o utilidades percibidas o devengados por los sujetos pasivos, (Legislativa, 1991) ya sea en efectivo o en especie y provenientes de cualquier clase de fuente.

Renta computable: son los ingresos realmente percibidos en el ejercicio, ya sea en efectivo, en especies o en servicios. Se considera que el contribuyente ha percibido los ingresos siempre que hayan estado disponibles, o cuando hayan sido reinvertidos, acumulados, capitalizados, acreditados en cuenta, puestos en reserva en un fondo de amortización o un seguro, cualquiera que sea su denominación o cuando se ha dispuesto de ellos en cualquier forma en beneficio del contribuyente o de acuerdo con sus instrucciones.

Fuente: el trabajo, ya sean salarios, sueldos, honorarios, comisiones y toda clase de remuneraciones o compensaciones por servicios personales; la actividad empresarial, ya sea comercial, agrícola, industrial, de servicio y de cualquier otra naturaleza; del capital, tales como, alquileres, intereses, dividendos o participaciones; y toda clase de productos, ganancias, beneficios o utilidades cualquiera que sea su origen. (Legislativa, 1991)

Paraísos fiscales: es un país o territorio pequeño con políticas encaminadas a atraer la inversión extranjera mediante incentivos fiscales y una legislación muy flexible. (SUPER CONTABLE, s.f.)

Subcapitalización: consiste en el endeudamiento de entidades de un mismo grupo empresarial, frecuentemente localizadas en territorios de baja tributación, ya sea general o en

particular respecto de los intereses, destinados a la adquisición de participaciones en empresas del mismo grupo.

Derechos de llave: se denomina derecho de llave, crédito mercantil, valor del negocio o Good Will al valor en términos de unidades monetarias que solo se puede identificar y corresponde a la empresa en su conjunto, es decir al valor añadido a su activo neto. El derecho de llave solo y únicamente se reconoce contablemente, siempre y cuando compre una empresa y debe tratarse como la compra de patentes. (SOLO CONTABILIDAD, s.f.)

Deuda incobrable: se presume la incobrabilidad de la deuda, cuando se compruebe que han transcurrido más de doce meses desde la fecha de su vencimiento, sin que el deudor haya verificado abono alguno.

Reservas de saneamiento: es un porcentaje establecido de acuerdo con los saldos de la cartera de activos crediticios y su correspondiente clasificación como por ejemplo A, B, C, D, y E de los valores a fin de mes.

Valor razonable: El importe por el cual puede intercambiarse un activo, cancelarse un pasivo o intercambiarse un instrumento de patrimonio concedido, (International Accounting Standards Board (IASB)) entre partes interesadas y debidamente informadas que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

Rentas excluidas: son un tipo de ingresos que, aun siendo ingresos fiscales, no están sujetos al impuesto de renta, ya que la ley les ha dado el beneficio de gravarse con tarifa cero.

Instrumentos financieros: un instrumento o producto financiero puede ser: el derecho de propiedad en una entidad, o un derecho contractual de recibir o entregar, efectivo u otro instrumento financiero.

Títulos valores: son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora, pueden ser de contenido crediticio, corporativo o de participación y de tradición o representativo de mercancías.

2.3 MARCO LEGAL

Las Leyes, Códigos y Reglamentos son indispensables, es importante que los contadores dominen plenamente su aplicación.

a) Código de Comercio

Según los artículos 435 y 443 del Código de Comercio los comerciantes deben cumplir con la obligación de llevar contabilidad formal debidamente organizada y sobre una base contable autorizada.

b) Código Tributario

Es una Norma general aplicable a todos los tributos admitidos procedimentales, principios básicos de la tributación interna lo cual se relaciona con el art. 62 A, 134 inciso primero, 159 y 160 con aquellos aspectos formales que conlleva a la conciliación financiera - fiscal.

Disposiciones reglamentarias que desarrollan de carácter general y obligatorio los alcances del Código Tributario, así como el desarrollo y ejecución de este para su correcta aplicación. Dentro de este marco legal se encuentra el artículo 67 literal c) el cual establece el contenido de la conciliación financiera – fiscal.

c) Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública y Auditoría

En el Salvador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 literal h) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría una de las facultades del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría es determinar los principios conforme a los cuales, deberán los comerciantes llevar su contabilidad, por lo que, en cumplimiento con sus facultades según resolución 63/2017 del 06/12/2018, se resolvió aprobar los cambios en la Norma Internacional de Información Financiera versión español 2017, emitida por el IASB, como requerimiento en la preparación de estados financieros con propósito general y otra información financiera.

En consecuencia, debido a las diferencias generadas entre el tratamiento tributario y contable de las operaciones que llevan a cabo las empresas, se debe preparar una conciliación entre la utilidad contable y tributaria siguiendo el formato establecido por el Ministerio de Hacienda.

2.4. MARCO TÉCNICO Y NORMATIVO

2.4.1. Base Técnica

En El Salvador, la normativa contable aplicable a las operaciones realizadas por las empresas se encuentra contenida en las NIIF en su versión completa y en las NIIF para PYMES.

Las Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES), presentan limitantes en cuanto al proceso de determinar la utilidad fiscal a partir de la utilidad contable para efectos del cálculo del Impuesto sobre la Renta, al llevar contabilidad en dichas empresas empíricamente, por lo que se desconoce las diferencias entre el tratamiento contable y fiscal de algunas operaciones, dentro de ellos se tiene el arrendamiento financiero tanto por parte del arrendador como por parte del arrendatario, el retiro de bienes muebles corporales de la empresa, registro del Impuesto diferido generado por

diferencias entre la depreciación financiera y fiscal de los bienes del activo fijo, entre otras que las compañías deben cumplir, por lo que en ocasiones, se incurre en incumplimientos o errores al momento de la elaboración del anexo referido.

Conciliación entre la utilidad contable y el resultado fiscal para efectos del impuesto sobre la renta

Origen:

La conciliación entre la utilidad contable y la utilidad fiscal tiene su origen en el hecho de las diferencias que existen entre la forma en que se miden y reconocen los Activos, Pasivos y Patrimonio de acuerdo con las normas tributarias y lo que establece la normativa contable, es decir, La NIIF para las PYMES. Así como también los parámetros para la deducción de los gastos y los ingresos gravados de acuerdo con dichas normativas, tanto la contable como la fiscal.

Para presentar la conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto sobre la Renta, se debe tomar en consideración lo siguiente:

- Ingresos fiscales y deducciones contables que se suman;
- Ingresos fiscales y deducciones contables que se restan;
- El cálculo del impuesto sobre renta corriente;
- El cálculo del impuesto sobre la ganancia de capital;
- El cálculo total del impuesto sobre la renta; y,
- La determinación de deducciones que procedan en el ejercicio que se dictamina, proveniente de ejercicios anteriores; ya sea pérdidas de capital, cuentas incobrables y otras. (Asamblea Legislativa, 2000)

BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LAS SECCIONES DE NIIF PARA PYMES Y DISPOSICIONES LEGALES TRIBUTARIAS RELACIONADAS

SECCIÓN 3: PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

(International Accounting Standards Board (IASB) 2017) De acuerdo con el párrafo 3.17 un conjunto completo de estados financieros está compuesto por: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y Notas a los Estados Financieros. Todo estado financiero debe de cumplir con las siguientes características cualitativas: razonabilidad, fiabilidad, prudencia, integridad, esencia más que forma, comparabilidad, oportunidad y equilibrio entre costo y beneficio.

NORMATIVA TRIBUTARIA

Según el reglamento de aplicación al Código Tributario art. 78, el conjunto completo de estados financieros está compuesto por: Balance de Situación General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio neto, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y Revelaciones de Políticas Contables.

Según el art. 67 del reglamento del Código Tributario se requiere de una conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la Renta.

SECCIÓN 10: POLÍTICAS, ESTIMACIONES Y ERRORES CONTABLES

Esta sección es una especie de guía para seleccionar y aplicar las políticas contables que se utilizarán en la preparación de los estados financieros. Además, los cambios en las estimaciones contables y correcciones de errores en los estados financieros del periodo anteriores.

Políticas contables: según el párrafo 10.2 determina que son procedimientos específicos adoptados por una entidad al preparar y presentar estados financieros. Los cambios de una política contable se contabilizarán de forma retroactiva es decir que se aplicará a periodos anteriores para los que se presenta información financiera comparativa.

Estimaciones contables: según el párrafo 10.15 son ajustes al importe en libros de un activo o de un pasivo, o al importe del consumo periódico de un activo (como depreciaciones) que procede de la evaluación de la situación actual de los activos y pasivos, así como de sus beneficios futuros esperados.

Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, el cambio se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable. Estas se contabilizarán de forma prospectiva es decir que se registraron desde el periodo corriente en adelante. (International Accounting Standards Board (IASB), 2017)

Errores: según el párrafo 10.19 son omisiones e inexactitudes en los estados financieros, para uno o más periodos anteriores, resultante de un fallo al emplear o de un error al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para esos periodos fueron autorizados a emitirse y podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Estos errores se corregirán de forma retroactiva.

NORMATIVA TRIBUTARIA

Políticas contables: las Leyes tributarias no contienen regulación alguna en cuanto a las políticas contables aplicables a los estados financieros, salvo que el art. 443 del Código de Comercio indica que el balance debe formarse de acuerdo con los criterios emitidos por CVPCPA.

Estimaciones contables: las disposiciones relativas a las estimaciones contables que modifican el valor del bien son fijadas de acuerdo de la ley de ISR. Por ejemplo, el art. 30 de la Ley de ISR permite a los contribuyentes adoptar un porcentaje anual de deducción del costo de adquisición o fabricación de los bienes muebles que se utilizan en la producción de la Renta gravable.

Errores: cuando los errores tienen consecuencias tributarias de acuerdo al artículo 13, d) de la Ley de ISR los deberán corregirse en el ejercicio en que tuvieron lugar, a través de una modificación a la declaración correspondiente. Por ejemplo, el art. 30-A g) no permite acumular las cuotas de amortización que no se descargaron en años anteriores, ` para los ejercicios posteriores.

SECCIÓN 13: INVENTARIOS

Según el párrafo 13.1 son activos que cumplen las características que son: (a) mantenidos para la venta en el curso normal de las operaciones; (b) en proceso de producción para esa venta; o (c) en forma de materiales o suministros para ser consumo en el proceso de producción, o en la prestación de servicios como por ejemplo los bienes fungibles y la materia prima.

Medición de inventarios: según el párrafo 13.4 la entidad medirá los inventarios al importe menor entre el costo y el precio de venta estimado menos los costos de terminación y venta.

Valuación de inventarios: según el párrafo 13.18 el costo de los inventarios será determinado mediante los métodos de primeras entradas primeras salidas (PEPS) o costo promedio ponderado. El método de últimas entradas primeras salidas no está permitido en esta sección de la NIIF.

NORMATIVA TRIBUTARIA

Según el art. 143 del Código Tributario, el valor para efectos tributarios de los bienes se consignará en el inventario utilizando cualquiera de los siguientes métodos:

Costo de adquisición: es el valor principal aumentado en todos los gastos necesarios hasta que los géneros estén en el domicilio del comprador, tales como fletes, seguros, derechos de importación y todos los desembolsos que técnicamente son imputables al costo de las mercaderías.

- Costo según última compra
- Costos promedio por aligación directa.
- Costo promedio, y primeras entradas primeras salidas (PEPS).

También se debe de llevar un control de los inventarios de acuerdo al art. 142 del Código Tributario que deberá ser presentado a la Administración Tributaria en los primeros dos meses de cada año firmado por el contribuyente o representante legal.

SECCIÒN 17: PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Según el párrafo 17.2 son activos tangibles que: (a) se mantienen para su uso en la producción o suministros de viene o servicios, para arrendarlos a terceros o con propósito administrativos; y (b) se esperan usar durante más de un periodo contable.

Medición: el párrafo 17.9 determina que el reconocimiento inicial de las propiedades, planta y equipo se hará al costo. Luego su medición posterior al reconocimiento inicial según el párrafo 17.15 se estimará al costo menos la depreciación acumulada y cualesquiera pérdidas por deterioro del valor.

Métodos de depreciación: la entidad seleccionará el método de depreciación que refleje el patrón con respecto al cual se esperan consumir los beneficios económicos futuros, según el párrafo 17.22 Los métodos posibles de depreciación incluye el método lineal, el método de depreciación decreciente y los métodos basados en el uso, como por ejemplo el método de las unidades de producción.

Según las normas contables en las erogaciones que incrementan el importe en libros de los bienes, debe hacerse una re expresión del valor del bien o depreciar por separado si es una pieza importante del equipo.

NORMATIVA TRIBUTARIA

Según el art. 30 de la Ley de ISR, es deducible de la renta obtenida, el costo de adquisición o de fabricación, de los bienes aprovechados por el contribuyente, para la generación de la renta computable.

Depreciación: en los bienes muebles nuevos se aplicará un porcentaje anual fijo y constante sobre el valor sujeto a depreciación, es decir que se puede asimilar al método en la contabilidad de acuerdo al siguiente cuadro:

NUEVOS	
Edificaciones	5%
Maquinaria	20%
Vehículos	25%
Otros bienes muebles	50%

En cuanto se tratare de maquinaria o bienes muebles usados, el valor máximo sujeto a depreciar será el precio del bien nuevo al momento de su adquisición ajustado de acuerdo a los siguientes porcentajes:

	USADOS
1 año	80%
2 años	60%
3 años	40%
4 años y más	20%

SECCIÒN 18: ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE LA PLUSVALÌA

Según el párrafo 18.2 un activo intangible es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia fiscal. La NIIF permite reconocer un activo intangible si: (a) es probable que los beneficios económicos futuros esperados que se han atribuido al activo fluyan a la entidad; (b) el costo o el valor del activo puede ser medido con fiabilidad; y (c) no es resultado del desembolso incurrido internamente en un elemento intangible, el cual se reconocerá en gasto.

Medición: según el párrafo 18.9 la entidad medirá inicialmente un activo intangible al costo. La medición posterior al reconocimiento inicial se estimará al costo menos la amortización acumulada y cualesquiera pérdidas por deterioro de valor acumulado. (International Accounting Standards Board (IASB) 2017)

Método de amortización: según el párrafo 18.22 la entidad elegirá un método de amortización que refleje el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros derivados del activo. Si la entidad no puede determinar ese patrón de forma fiable, utilizará el método lineal de amortización.

NORMATIVA TRIBUTARIA

La Ley permite un porcentaje fijo constante de un máximo del 25% anual de amortización sobre el costo de producción o adquisición con respecto a la amortización de los programas informáticos o software según el art. 30-A de la Ley de ISR, respecto las siguientes normas:

a) No es aplicable la valuación o revaluación de los programas; y b) el contribuyente solamente podrá deducirse la amortización del programa o software de su propiedad, cuando se encuentren en uso en la producción de ingresos gravables.

SECCIÓN 20: ARRENDAMIENTOS

Según el párrafo 20.2 esta sección se aplicará a los acuerdos que transfiere el derecho de uso de activos, incluso en el caso de que el arrendador quede obligado a suministrar servicios de cierta importancia en relación con la operación o el arrendamiento de estos activos. Un arrendamiento se clasificará como arrendamiento financiero si transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad y como arrendamiento operativo cuando sucede lo contrario.

Arrendamiento financiero

Arrendatarios: según el párrafo 20.9 reconocerá sus derechos de uso y obligaciones como activos y pasivos en su estado de situación financiera por el importe igual al valor razonable del bien arrendado o al valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento, cualquiera que fuera menor. El arrendatario tendrá derecho a depreciar un activo arrendado bajo un arrendamiento financiero de acuerdo con la sección correspondiente de esta NIIF para este tipo de activo

totalmente a lo largo de su vida útil o en el plazo del arrendamiento, el que fuera menor.
(International Accounting Standards Board (IASB) 2017)

Arrendadores: de acuerdo al párrafo 20.17, reconocerá inicialmente en su estado de situación financiera los activos que mantengan en arrendamiento financiero y los presentarán como una partida por cobrar, por un importe igual al de la inversión neta en el arrendamiento.

Arrendamiento operativo

Arrendatarios: el párrafo 20.15 determinará que reconocerán los pagos bajo arrendamientos operativos como un gasto de forma lineal.

Arrendadores: de acuerdo al párrafo 20.24 reconocerán los activos en arrendamiento en su estado de situación financiera según la naturaleza del mismo. La depreciación de los activos se registrará como un gasto del periodo, incurrido en la obtención de ingresos por arrendamiento.

NORMATIVA TRIBUTARIA

El art. 2 de la Ley de Arrendamiento Financiero define que es un contrato mediante el cual el arrendador concede el uso y goce de determinados bienes, por un plazo de cumplimiento forzoso al arrendatario, obligándose este último a pagar un canon de arrendamiento y otros costos establecidos por el arrendador. Al final del plazo estipulado el arrendatario tendrá la opción de comprar el bien a un precio predefinido, devolverlo o prorrogar el plazo del contrato por períodos anteriores.

Tratamiento tributario por parte del Arrendador

Para el arrendador es deducible de la renta obtenida, la depreciación de los bienes de su propiedad, aprovechados por estos para la generación de la renta (Art. 15 de la Ley de Arrendamiento Financiero).

Tratamiento tributario por parte del Arrendatario

Para los Arrendatarios, a efecto del Impuesto sobre la Renta, será deducible de la renta obtenida, el valor de los cánones de arrendamientos causados a su cargo en virtud de contratos de arrendamiento vigentes, sobre bienes destinados directamente a la producción de ingresos gravados. No obstante, al adquirir la propiedad de los bienes tendrá derecho a la deducción vía depreciación, por la última cuota o canon convenido al ejercer la opción de compra.

SECCIÓN 21: PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

Según el párrafo 21.4 una entidad solo reconocerá una provisión cuando: (a) la entidad tenga una obligación en la fecha sobre la que se informa como resultado de un suceso pasado; (b) que exista mayor posibilidad de que ocurra que de lo contrario, y que la entidad tenga que desprenderse de recursos para liquidar la obligación; y (c) el importe de la obligación pueda ser estimado de forma fiable.

De acuerdo al párrafo 21.5 se reconocerá la provisión como un pasivo en el estado de situación financiera, y el importe como un gasto, a menos que otra requiere que se reconozca como parte del costo de un activo como propiedad, planta y equipo o inventarios.

Contingencias: según el párrafo 21.12 un pasivo contingente es una obligación presente que está reconocida porque no cumple dos condiciones importantes: (1) que sea probable que la

entidad tenga que desprenderse de recursos que comporten beneficios económicos, para liquidar la obligación; y (2) el importe de la obligación pueda ser estimado de forma fiable.

NORMATIVA TRIBUTARIA

El artículo 24 de la Ley de ISR establece que las únicas provisiones deducibles se determinarán tomando en cuenta las rentas devengadas en el ejercicio, aunque no estén percibidas y los costos o gastos incurridos, aunque no hayan sido pagados, pero deben estar debidamente documentados de acuerdo a lo que dispone el Código Tributario.

SECCIÓN 23: INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

Según el párrafo 23.23, la entidad medirá los ingresos de actividades ordinarias al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, teniendo en cuenta las deducciones por el importe de cualesquiera descuentos comerciales que sean practicados por la entidad. También se incluirá en los ingresos de actividades ordinarias, según el párrafo 23.24 solamente las entradas brutas de beneficios económicos recibidos y/o por recibir.

NORMATIVA TRIBUTARIA

El art. 2 de la Ley de ISR considera como Renta obtenida durante el período todos los productos o utilidades percibidos o devengados por los sujetos pasivos, ya sea en efectivo o en especie provenientes de cualquier fuente, tales como: de la actividad empresarial, del capital, es decir, alquileres, intereses, dividendos o participaciones, y toda clase de productos, ganancias, beneficios o utilidades cualquiera que sea su origen. El artículo 3 y 4 de dicha Ley contempla rentas excluidas y gravadas, pero dentro de las excluidas podemos resaltar los legados o herencias y las donaciones.

SECCIÓN 25: COSTOS DE PRÉSTAMOS

Según el párrafo 25.2, se reconocerán todos los costos por préstamos como un gasto en resultados del periodo en que se incurrieron

NORMATIVA TRIBUTARIA

Costos por préstamos

De conformidad con el art. 29, 10) de la Ley de ISR, serán deducibles en el período los intereses pagados o incurridos por las cantidades tomadas en préstamos invertidos en la fuente generadora de la renta gravable, así como también aquellos gastos incurridos en la constitución, renovación o cancelación de dichos préstamos.

SECCIÓN 27: DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

Deterioro de inventarios

Según el párrafo 27.2 de la NIIF para PYMES, se evaluará en cada fecha sobre la que se informa si existe un deterioro del valor y realizará la evaluación comparando el importe en libros del inventario con su precio de venta menos los costos de terminación y venta. Si el inventario ha deteriorado su valor, la entidad reducirá el importe en libros a su precio de venta menos los costos de terminación y venta. Esa reducción es una pérdida por deterioro del valor y se reconoce inmediatamente en resultados.

NORMATIVA TRIBUTARIA

Según el art. 29-A, 10) de la Ley de ISR no se permitirán como erogaciones deducibles las pérdidas de capital, que provengan de cualquier tipo de transacciones. También el numeral 21

establece que no es deducible la pérdida que resulte de enfrentar el costo de adquisición y el valor de venta de activos realizables en estado de deterioro, vencimiento, caducidad o similares.

De igual forma según el numeral 22 no se admitirán como deducibles los gastos por castigos o provisiones de cualquier naturaleza contenidos en principios y normas contables que la ley no permitan expresamente su deducción.

SECCIÓN 28: BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Principio de reconocimiento general.

El párrafo 28.3, define que el costo de todos los beneficios a los empleados a los que éstos tengan derecho como resultado de servicios prestados a la entidad durante el periodo como un pasivo, después de deducir los importes que hayan sido pagados directamente a los empleados o como una contribución a un fondo de beneficios para los empleados. Si el importe pagado excede a las aportaciones que se deben realizar según los servicios prestados hasta la fecha sobre la que se emite información financiera:

- a) Reconocerá el exceso de las contribuciones de los empleados como un activo en la medida en que el pago anticipado vaya a dar lugar a una reducción en los pagos a efectuar en el futuro o a un reembolso en efectivo.
- b) Como un gasto en el momento del pago, a menos que otra sección de la NIIF-PYMES requiera que el costo se reconozca como parte del costo de un activo.

NORMATIVA TRIBUTARIA

El Código de Comercio en su art. 447 establece que los comerciantes deben constituir una provisión o reserva para proveer al cumplimiento de las obligaciones con respecto a su personal que tenga en virtud de las leyes o contratos de trabajo.

Ahora bien, de acuerdo a la Ley de ISR son deducibles de la renta obtenida las remuneraciones o sueldos pagadas a los empleados siempre que se hayan realizado las correspondientes retenciones de seguridad social, previsiones como AFP, ISSS de Renta, así como también las cantidades pagadas por indemnizaciones laborales son deducibles.

2.4.2. Base legal

La elaboración de la conciliación financiera – fiscal es un formulario donde el fisco detalla de forma amplia las fuentes de diferencias, por ello es necesario tomar en cuenta los lineamientos legales establecidos para el registro y revelación de información en las empresas. En la tabla N°1 se resume la base legal mínima aplicable en la elaboración del anexo 3

Tabla 1

Base legal

<i>Título del documento</i>	<i>Base legal</i>
Ley de Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco.	Art. 1 literal a): Establece la obligación de inscribirse de todas las personas naturales o jurídicas, los fideicomisos, las sucesiones, uniones de personas, sociedades de hecho y demás entidades sin personalidad jurídica, que están obligados al pago de impuestos en calidad de sujetos pasivos o contribuyentes.
Código Tributario	Art. 62-A: Establece el procedimiento a seguir para la determinación de precios de transferencia entre sujetos relacionados y los ajustes impositivos respectivos. Art. 134 inciso primero: Establece la obligación del auditor fiscal de presentar el dictamen fiscal en conjunto con el informe fiscal, los estados financieros, las conciliaciones tributarias e información suplementaria que establece el Reglamento de Aplicación del Código Tributario.

	<p>Art. 159: Determina el porcentaje de retención aplicable sobre rentas provenientes de depósitos y títulos valores, el cual se considera pago definitivo del impuesto sobre la renta.</p> <p>Art. 160: Define el porcentaje de retención a aplicar a premios o ganancias de concursos, loterías, rifas, sorteos o juegos de azar o de habilidad, considerado pago definitivo del impuesto sobre la renta.</p>
Reglamento de Aplicación del Código Tributario.	Art. 67 literal c): Establece la forma que deberá llevar la conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.
Ley de Impuesto sobre la Renta.	<p>Art. 16 y art. 28: Establecen la forma en que se determinará la renta neta imponible y cuáles son los ingresos que se consideran como rentas obtenidas en el país para efectos de impuesto sobre la renta.</p> <p>Art. 29-A, 30, 30-A, 31, 127: Determina los gastos considerados como no deducibles de la renta obtenida para efectos del cálculo de impuesto sobre la renta por la Administración Tributaria.</p> <p>Art. 14 y 42: Establece el tratamiento tributario para la ganancia de capital, así como el porcentaje de retención que le será aplicable y en qué circunstancias se deberá agregar como parte de la renta obtenida.</p> <p>Art. 27 y 72: Define las retenciones consideradas como pago definitivo en concepto de impuesto sobre la renta, las cuales se deberán sumar al impuesto determinado sobre la renta gravada.</p> <p>Art. 37 y 41: Establece la tasa imponible, sobre la renta gravada obtenida por el sujeto pasivo en el período tributario, en concepto de impuesto sobre la renta.</p>
Ley de Arrendamiento Financiero.	<p>Art. 11: Establece la responsabilidad del arrendatario frente a las diferentes tributaciones que graven la tenencia, posesión, explotación o circulación de bienes dados en arrendamiento.</p> <p>Art. 14: Define los importes considerados como deducibles para los arrendatarios.</p> <p>Art. 15: Establece la deducibilidad de la depreciación por parte del arrendador.</p> <p>Art. 16: Establece el tratamiento que se aplicará al arrendamiento financiero cuando este sea internacional.</p> <p>Art. 17: Define el tratamiento para los arrendamientos inmobiliarios.</p>
Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES)	Sección 1 a 35: Establece el tratamiento contable de las diferentes operaciones y transacciones realizadas por las Pequeñas y Medianas Empresas.

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN

Para la investigación se utilizó el método hipotético-deductivo, este método consiste en los cuatro pasos fundamentales a realizar: Observar el fenómeno a estudiar, la falta de una guía metodológica para elaborar la conciliación financiera fiscal, como respuesta a esta problemática se ha establecido la hipótesis para explicar este fenómeno, dicha hipótesis se ha comparado con la realidad de la empresa que se está utilizando para la investigación, para determinar así la relación entre las variable dependiente e independiente

Al verificar la hipótesis haciendo la comparación con la realidad se comprobó que existen deficiencias en conocimientos tanto técnicos como de normativa fiscal que afectan en la correcta presentación del dictamen fiscal y sus anexos en las pequeñas y medianas entidades.

En cuanto al enfoque que se ha utilizado en la investigación es el descriptivo ya que es el método que permite analizar los datos obtenidos a través de una encuesta realizada a los contadores de las pequeñas y medianas empresas para determinar la relación entre las variables.

3.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL

3.2.1 Espacial

La investigación se llevó a cabo en las medianas entidades ubicadas en el municipio de San Salvador de acuerdo a los registros de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC).

3.2.2 Temporal

En cuanto a la delimitación temporal, la investigación se llevó a cabo en torno a las medianas entidades del municipio de San Salvador que presentaron dictamen fiscal para los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018.

3.3 SUJETOS Y OBJETOS DE ESTUDIO

3.3.1 Unidades de análisis

El análisis se realizó con los contadores que realizan la conciliación financiera fiscal para contribuyentes que están clasificados como medianas entidades del municipio de San Salvador.

3.3.2 Población y marco muestral

La población que se utilizó como objeto de estudio fueron las empresas clasificadas como pequeñas y medianas en el municipio de San Salvador dedicadas a la prestación de servicios outsourcing de limpieza, considerando la base de datos proporcionada por la Dirección General de Estadísticas y Censos, la cual nos arrojó una población de 505 empresas.

Por ello se utilizó una fórmula estadística para determinar la muestra de las empresas a encuestar para poder analizar los resultados de la problemática planteada y la necesidad de elaborar una guía que permita presentar de forma correcta la conciliación entre el impuesto corriente y diferido en las empresas.

Para determinar la muestra de los contadores a encuestar se utilizó la siguiente fórmula:

Donde:

$$n = \frac{N \times Z_a^2 \times p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z_a^2 \times p \times q}$$

n = Tamaño de muestra.

z = Nivel de confianza.

p = Proporción de la población con la característica deseada (éxito).

q = Proporción de la población sin la característica deseada (fracaso).

e = Nivel de error dispuesto a cometer.

N = Tamaño de la población.

Los datos utilizados para el cálculo de la muestra se presentan a continuación:

n = ?

z = 95% que equivale a 1.96

p = 80%

q = 20%

e = 10%

N = 505

$$n = \frac{505 \times 1.96^2 \times 0.80 \times 0.20}{0.10^2 \times (505 - 1) + 1.96^2 \times 0.80 \times 0.20} = 310,401.28 / 3,097,966.24$$

$$n = \frac{310.27}{5.04 + 0.61}$$

$$n = \frac{310.27}{5.65}$$

n = 55

De acuerdo a los datos obtenidos, se realizarán 55 encuestas a Medianas Empresas del municipio de San Salvador que se dedican a la prestación de servicios outsourcing de personal.

3.3.3 Variables e indicadores

En la investigación se explicó a través de la formulación de una hipótesis de la cual surgieron dos tipos de variable, una variable independiente que es una guía práctica para la

conciliación financiera y fiscal y una variable dependiente que es cumplir con la obligación de presentar de forma correcta la información en las casillas de dicha conciliación, se obtuvieron indicadores que nos sirvieron para la realización de preguntas que formaron parte de nuestra encuesta que fue dirigida a empresas clasificadas como pequeñas y medianas en el municipio de San Salvador dedicadas a la prestación de servicios outsourcing de limpieza.

3.4 TÉCNICAS, MATERIALES E INSTRUMENTOS

Para la obtención de la información necesaria a la problemática en estudio durante el desarrollo del trabajo se utilizaron técnicas y procedimientos como se detalla a continuación:

3.4.1 Técnicas y procedimientos para la recopilación de la información

La recolección de la información se realizó en parte por medio de trabajo de graduación, sitios web, documentos de sitios web, todo ello con relación a la conciliación financiera y fiscal.

Se utilizó además como técnica de investigación de campo la encuesta a través de un cuestionario a contadores de las medianas entidades del municipio de San Salvador en el cual se adquirió información confiable y relevante para el desarrollo para la problemática en estudio.

3.4.2 Instrumento de medición

El instrumento de medición que se utilizó fue el cuestionario, en el cual se detallaron una serie de preguntas cerradas y otras de opciones múltiples que permitieron medir las variables enfocadas a la conciliación financiera y fiscal con el objetivo de obtener información suficiente y veraz de las medianas entidades para las posibles soluciones a la problemática.

3.5 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

La información recopilada por medio de la encuesta fue ingresada en el programa de Microsoft Excel que es la herramienta que facilitó el diseño de gráficos para una mayor comprensión de los resultados.

Los pasos para el procesamiento de la información recolectada fueron:

1. Ingreso de resultados recolectados en programa Microsoft Excel.
2. Distribución de datos en afirmaciones y negaciones por cada respuesta obtenida.
3. Preparación de gráficos por cada situación analizada.

El análisis se realizó partiendo de la información recolectada, e interpretando las variables de preguntas y respuestas obtenidas, utilizando la tabulación de los datos con sus respectivos gráficos, con la finalidad de determinar porcentualmente si el problema planteado existe y si hay dificultad a la hora de hacer la conciliación financiera y fiscal.

Al finalizar el procesamiento de datos y analizadas las respuestas obtenidas por los instrumentos detallados en la realización del estudio, se consideró la información suficiente para respaldar los principales puntos de la problemática planteada y para sustentar que las personas encargadas de elaborar dicha conciliación si tienen dificultad para elaborar la conciliación.

3.5 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES											
Nº	Actividad	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
1	Elaboración del anteproyecto del trabajo de investigación	■	■	■	■	■					
2	Entrega y aprobación de anteproyecto			■	■						
3	CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA										
4	Situación problemática				■						
5	Delimitación del problema				■	■					
6	Justificación de la investigación					■					
7	Objetivos de la investigación					■	■				
8	Hipótesis					■					
9	CAPITULO II: MARCO TEÓRICO, LEGAL Y TÉCNICO										
10	Marco Teórico					■					
11	Marco Técnico						■	■			
12	Marco Legal							■			
13	CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN										
14	Generalidades de la investigación							■			
15	Investigación de campo por medio de cuestionarios dirigidos a los contadores de las pequeñas y medianas empresas del municipio de San Salvador							■			
16	Tabulación de los resultados obtenidos							■			
17	Análisis e interpretación de los datos procesados							■			
18	Diagnóstico							■			
19	CAPITULO IV: METODOLOGÍA DE LA CONCILIACIÓN FINANCIERA - FISCAL										
20	Diseño de la guía metodológica para la elaboración de la conciliación							■			
21	Recopilación de la información que formara parte del contenido de la guía								■		
22	Preparación de la guía								■	■	
23	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES										
24	Entrega de trabajo final para revisión									■	■
25	Defensa del trabajo de Investigación										■

3.7 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

3.7.1 Tabulación y análisis de los datos

Posteriormente a la realización de la tabulación de datos con sus respuestas múltiples y sus respectivos gráficos, se procedió a su interpretación, definiendo el análisis con base a las selecciones más representativas, ya sea la de mayor frecuencia o la que posee menos porcentajes, que ayuden a la conclusión de su respectiva interrogante, presentándose de acuerdo con el siguiente orden:

- Interrogante establecida en el instrumento para la obtención de información.
- Indicador de la pregunta.
- Cuadro resumen de los resultados obtenidos por medio de la encuesta.
- Inclusión de gráficos de pastel para la comprensión de los valores seccionados. en los mismo.
- Interpretación de los valores representados en las gráficas.

3.7.2 Cruce de variables

A partir del estudio realizado, se presenta la información obtenida con el desarrollo del trabajo de campo y con el análisis de dicho estudio, a través de los resultados y la asociación de preguntas y respuestas, es decir por medio del cruce de variables. Los resultados que se obtuvieron se presentan por medio de un cuadro de cantidades y porcentajes para que sea más fácil la comprensión de dichos resultados.

Cruce 1. Pregunta 1 y 5

Pregunta 1: ¿Se le ha presentado alguna dificultad al momento de realizar el llenado del anexo 3 del dictamen fiscal, acerca de cómo llenar alguna casilla o qué información debe colocar?

Indicador: dificultad, llenado del anexo 3, información a colocar

Pregunta 5: Cuando tiene alguna duda sobre qué información colocar en alguna de las casillas, como las resuelve:

Indicador: disminuir las dudas acerca de cómo llenar la conciliación

Cuando tiene alguna duda sobre qué información colocar en alguna de las casillas, como las resuelve:	¿Se le ha presentado alguna dificultad al momento de realizar el llenado del anexo 3 del dictamen fiscal, acerca de cómo llenar alguna casilla o qué información debe colocar?					
	No	Si	Total	No	Si	Total
	12	43	55	21.8%	78.2%	100%
Consulta con algún especialista del Ministerio de Hacienda		14			25.45%	
Consulta con tus auditores fiscales		18			32.7%	
Le preguntas a algún amigo de confianza		14			25.45%	
Le pregunta a tu jefe o superiores		9			16.4%	
Total general		55			100%	

Análisis de resultados:

El 78.2% afirma que se le han presentado dificultades a la hora de realizar el anexo 3 conciliación financiera y fiscal acerca de cómo llenar alguna casilla de dicha conciliación y coinciden en que estas dificultades se deben a la falta de capacitación en los temas necesarios para la elaboración de este archivo. El 21.8% que indican que no han tenido dificultades es porque tienen el apoyo de otras personas con más experiencia o conocimientos en el tema.

Cruce 2. Pregunta 1 y 7

Pregunta 1: ¿Se le ha presentado alguna dificultad al momento de realizar el llenado del anexo 3 del dictamen fiscal, acerca de cómo llenar alguna casilla o qué información debe colocar?

Indicador: dificultad, llenado del anexo 3, información a colocar

Pregunta 7: ¿Cuál de las siguientes opciones considera más adecuada para capacitarse sobre el adecuado uso del anexo 3?

Indicador: capacitaciones que permita adquirir conocimientos necesarios para hacer el anexo 3

Cuál de las siguientes opciones considera más adecuada para capacitarse sobre el adecuado uso del anexo 3	¿Se le ha presentado alguna dificultad al momento de realizar el llenado del anexo 3 del dictamen fiscal, acerca de cómo llenar alguna casilla o qué información debe colocar?					
	No	Si	Total	No	Si	Total
	12	43	55	21.8%	78.2%	100%
Conferencias impartidas por especialistas en el tema del Ministerio de Hacienda		39			70.9%	
Capacitaciones de gremiales de contadores y/o auditores		9			16.4%	
Los auditores fiscales de tu compañía		7			12.7%	
Total general		55			100%	

Análisis de resultados:

Del 78.2% de los profesionales que indicaron que se le han presentado dificultades a la hora de elaborar la conciliación financiera fiscal, el 70.9% cree que es más adecuado para solventar esas dudas, recibir capacitaciones por medio de conferencias impartidas por especialistas en el tema del Ministerio de Hacienda. Mientras que el otro 29.1% opina que es mejor capacitarse por medio de gremiales de contadores y/o auditores o con los auditores que brindan el servicio a la compañía para la que trabajan.

Cruce 3. Pregunta 1 y 12

Pregunta 1: ¿Se le ha presentado alguna dificultad al momento de realizar el llenado del anexo 3 del dictamen fiscal, acerca de cómo llenar alguna casilla o qué información debe colocar?

Indicador: dificultad, llenado del anexo 3, información a colocar

Pregunta 12: ¿Qué tan útil crees que sería una guía metodológica que defina el criterio que debes utilizar al llenar el anexo 3 para cada rubro de las medianas empresas que existen en San Salvador?

Indicador: Criterio adecuado para elaborar la conciliación financiera fiscal

Qué tan útil crees que sería un instructivo que defina el criterio que debes utilizar al llenar el anexo 3 para cada rubro de las medianas empresas que existen en San Salvador:	¿Se le ha presentado alguna dificultad al momento de realizar el llenado del anexo 3 del dictamen fiscal, acerca de cómo llenar alguna casilla o qué información debe colocar?					
	No	Si	Total	No	Si	Total
	12	43	55	21.8%	78.2%	100%
Algo		10			18.2%	
Poco		2			3.6%	
Mucho		43			78.2%	
Total general		55			100%	

Análisis de resultados:

Para el 78.2% que han tenido dificultades para elaborar la conciliación financiera fiscal sería de mucha utilidad que se cree una guía metodológica que les permita identificar el criterio que deben utilizar a la hora de completar ese anexo para cada casilla de este. Solamente el 21.8% piensa que sería poco o muy útil dicha guía.

3.7.3 Diagnóstico de la investigación

Las principales causas y efectos de la problemática que enfrenta los 55 contadores tomados como población se detallan a través de los resultados obtenidos mediante la agrupación de las preguntas para lograr una mejor comprensión y se presentan de la siguiente forma:

El Diagnóstico se ha dividido en 3 áreas, en las cuales se detallan los aspectos más importantes que se obtuvieron a partir de las encuestas que se realizaron en la investigación de

campo, para ello hemos utilizado las siguientes tablas, los cuales se pueden resumir de la siguiente forma:

Diagnóstico 1. Identificación de la problemática, se utilizaron las tablas N° 2

Diagnostico 2. Responsabilidad del contador general, se utilizaron las tablas N° 3

Diagnostico 2. Necesidad de una guía de criterios, se utilizaron las tablas N° 4

1. Identificación de la problemática sobre la falta de capacitación y conocimientos adecuados de los encargados de completar la conciliación financiera fiscal anexo 3 del dictamen fiscal

Tabla 2

Identificación de la problemática

Identificación de la problemática sobre la falta de capacitación y conocimientos adecuados de los encargados de completar la conciliación financiera fiscal anexo 3 del dictamen fiscal

Nº de pregunta	Criterio	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
1	Profesionales a los que se les ha presentado alguna dificultad al momento de realizar el llenado del anexo 3 del dictamen fiscal, acerca de cómo completar alguna casilla o que información colocar	43	78.2%
2	Profesionales que consideran que esas dificultades se deben al desconocimiento de algún tema en particular de alguna de las casillas de ese anexo	48	87.3%
3	Profesionales que piensas que este problema se debe a la falta de capacitación en esos temas que le han generado dificultad para elaborar el anexo	47	85.5%
4	Multas e intereses es el impacto que los profesionales consideran que tiene el hecho de presentar incorrectamente el anexo	26/55	47.3%
5	Las dudas sobre qué información colocar en alguna de las casillas los profesionales las resuelven consultando con profesionales del Ministerio de Hacienda o con sus amigos cercanos con más experiencia	28/55	50.9%
6	Los profesionales cuando obtiene la respuesta a sus dudas las confirman consultando con alguien más para estar seguros de que es correcto el criterio	28/55	50.9%

Para identificar el problema es preciso determinar el conocimiento que los contadores poseen al momento de elaborar la conciliación fiscal. Con las encuestas, se evidenció en base a los resultados obtenidos se tiene que la mayoría de la población encuestada indicó que ha tenido diferentes dificultades a la hora de elaborar la conciliación financiera fiscal, en cuanto a la forma en cómo se coloca la información en dicha conciliación, se puede evidenciar que los profesionales que se dedican a elaborar este anexo desconocen acerca de cuáles gastos se deben considerar como no deducibles o aquellos ingresos que no son sujetos, entre otros temas asociados con dicho anexo.

También se puede identificar que la gran mayoría de los encuestados indican que este tipo de problemas se debe a la falta de capacitación en temas cómo cuales gastos no son deducibles o cuáles ingresos se deben considerar como no sujetos o no gravados, por ello los responsables de elaborar dicho anexo acuden con el Ministerio de Hacienda o con los auditores fiscales para poder solventar este tipo de dudas y así poder elaborar el anexo de forma correcta.

A través de la investigación realizada se puede demostrar que: La persona encargada de elaborar la conciliación financiera no tiene los suficientes conocimientos en materia financiera y fiscal, siendo esta la falta de capacitación que se tiene también está la falta de una guía metodológica que pueda definir qué criterios tomar a la hora de elaborar la conciliación y elementos que puedan incluir en cada casilla. La consecuencia que trae todo esto es que la entidad tiene retrasos o incumplimiento en el plazo de la presentación del dictamen fiscal y pago de multas e interés.

2. Responsabilidades del contador general en la elaboración de la Conciliación financiera - fiscal anexo 3 del dictamen fiscal

Tabla 3

Responsabilidad del contador general

Responsabilidades del contador general en la elaboración de la Conciliación financiera - fiscal anexo 3 del dictamen fiscal

Nº de Pregunta	Criterio	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
7	Conferencias impartidas por especialistas en el tema del Ministerio de Hacienda son consideradas por los profesionales como las más adecuadas para capacitarse sobre el adecuado uso del anexo 3	39	70.9%
8	Los profesionales declaran los gastos de viaje o viáticos no indispensables o no necesarios en la producción del negocio como no deducibles fiscalmente	53/55	96.4%
9	El arrendatarios según los profesionales se define como aquella persona natural o jurídica que obtiene el derecho a usar un activo que no es de su propiedad	31/55	56.4%
10	Según el criterio de los profesionales el impuesto diferido se genera como consecuencia de las diferencias temporales entre el tratamiento contables y el tratamiento fiscal según las leyes tributarias vigentes	30/55	54.5%

Con el propósito de detectar la responsabilidad que tienen los profesionales de contaduría pública en la elaboración de la conciliación financiera fiscal anexo 3 se hizo uso de preguntas que permitiera detectar qué nivel de conocimientos básicos que tienen los profesionales se observó que los profesionales encuestados consideran que las capacitaciones más adecuadas para indicar la forma en la que se debe completar el anexo 3 del dictamen fiscal o resolver las dudas de cómo llenar dicha conciliación deben ser impartidas por profesionales y especialistas en el tema del Ministerio de Hacienda.

Se puede identificar que a pesar de gran parte de los encuestados manejan algunos temas que se deben considerar para elaborar de forma correcta el anexo 3, como por ejemplo qué gastos se deben reportar como no deducibles, quien tiene la figura de arrendatario en un arrendamiento financiero o la noción de qué es el impuesto diferido, también hay una parte considerable de los encuestados que no maneja esos temas, lo cual permite plantearse el supuesto de que hay personas que elaboran este anexo que no tienen esos conocimientos básicos y necesarios para preparar de forma correcta dicho anexo. Por lo cual es necesario que exista un instructivo o guía que permita

identificar y solventar ese tipo de dudas.

3. Necesidad que exista una guía que defina el criterio a utilizar para completar la conciliación financiera fiscal anexo 3 del dictamen fiscal

Tabla 4

Necesidad de una guía de criterios

Necesidad que exista una guía que defina el criterio a utilizar para completar la conciliación financiera fiscal anexo 3 del dictamen fiscal

Nº de Pregunta	Criterio	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
11	Los profesionales consideran de mucha importancia que exista un instructivo que defina el criterio que debes utilizar al llenar el anexo 3 para cada rubro de las medianas empresas que existen en San Salvador:	40/55	72.7%
12	Los profesionales creen que sería de mucha utilidad un instructivo que defina el criterio que debes utilizar al llenar el anexo 3 para cada rubro de las medianas empresas que existen en San Salvador:	43/55	78.2%
13	De acuerdo con los profesionales un conjunto completo de estados financieros está formado por estado de situación financiera, Estado de resultados, Estado de cambio en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo y Notas a los Estados financieros.	39/55	70.9%
14	Los profesionales entrevistados tiene mayor experiencia en el área contable del sector comercio	36/55	65.5%
15	Los años de experiencia trabajando en el área contable de los profesionales se encuentran entre 1 y 5 años	51/55	92.7%
16	Los profesionales encuestados indican que generalmente no tienen capacitación en ninguna de las áreas contables	27/55	49.1%
17	Las capacitaciones que los profesionales han recibido recientemente se encuentran enfocadas a otros temas que no tienen relación con el área contable	25/55	45.5%
18	Los profesionales considera poco útil la guía que ha proporcionado el Ministerio de Hacienda para completar los anexos que se presentan en el dictamen fiscal ya que está más enfocada a los temas de los formatos y no de qué información colocar	27/55	49.1%

Actualmente no se tiene una guía metodológica que defina los criterios que se debe de utilizar para elaborar la conciliación y es por ello que la mayoría de las personas cree que sería muy útil que se elabore una donde se pueda visualizar gastos no deducibles, ingresos, intereses, donaciones, utilidades distribuidas, amortizaciones, revaluaciones entre otros de los cuales van en cada casilla del anexo, ya que sería de mucha importancia para el profesional dicha información. El Ministerio de Hacienda proporciona una guía pero no especifica qué elementos deben incluir cada casilla, es más bien acerca del proceso y el formato que se debe seguir para elaborar y cargar la conciliación en la plataforma de dicha entidad.

CAPÍTULO IV: GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA CONCILIACIÓN FINANCIERA – FISCAL ANEXO 3

CAPÍTULO IV: GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA CONCILIACIÓN FINANCIERA – FISCAL ANEXO 3	1
DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO	1
1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETIVOS:	1
2.1 General	1
2.2 Específicos	1
3. ESTRUCTURA DE LA GUÍA	1
4. ESTADOS FINANCIEROS	2
4.1 Estado de Resultado	3
4.2 Estado de Situación Financiera	4
5. COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON INGRESOS, PRODUCTOS O UTILIDADES EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA.	5
5.1 Enunciado del caso práctico	5
6. COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON RENTAS NO GRAVADAS.	6
6.1 Enunciado del caso práctico	6
7. REMUNERACIONES POR SERVICIOS AJENOS A LA PRODUCCIÓN DE INGRESOS COMPUTABLES.	7
7.1 Enunciado del caso	7
8. GASTOS DE VIAJE O VIÁTICOS NO INDISPENSABLES O NO NECESARIOS	10
8.1 Enunciado del caso	10
9. VALOR DE LOS BIENES ADQUIRIDOS O VALORES INVERTIDOS EN MEJORAS DE CARÁCTER PERMANENTE QUE INCREMENTE EL VALOR DE LOS BIENES	10
9.1 Enunciado del caso	10
10. VALORES INVERTIDOS EN ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA, ETC., QUE NO INCIDEN EN LA GENERACIÓN DE LA RENTA	12
10.1 Enunciado del caso	12
11. DONACIONES NO DEDUCIBLES POR NO CUMPLIR CON REQUISITOS O EXCEDER DEL LÍMITE LEGAL	13
11.1. Enunciado del caso	13
11.2. Enunciado del caso	14
12. CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LA LEY	15

12.1. Enunciado del caso	15
13. PÉRDIDAS DE CAPITAL POR OPERACIONES NO HABITUALES, PÉRDIDAS DE CAPITAL POR ROBOS, SINIESTROS U OTROS CASOS DE FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITOS	16
13.1 Enunciado del caso	16
14. PÉRDIDAS PROVENIENTES DE ACTOS U OPERACIONES EFECTUADAS ENTRE LOS SUJETOS	17
14.1. Enunciado del caso	17
15. OTROS COSTOS O GASTOS NO INDISPENSABLES PARA LA PRODUCCIÓN DE LA RENTA COMPUTABLE O LA CONSERVACIÓN DE LA FUENTE.	18
15.1 Enunciado del caso	19
15.2. Enunciado del caso	19
16. COSTOS Y GASTOS SIN EFECTUAR RETENCIONES DE ISR O HABIÉNDOSE EFECTUADO NO HA SIDO ENTERADA	20
16.1 Enunciado del caso	20
17. COSTOS Y GASTOS EFECTUADOS EN PARAÍDOS FISCALES POR SERVICIOS UTILIZADOS EN EL PAÍS O INTANGIBLES, SIN RETENCIÓN	20
17.1 Enunciado del caso	20
18. COSTOS Y GASTOS SIN EFECTUAR RETENCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL O PREVISIONAL, O EFECTUÁNDOLAS NO HAN SIDO ENTERADAS	21
18.1. Enunciado de caso	21
19. INTERESES NO DEDUCIBLE	22
19.1. Enunciado del caso	22
20. AMORTIZACIÓN O DEPRECIACIÓN DE DERECHOS DE LLAVE, MARCAS Y OTROS ACTIVOS INTANGIBLES SIMILARES	24
20.1. Enunciado del caso	24
21. MULTAS	27
21.1. Enunciado del caso	27
22. DEPRECIACIONES O AMORTIZACIONES POR REVALUACIONES	27
22.1 Enunciado del caso	27
23. COSTOS Y GASTOS NO CONTENIDAS EXPRESAMENTE EN LA LEY	28
23.1 Enunciado del caso	28
24. OTROS COSTOS O GASTOS NO DEDUCIBLES ESTABLECIDOS EN EL ART. 29-A LISR.	29
24.1 Enunciado del caso	29
25. VALOR DEUDA INCOBRABLE POR OPERACIONES REALIZADAS ENTRES LOS SUJETOS	29

25.1 Enunciado del caso	29
26. DEPRECIACIÓN DE BIENES EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO (ARRENDATARIO)	30
26.1. Enunciado del caso	31
27. VALOR GASTO EN CONCEPTO DE PROVISIONES DE DETERIORO	44
27.1 Enunciado del caso	44
27.2 Enunciado del caso	45
28. INDEMNIZACIÓN POR SEGUROS	46
28.1 Enunciado del caso	46
29. RENTAS NO GRAVADAS POR CONVENIO INTERNACIONAL	48
29.1 Enunciado del caso	48
30. RESERVA LEGAL RELACIONADA CON RENTAS GRAVADAS	49
30.1 Enunciado del caso	49
31. DEUDAS INCOBRABLES	50
31.1 Enunciado del caso	50
32. UTILIDADES DISTRIBUIDAS	51
32.1 Enunciado del caso	51
33. COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON INTERESES, PREMIOS Y OTRAS UTILIDADES DE DEPÓSITOS BANCARIOS	52
33.1. Enunciado del caso	52
34. CUADRO ANEXO	53
35. ANEXO AL ESTADO DE RESULTADO	55
36. CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL RESULTADO FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	57

DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO

1. INTRODUCCIÓN

A continuación, presentamos la propuesta de una guía para la elaboración de la conciliación financiera – fiscal, se han planteado algunos casos aplicables a la empresa objeto de estudio la cual se dedica a la prestación de servicios outsourcing de personal de limpieza hasta concluir con la colocación de las cifras en el formato de la conciliación, es decir en el anexo 3.

2. OBJETIVOS:

2.1 General

Elaborar una guía con propósito de definir y estandarizar el criterio que se debe utilizar para completar la información del anexo 3 del dictamen fiscal.

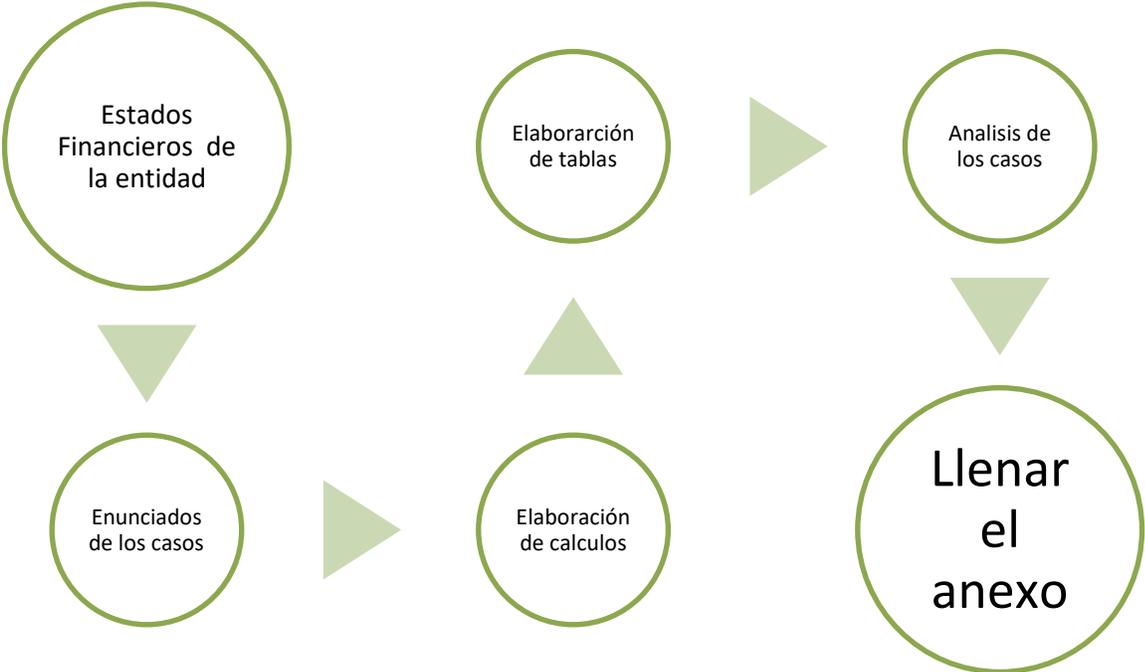
2.2 Específicos

- ✓ Establecer un modelo de supuestos con casos prácticos para llenar el anexo 3
- ✓ Elaborar una guía para contribuir a las dudas que actualmente tienen los contadores que elaboran la conciliación financiera – fiscal

3. ESTRUCTURA DE LA GUÍA

Esta guía fue diseñada tomando en cuenta los estándares planteados en la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) y leyes en materia tributaria, con respecto a los análisis y cálculos. Esta será de aplicación para todas las empresas que se dedican a la prestación de servicios outsourcing de personal si estas tienen la obligación de dictaminarse fiscalmente.

La guía está estructurada según los siguientes apartados:



4. ESTADOS FINANCIEROS

La entidad LA CASITA LIMPIA S.A. DE C.V. presenta sus estados financieros al 31/12/2019.

4.1 Estado de Resultado

LA CASITA LIMPIA, S.A DE C.V
Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

INGRESOS DE OPERACIÓN		5.981.540,20
Ingresos	5.981.540,20	<u>5.981.540,20</u>
Ventas por servicios	5.951.540,20	
Ventas por producto	<u>30.000,00</u>	
COSTOS DE VENTA		5.219.426,50
Costo de servicios	5.194.426,50	
Costo de Producto	<u>25.000,00</u>	
Utilidad Bruta		762.113,70
GASTOS DE OPERACIÓN		437.255,54
Gastos de Administración	183.585,89	
Gastos de Ventas	227.015,61	
Gastos Financieros	<u>26.654,04</u>	
Utilidad por Actividades de Operación		324.858,16
Otros ingresos		<u>22.343,55</u>
Utilidad Antes de Impuestos y Reservas		347.201,71
Menos:		
Impuesto Sobre la Renta corriente		111.639,08
Impuesto Sobre la Renta diferido		(7.478,57)
Utilidad del ejercicio		<u>242.641,20</u>



Agapito Diaz Peñate
Apoderado Legal



Juan Pérez
Auditor Externo # 4338



Carolina Herrera
Contador General

4.2 Estado de Situación Financiera

LA CASITA LIMPIA, S.A DE C.V
Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2019
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CORRIENTE		1.538.280,02	PASIVO CORRIENTE		1.133.008,62
Efectivo y Equivalente de Efectivo	446.409,87		Cuentas y Documentos por Pagar a Corto Plazo	1.133.008,62	
Efectivo en bancos	446.409,87		Proveedores nacionales	255.042,35	
Cuentas por cobrar	1.049.794,48		Cuentas por pagar	203.706,08	
Impuestos por cobrar	19.575,67		Partes relacionadas por pagar	674.260,19	
Inventarios	22.500,00				
			PASIVO NO CORRIENTE		963.415,11
ACTIVO NO CORRIENTE		1.005.281,92	Obligaciones financiera Largo Plazo	650.000,00	
Propiedades, Planta y Equipo al Costo	737.825,63		Estimación para indemnizaciones	297.515,21	
Bienes Inmuebles	250.000,00		Pasivo por impuesto diferido	15.899,90	
Bienes muebles	487.825,63				
Propiedades de Inversión	200.000,00		PATRIMONIO NETO		447.138,21
Inmuebles	200.000,00		Capital Social	2.000,00	
Intangibles	25.000,00		Capital Social Mínimo	2.000,00	
Software	25.000,00		Capital Social Variable	-	
Otros activos	42.456,29		Reserva legal	800,00	
Depositos en garantía	22.937,55		Reserva legal	800,00	
Activo impuesto diferido	19.518,74		Resultados acumulados	444.338,21	
			Utilidad de ejercicios anteriores	201.697,01	
			Utilidad de ejercicio	242.641,20	
TOTAL ACTIVO		<u>2.543.561,94</u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		<u>2.543.561,94</u>



Agapito Díaz Peñate
Representante Legal



Juan Pérez
Auditor Externo # 4338



Carolina Herrera
Contador General

5. COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON INGRESOS, PRODUCTOS O UTILIDADES EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA.

5.1 Enunciado del caso práctico

En octubre del año 2019 se firmó un contrato por un período de 3 meses para prestar servicios outsourcing de personal de limpieza al cliente Pollos Hermanos, S.A., en Guatemala. La forma de pago según el contrato era 50% al contado al finalizar el servicio y el otro 50% a 30 días crédito, dicho pago se realizará en dólares de los Estados Unidos de América. Para prestar dicho servicio se incurrió en los siguientes costos:

Mano de obra (Sueldos, prestaciones y viáticos):	\$ 56,755.20
Insumos, traslado de maquinaria y equipo entre otros:	<u>\$ 14,250.00</u>
Total	\$ 71,005.20

Cálculos:

Salario	\$ 18,610.20
Pasivo laboral	\$ 2,745.00
Viáticos	\$ 35,400.00
Insumos	\$ 4,500.00
Traslado de maquinaria de equipo	<u>\$ 2,250.00</u>
Total de gastos	\$ 71,005.20

IVA- crédito \$ 4,500.00 + \$ 2,250 = \$ 6,750 X 0.13 = \$ 877.50

Los ingresos generados en ese servicio fueron determinados considerando los costos incurridos para prestar el servicio más un porcentaje de ganancia del 4.5%, cuyos cálculos se presenta a continuación:

Efectivo y Equivalente al efectivo	\$ 37,558.71
Cuentas comerciales por cobrar	<u>\$ 37,558.71</u>
Total Ingresos	\$ 75,117.43

Este ingreso está clasificado como servicio de exportación o del exterior por haberse prestado en Guatemala, por lo cual está excluido del Impuesto Sobre la Renta, en tal sentido estos costos no son deducibles fiscalmente. Considerando la proporcionalidad que regula la Ley en su artículo 28 inciso final, para lo cual se presentan los siguientes cálculos:

Costos gravados	
Rentas Gravadas	\$ 5.981.540,20
Rentas excluidas	\$ 75.117,43
Proporción gravada	1,26%
Costos totales	\$ 5.219.426,50
Total	\$ 65.546,64

Total de gastos que no constituyen renta \$ 65,546.64 este valor se va a ubicar en la casilla 15

6. COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON RENTAS NO GRAVADAS.

6.1 Enunciado del caso práctico

La empresa tiene un rancho en la playa Costa del Sol que forma parte de sus propiedades de inversión, la cual se utiliza para incentivar a los empleados en época o temporada de vacaciones, el mantenimiento de esta casa de recreo ocasionó los siguientes gastos en el período 2019:

Gastos	Valor	Meses	Total
Energía	\$ 20,00	12	\$ 240,00
Agua	\$ 15,00	12	\$ 180,00
Internet	\$ 55,00	12	\$ 660,00
Mantenimiento	\$ 350,00	12	\$ 4.200,00
		Total	\$ 5.280,00

De acuerdo al artículo 28 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta no son deducibles los costos y gastos realizados de actividades que generan rentas no gravadas, y según el artículo 4 de la misma ley el alquiler de la casa de recreo del contribuyente constituye renta no gravable. Por lo tanto estos \$5,280.00 no son deducibles.

Así mismo la Ley de Turismo establece en su artículo 16 que uno de los hechos generadores de este impuesto es el pago de alojamiento en cualquier establecimiento en el que se den actividades turísticas, en tal sentido no aplica pagar este impuesto ya que la casa de recreo es utilizada como un beneficio para los empleados y no se les cobra nada por hacer uso de las instalaciones del rancho.

GASTOS NO DEDUCIBLES \$ 5,280.00

Total de gastos no deducibles \$ 5,280.00 este valor va a ubicar en la casilla 16

7. REMUNERACIONES POR SERVICIOS AJENOS A LA PRODUCCIÓN DE INGRESOS COMPUTABLES.

7.1 Enunciado del caso

El accionista mayoritario de La Casita Limpia S.A. de C.V. a partir de enero 2019 agrega en planilla de salario a un nuevo colaborador, sin embargo mencionamos algunas inconsistencias:

- No labora en la empresa
- Es familiar del accionista
- Con un salario de \$1,000.00
- Cargo de Supervisor de servicio
- Cargas patronales no deducibles

MES	SALARIO BASICO		DEDUCCIONES			TOTAL DESCUENTOS	NETO PAGADO					
		AFP	ISSS	ISR								
Enero	\$	1.000,00	\$	72,50	\$	30,00	\$	60,45	\$	162,95	\$	837,05
Febrero	\$	1.000,00	\$	72,50	\$	30,00	\$	60,45	\$	162,95	\$	837,05
Marzo	\$	1.000,00	\$	72,50	\$	30,00	\$	60,45	\$	162,95	\$	837,05
Abril	\$	1.000,00	\$	72,50	\$	30,00	\$	60,45	\$	162,95	\$	837,05
Mayo	\$	1.000,00	\$	72,50	\$	30,00	\$	60,45	\$	162,95	\$	837,05
Junio	\$	1.000,00	\$	72,50	\$	30,00	\$	60,45	\$	162,95	\$	837,05
Julio	\$	1.000,00	\$	72,50	\$	30,00	\$	60,45	\$	162,95	\$	837,05
Agosto	\$	1.000,00	\$	72,50	\$	30,00	\$	60,45	\$	162,95	\$	837,05
Septiembre	\$	1.000,00	\$	72,50	\$	30,00	\$	60,45	\$	162,95	\$	837,05
Octubre	\$	1.000,00	\$	72,50	\$	30,00	\$	60,45	\$	162,95	\$	837,05
Noviembre	\$	1.000,00	\$	72,50	\$	30,00	\$	60,45	\$	162,95	\$	837,05
Diciembre	\$	1.000,00	\$	72,50	\$	30,00	\$	60,45	\$	162,95	\$	837,05
Total	\$	12.000,00	\$	870,00	\$	360,00	\$	725,40	\$	1.955,40	\$	10.044,60

Mes	Aporte Patronal AFP	Aporte Patronal ISSS	Insaforp	Total
Enero	\$ 77,50	\$ 75,00	\$ 1,00	\$ 153,50
Febrero	\$ 77,50	\$ 75,00	\$ 1,00	\$ 153,50
Marzo	\$ 77,50	\$ 75,00	\$ 1,00	\$ 153,50
Abril	\$ 77,50	\$ 75,00	\$ 1,00	\$ 153,50
Mayo	\$ 77,50	\$ 75,00	\$ 1,00	\$ 153,50
Junio	\$ 77,50	\$ 75,00	\$ 1,00	\$ 153,50
Julio	\$ 77,50	\$ 75,00	\$ 1,00	\$ 153,50
Agosto	\$ 77,50	\$ 75,00	\$ 1,00	\$ 153,50
Septiembre	\$ 77,50	\$ 75,00	\$ 1,00	\$ 153,50
Octubre	\$ 77,50	\$ 75,00	\$ 1,00	\$ 153,50
Noviembre	\$ 77,50	\$ 75,00	\$ 1,00	\$ 153,50
Diciembre	\$ 77,50	\$ 75,00	\$ 1,00	\$ 153,50
Total	\$ 930,00	\$ 900,00	\$ 12,00	\$ 1.842,00

Fecha de ingreso: 01/01/2019

Fecha de cálculo de indemnización: al 31/12/2019

Días de indemnización: 365

Cálculo de indemnización: \$1,000.00

Fecha de cálculo de vacación: 01/01/2019

Prima de vacacional: 30% y representa \$150.00

Días de vacación:	15
Cálculo de vacación:	\$650.00

Fecha de cálculo de aguinaldo:	12/12/2019
Días de aguinaldo:	15
Cálculo aguinaldo:	\$500.00

El Art.29-A numeral 2 de la Ley de Impuesto sobre la Renta dice que no son deducibles las remuneraciones por servicios ajenos a la producción de ingresos computables. Lo anterior no libera a quien realiza el pago, de la obligación de retener el impuesto respectivo y de enterar tales sumas en plazos previstos por la ley.

En este caso los gastos no deducibles para la empresa serían el total del salario, aporte patronal, indemnización, vacación y aguinaldo.

GASTOS NO DEDUCIBLES PARA LA ENTIDAD:

Salario:	\$12,000.00
Aporte patronal:	\$ 1,842.00
Indemnización:	\$ 1,000.00
Vacación:	\$ 650.00
Aguinaldo:	<u>\$ 500.00</u>
Total	\$15,992.00

Total de gastos no deducibles es \$ 15,992.00 este valor va a ubicar en la casilla 17

8. GASTOS DE VIAJE O VIÁTICOS NO INDISPENSABLES O NO NECESARIOS

8.1 Enunciado del caso

Durante el año 2019 el representante legal de la empresa ha realizado diferentes viajes con su familia y ha presentado comprobantes de liquidación de gastos de dichos viajes por un monto de \$1,654.87. Estos viajes solo han sido con motivo de placer para él y su familia.

Según el Art. 29-A de la Ley de Impuesto sobre la Renta dice que los gastos de viaje o viáticos del contribuyente, o de sus socios empleados, no son comprobados como indispensables en el negocio o producción por lo tanto son gastos no deducibles para la entidad.

TOTAL DE GASTOS NO DEDUCIBLES \$ 1,654.87

Total de gastos no deducibles es \$ 1,654.87 este valor va a ubicar en la casilla 18

9. VALOR DE LOS BIENES ADQUIRIDOS O VALORES INVERTIDOS EN MEJORAS DE CARÁCTER PERMANENTE QUE INCREMENTE EL VALOR DE LOS BIENES

9.1 Enunciado del caso

En julio de este año la Junta Directiva de la empresa decidió construir una bodega en el terreno del edificio en el que actualmente tienen las oficinas administrativas, para ello se contrataron los servicios de la JAIME ENRIQUE HERNANDEZ, quien proporcionó la siguiente cotización:

Descripción	Tiempo	Monto
Diseño de modelo a construir	2 días	\$ 500.00
Materiales	4 días	\$ 3,000.00
Mano de obra	30 días	\$ 2,000.00
Total		\$ 5,500.00

Condiciones adicionales a considerar:

Entrega del proyecto: 31 de agosto

Forma de pago: de contado

De acuerdo a las políticas contables de la empresa se ha establecido que el costo de la bodega no formará parte de los activos fijos de la compañía, es decir no se le dará el tratamiento de una mejora sino que se reconocerá en el resultado del año. Como se muestra a continuación:

$$\text{Gasto de venta } \$5,500.00 \times 13\% = \$715.00 = \$6,215.00$$

De acuerdo a lo que establece el artículo 29-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta en el numeral 5 estas mejoras son deducibles únicamente vía depreciación ya que incrementan el valor del edificio. La bodega estaba en condiciones de ser utilizada a partir del 1 de septiembre del año 2019, por lo tanto en este caso se genera una diferencia temporal y el cálculo del Impuesto sobre la Renta diferido se presenta a continuación.

Depreciación

Valor de adquisición:	\$5,500.00
Vida útil de años	5
Depreciación anual	\$1,100.00
Depreciación mensual	\$91.67

Mes	Depreciación
Septiembre	\$ 91.67
Octubre	\$ 91.67
Noviembre	\$ 91.67
Diciembre	\$ 91.67
Total	\$ 366.67

Impuesto diferido

Base financiera	Base fiscal	Diferencia	Tasa	ISR diferido
\$ 5,500.00	\$ 366.67	\$ 5,133.33	30%	\$ 1,540.00

En este caso se me genera un activo por impuesto diferido ya que fiscalmente en este momento estoy pagando más impuestos, los cuales me podré deducir en los próximos períodos.

Total de gastos no deducibles es \$ 5,133.33 este valor va a ubicar en la casilla 19

10. VALORES INVERTIDOS EN ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA, ETC., QUE NO INCIDEN EN LA GENERACIÓN DE LA RENTA

10.1 Enunciado del caso

El propietario de la empresa ha adquirido una vivienda en arrendamiento para uno de sus hermanos, durante el año, cancelo 5 cuotas de dicho arrendamiento las cuales ascendieron al monto de \$2,000.00 y fueron canceladas en un único pago.

El Art. 29-A, Nral. 6, LISR dice que las cantidades invertidas en la adquisición de inmuebles o arrendamiento de vivienda; adquisición, importación o internación, arrendamiento, mantenimiento, mejoras o reparación de vehículos; así como la adquisición, importación o internación de combustible, lubricantes y repuestos para los mismos, para el uso del contribuyente, socios o accionistas de todo tipo de sociedades, directivos, representantes o apoderados, asesores, consultores o ejecutivos del contribuyente, o para los familiares de los sujetos mencionados, siempre que tales bienes no inciden directamente en la fuente generadora de la renta. Por lo tanto el gasto es no deducible.

GASTO NO DEDUCIBLE \$ 2,000.00

Total de gastos no deducibles es \$ 2,000.00 este valor va a ubicar en la casilla 20

11. DONACIONES NO DEDUCIBLES POR NO CUMPLIR CON REQUISITOS O EXCEDER DEL LÍMITE LEGAL

11.1. Enunciado del caso

El 12 de febrero 2019 La Casita Limpia S.A. de C.V. hizo una donación de Inventario de artículos de limpieza por un valor de \$5,000.00 (este valor incluye IVA) para donarlos al colegio privado San Carlos el cual no ha sido clasificado por la Administración Tributaria como sujeto excluido de la obligación sustantiva, según lo establece el Art. 6 y 32 LISR, por lo tanto no es deducible de Renta y se considera un gasto y se registra como tal. Como lleva el IVA incluido, se divide entre 1.13 para saber cuál es el valor sin IVA y calcular el impuesto del 13%.

Gasto de \$ 4,424.78 X 13 % = \$ 575.22 = \$ 5,000.00

La institución no tiene la categoría de Corporación ni fundación de Derecho Público o de utilidad Pública conforme a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley de Impuesto sobre la Renta ya que iba iniciando. Y aun no estaba autorizado por la Administración Tributaria con comprobante de donación.

GASTO NO DEDUCIBLE \$ 4,424.78

Total de costos es \$4,424.78 este valor se va a ubicar en la casilla 21

11.2. Enunciado del caso

El 4 de marzo la empresa La Casita Limpia S.A. de C.V. donó \$2,000.00 a la institución Ayúdame a vivir es de utilidad pública sin fines de lucro que ha sido clasificada por la Administración Tributaria como sujeto excluido de la obligación sustantiva, según lo establece el Art. 6 y 32 LISR, por lo tanto es deducible de Renta hasta un máximo del 20% del valor resultante

de restar a la renta neta de la Sociedad el valor de la donación. La Institución nos emite comprobante de donación.

Para efectos de calcular el valor de la donación debe determinarse el límite legal deducible, para lo cual es necesario obtener previamente un valor de Renta Neta, considerando como si todo el valor donado fuera deducible, y luego realizar los cálculos respectivos. Lo anterior se muestra en los ejemplos siguientes:

Valor límite de donación	
Renta Neta	\$ 325.833,67
Menos:	
Valor de la donación	\$ 2.000,00
Valor Resultante	\$ 323.833,67
Límite máximo deducible	20%
Valor límite de deducción	\$ 64.766,73

Para que proceda la deducción de las donaciones efectuadas a las Fundaciones y Corporaciones de Derecho o de Utilidad Pública, además de los requisitos que esta Ley señala para esos efectos se requerirá siempre, que la institución donataria se encuentre calificada por la Dirección General de Impuestos Internos, como sujeto excluido de la obligación tributaria sustantiva a que se refiere el artículo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, con antelación a la donación.

No serán deducibles las donaciones que no hayan sido informadas por los donatarios, las que se encuentren soportadas en comprobantes cuya numeración no haya sido asignada y autorizada por la Administración Tributaria, las que excedan del porcentaje legalmente admitido, o aquellas que el contribuyente no compruebe haber utilizado. La donación admisible es hasta un

límite máximo del veinte por ciento del valor resultante de restar a la renta neta del donante el valor de la donación en el periodo o ejercicio de imposición respectivo

GASTO DEDUCIBLE \$ 2,000.00

Total de gastos deducibles es \$ 2,000.00 este valor va a ubicar en la casilla 21

12. CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LA LEY

12.1. Enunciado del caso

El 2 de mayo del año 2018 se compró un escritorio y un archivero para la secretaría de la empresa, los cuales tuvieron un valor de adquisición de \$ 950.00, pero en febrero del año 2019 la secretaria renunció y sus funciones fueron asignadas a la auxiliar contable por lo tanto este mobiliario ya no es utilizado por el personal de la empresa, por ello en fecha 3 de noviembre 2019 el representante legal decidió donarlo a su sobrino. A continuación se muestran los costos de dicho escritorio a la fecha

Costo de adquisición	\$ 950.00
Vital útil en años	2
Depreciación anual	\$ 475.00
Depreciación mensual	<u>\$ 39.58</u>
Valor en libros	\$ 381.25

Total de gastos no deducibles es \$ 381.25 este valor se va a ubicar en la casilla 22

13. PÉRDIDAS DE CAPITAL POR OPERACIONES NO HABITUALES, PÉRDIDAS DE CAPITAL POR ROBOS, SINIESTROS U OTROS CASOS DE FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITOS

13.1 Enunciado del caso

En enero de 2016 se compró maquinaria de limpieza para aspirar pisos al proveedor MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V., a un costo de adquisición de \$12,500.00. Dicha maquinaria se ha depreciado bajo el método lineal de acuerdo a los porcentajes que establece el artículo 30 de la Ley de Impuesto sobre la Renta. En diciembre de 2019 se vende la maquinaria porque ya no se utiliza, en la fecha de la venta esta maquinaria tiene una depreciación acumulada de \$10,000.00 ya que se depreció desde 2016 - 2019, es decir que tiene un valor en libros de \$2,500.00. La maquinaria se logró vender al señor Walter Augusto Méndez a un precio de \$2,000.00, dicha venta se realizó sin factura y el pago fue en efectivo.

Año	Depreciación anual	Depreciación acumulada	Valor en libros
2016	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 10.000,00
2017	\$ 500,00	\$ 3.000,00	\$ 7.500,00
2018	\$ 500,00	\$ 1.000,00	\$ 5.000,00
2019	\$ 500,00	\$ 1.000,00	\$ 2.500,00

GANANCIA O PÉRDIDA DE CAPITAL

De acuerdo al artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta la ganancia o pérdida de capital se establece de la siguiente forma:

Costo de adquisición	\$ 12,500.00
Depreciación acumulada	<u>\$ (10,000.00)</u>
Total del costo básico del bien	\$ 2,500.00

Cálculo de ganancia de capital

Valor de la transacción \$ 2,000.00

Costo básico del bien \$ 2,500.00

Pérdida de capital \$ (500.00)

Una vez se ha determinado la ganancia o pérdida de capital, se procede con el registro de la baja de la maquinaria de limpieza de los activos fijos de la empresa, tal como lo indica la sección 17 de la NIIF para Las PYMES

TOTAL DE PÉRDIDA DE CAPITAL \$ 500.00

Pérdida de capital es \$ 500.00 este valor se va a ubicar en la casilla 23

14. PÉRDIDAS PROVENIENTES DE ACTOS U OPERACIONES EFECTUADAS ENTRE LOS SUJETOS

14.1. Enunciado del caso

Durante agosto y septiembre del año 2019 se firmó un contrato para prestar servicios outsourcing de personal de limpieza al cliente Cines Nacionales, S.A., ubicados es un territorio reconocido como paraíso fiscal en Panamá. La forma de pago según el contrato era al contado al finalizar el servicio, dicho pago se realizará en dólares de los Estados Unidos de América. Para prestar dicho servicio se incurrió en los siguientes costos:

Mano de obra (Sueldos, prestaciones y viáticos): \$ 119,510.41

Insumos, traslado de maquinaria y equipo entre otros: \$ 28,500.00

Total gastos \$ 148,010.41

IVA crédito fiscal \$ 9,000.00 + \$ 4,500.00 = \$ 13,500.00 X 13% = \$ 1,755.00

Prestaciones por pagar \$ 5,490.01 y efectivo y equivalente al efectivo \$ 144,275.40

Los ingresos generados en ese servicio fueron determinados de acuerdo a un estudio de factibilidad el cual indicaba que los costos iniciales del servicio serían de unos \$ 145,000.00 lo cual permitía cobrar un margen del 3% de ganancia, pero durante el período en el cual se prestaron los servicios se fue observando que los costos superan el parámetro del estudio de factibilidad, por lo tanto al finalizar el trabajo se tuvo una pérdida de \$ 1,010.41.

De acuerdo al artículo 29-A numeral 10 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, esta pérdida que se produjo en este territorio o paraíso fiscal no es deducible.

TOTAL DE PÉRDIDA ES \$ 1,010.41

Total de pérdida es \$ 1,010.41 este valor se va a ubicar en la casilla 24

15. OTROS COSTOS O GASTOS NO INDISPENSABLES PARA LA PRODUCCIÓN DE LA RENTA COMPUTABLE O LA CONSERVACIÓN DE LA FUENTE.

15.1 Enunciado del caso

Se compró un cuatrimoto en fecha 20/06/2019 a un valor de \$6,200.00 siendo este para el uso de uno de sus hijos de los accionistas, de los cuales no tiene que ver con la generación de la renta de la entidad.

La entidad mando de un solo a resultados la compra de la cuatrimoto.

Este gasto es no deducible según el Art. 29-A numeral 11 que dice cualquier otro gasto no especificado en este artículo, que no sea indispensable para la producción de la renta computable o la conservación de su fuente. Y esta cuatrimoto no es para uso de la entidad.

GASTO NO DEDUCIBLE \$6,200.00

Total de gasto no deducible es \$ 1,010.41 este valor se va a ubicar en la casilla 25

15.2. Enunciado del caso

Con fecha 4/05/2019 uno de los accionistas de la entidad hizo compras de medicamentos en la farmacia San Nicolás por un valor de \$1,000.00 siendo estas para su esposa.

Según el Art. 29-A numeral 1 dice que los gastos personales y de vida del contribuyente o de su familia, así como los de sus socios, consultores, asesores, representantes o apoderados, directivos o ejecutivos no van a hacer deducibles.

GASTOS NO DEDUCIBLES \$1,000.00

Total de gasto no deducible es \$ 1,000.00 este valor se va a ubicar en la casilla 26

16. COSTOS Y GASTOS SIN EFECTUAR RETENCIONES DE ISR O HABIÉNDOSE EFECTUADO NO HA SIDO ENTERADA

16.1 Enunciado del caso

En octubre del año 2019 la empresa pagó honorarios por servicios profesionales a Lic. En contaduría pública (Luis Adalberto Menéndez Martínez), por el servicio de autorización de libros legales de la empresa por un monto de \$1,000.00. Sin embargo no mostró evidencia de que iba a enterar el 1.75% que pagan los profesionales de forma voluntaria en su declaración de pago a cuenta.

Cálculo.

Gasto \$ 1,000.00 X 13% = \$130.00 = \$ 1130.00

Total de gasto \$ 1,000.00 este valor va a ubicar en la casilla 27

17. COSTOS Y GASTOS EFECTUADOS EN PARAÍOS FISCALES POR SERVICIOS UTILIZADOS EN EL PAÍS O INTANGIBLES, SIN RETENCIÓN

17.1 Enunciado del caso

En el mes de noviembre se contrataron los servicios de la firma de auditoría AUDITORES Y CONSULTORES PROFESIONALES, S.A., radicada en Panamá, para que nos apoyara con la elaboración de un estudio de precios de transferencia por las transacciones realizadas durante el año con empresas relacionadas, se acordó que el pago se haría en dólares de los Estados Unidos de América una vez finalizado el trabajo. Los honorarios a cancelar por dicho estudio son de \$4,750.00. No se le hizo ninguna retención al momento del pago.

Según el Art.29-A LISR dice que los costos y gastos relacionados con rentas sujetas a retención cuando se haya efectuado el pago y no se hubiere cumplido con la obligación de retener y enterar el impuesto retenido.

TOTAL DE GASTOS \$ 4,750.00

Total de gasto es \$ 4,750.00 este valor se va a ubicar en la casilla 28

18. COSTOS Y GASTOS SIN EFECTUAR RETENCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL O PREVISIONAL, O EFECTUÁNDOLAS NO HAN SIDO ENTERADAS

18.1. Enunciado de caso

La Casita Limpia S.A. de C.V. tiene como trabajador a Joel Antonio Núñez con un salario de \$500.00 este empleado no lo incluyeron para ser reportado en las planillas del ISSS Y AFP pero si se le hicieron todas las deducciones correspondientes.

Auditoría llegó a la conclusión que esta persona durante todo el año no había sido reportado y se tomaría como gastos no deducibles.

MES	NOMBRE	SALARIO BASICO	DE DUCIONES		TOTAL DESCUENTOS	NETO PAGADO
			AFP	ISSS		
Enero	Joel Antonio Núñez	\$ 500,00	\$ 36,25	\$ 15,00	\$ 51,25	\$ 448,75
Febrero	Joel Antonio Núñez	\$ 500,00	\$ 36,25	\$ 15,00	\$ 51,25	\$ 448,75
Marzo	Joel Antonio Núñez	\$ 500,00	\$ 36,25	\$ 15,00	\$ 51,25	\$ 448,75
Abril	Joel Antonio Núñez	\$ 500,00	\$ 36,25	\$ 15,00	\$ 51,25	\$ 448,75
Mayo	Joel Antonio Núñez	\$ 500,00	\$ 36,25	\$ 15,00	\$ 51,25	\$ 448,75
Junio	Joel Antonio Núñez	\$ 500,00	\$ 36,25	\$ 15,00	\$ 51,25	\$ 448,75
Julio	Joel Antonio Núñez	\$ 500,00	\$ 36,25	\$ 15,00	\$ 51,25	\$ 448,75
Agosto	Joel Antonio Núñez	\$ 500,00	\$ 36,25	\$ 15,00	\$ 51,25	\$ 448,75
Septiembre	Joel Antonio Núñez	\$ 500,00	\$ 36,25	\$ 15,00	\$ 51,25	\$ 448,75
Octubre	Joel Antonio Núñez	\$ 500,00	\$ 36,25	\$ 15,00	\$ 51,25	\$ 448,75
Noviembre	Joel Antonio Núñez	\$ 500,00	\$ 36,25	\$ 15,00	\$ 51,25	\$ 448,75
Diciembre	Joel Antonio Núñez	\$ 500,00	\$ 36,25	\$ 15,00	\$ 51,25	\$ 448,75
Total		\$ 6.000,00	\$ 435,00	\$ 180,00	\$ 615,00	\$ 5.385,00

Mes	Aporte Patronal AFP	Aporte Patronal ISSS	Insaforp	Total
Enero	\$ 38,75	\$ 37,50	\$ 0,50	\$ 76,75
Febrero	\$ 38,75	\$ 37,50	\$ 0,50	\$ 76,75
Marzo	\$ 38,75	\$ 37,50	\$ 0,50	\$ 76,75
Abril	\$ 38,75	\$ 37,50	\$ 0,50	\$ 76,75
Mayo	\$ 38,75	\$ 37,50	\$ 0,50	\$ 76,75
Junio	\$ 38,75	\$ 37,50	\$ 0,50	\$ 76,75
Julio	\$ 38,75	\$ 37,50	\$ 0,50	\$ 76,75
Agosto	\$ 38,75	\$ 37,50	\$ 0,50	\$ 76,75
Septiembre	\$ 38,75	\$ 37,50	\$ 0,50	\$ 76,75
Octubre	\$ 38,75	\$ 37,50	\$ 0,50	\$ 76,75
Noviembre	\$ 38,75	\$ 37,50	\$ 0,50	\$ 76,75
Diciembre	\$ 38,75	\$ 37,50	\$ 0,50	\$ 76,75
Total	\$ 465,00	\$ 450,00	\$ 6,00	\$ 921,00

Las retenciones laborales del ISSS Y AFP solo están reflejadas en los Estados Financieros como una obligación pendiente de pago, y gasto de aporte patronal está reflejado en el Estado de resultado. El gasto que se está reclamando y que corresponden a un gasto no deducible se tienen:

Salario mensual	\$ 6,000.00
Aporte patronal AFP	\$ 465.00
Aporte patronal ISSS Y INSAFORP	<u>\$ 456.00</u>
TOTAL DE GASTOS NO DEDUCIBLES	\$ 6,921.00

Total de gasto no deducibles es \$ 6,921.00 este valor va a ubicar en la casilla 29

19. INTERESES NO DEDUCIBLE

19.1. Enunciado del caso

En el año 2019 la entidad realizó un préstamo por \$30,000.00 con una institución financiera, del cual solo invirtió en la fuente generadora de ingresos gravados la cantidad de \$20,000.00 y el resto lo dio en préstamo a terceros. Costos notariales una comisión de \$1,000.00

Tabla de Amortización

Préstamo Bancario

Monto: \$30.000,00

Plazo (años): 4

Interés: 8,5%

Año	Periodo	Pago capital	Pago interés	Comisión	Total cuota	\$	Saldo
2019	1	\$ 4.700,00	\$ 2.550,00	\$ 250,00	\$ 7.500,00	\$	22.500,00
2020	2	\$ 5.337,50	\$ 1.912,50	\$ 250,00	\$ 7.500,00	\$	15.000,00
2021	3	\$ 6.612,50	\$ 637,50	\$ 250,00	\$ 7.500,00	\$	7.500,00
2022	4	\$ 6.612,50	\$ 637,50	\$ 250,00	\$ 7.500,00	\$	-
Total		\$ 23.262,50	\$ 5.737,50	\$ 1.000,00	\$ 30.000,00	\$	-

El contribuyente se deduce \$2,550.00 en concepto de intereses durante el ejercicio, de los cuales únicamente tenía derecho a deducirse la proporción de los intereses generados por la parte del préstamo invertido en la fuente generadora de ingresos gravados, según el Art. 29 numeral 10). Es decir solamente \$1,700.00 que son los intereses provenientes de \$20,000.00 que fueron los realmente utilizados en la generación de renta gravada.

Tabla de Amortización(uso en la fuente generadora de ingresos)

Año	Periodo	Pago capital	Pago interés	Comisión	Total cuota	\$	Saldo
2019	1	\$ 3.133,30	\$ 1.700,00	\$ 166,70	\$ 5.000,00	\$	15.000,00
2020	2	\$ 3.558,30	\$ 1.275,00	\$ 166,70	\$ 5.000,00	\$	10.000,00
2021	3	\$ 3.983,30	\$ 850,00	\$ 166,70	\$ 5.000,00	\$	5.000,00
2022	4	\$ 4.408,30	\$ 425,00	\$ 166,70	\$ 5.000,00	\$	-
Total		\$ 15.083,20	\$ 4.250,00	\$ 666,80	\$ 20.000,00		

Tabla de Amortización(uso para préstamos a terceros)

Año	Periodo	Pago capital	Pago interés	Comisión	Total cuota	Saldo	
						\$	10.000,00
2019	1	\$ 1.566,70	\$ 850,00	\$ 83,30	\$ 2.500,00	\$	7.500,00
2020	2	\$ 1.779,20	\$ 637,50	\$ 83,30	\$ 2.500,00	\$	5.000,00
2021	3	\$ 1.991,70	\$ 425,00	\$ 83,30	\$ 2.500,00	\$	2.500,00
2022	4	\$ 2.204,20	\$ 212,50	\$ 83,30	\$ 2.500,00	\$	-
Total		\$ 7.541,80	\$ 2.125,00	\$ 333,20	\$ 10.000,00		

Los intereses pagados \$850.00 a la institución financiera por los restantes \$10,000.00 no son deducibles para el contribuyente ya que no fueron invertidos en la fuente generadora de ingreso

En el presente caso muestra que el pago de los intereses del préstamo otorgado por el banco, de haberse utilizado el 100% del préstamo en la fuente, indiscutiblemente se hubiese considerado todo el pago de los intereses como un gasto deducible y por constatar que parte de ese dinero se trasladó a otras personas sin que ello le produjera renta, es lógico que el pago de intereses por dichas sumas no constituye un gasto deducible según el Art. 29 numeral 10

GASTOS NO DEDUCIBLES \$850.00

Total de gasto no deducibles es \$ 850.00 este valor se va a ubicar en la casilla 30

20. AMORTIZACIÓN O DEPRECIACIÓN DE DERECHOS DE LLAVE, MARCAS Y OTROS ACTIVOS INTANGIBLES SIMILARES

20.1. Enunciado del caso



SOLUCIONES INFORMATICAS DE ALTA CALIDAD, S.A. DE C.V.

Con fecha 2 de mayo 2019 se adquiere un software para elaborar facturas con el proveedor SOLUCIONES INFORMÁTICAS DE ALTA CALIDAD, S.A. de C.V., de acuerdo a la siguiente cotización:

San Salvador, 17 de mayo del 2019

Señores

LA CASITA LIMPIA S.A.DE C.V.

Presente.

Es un placer dirigirnos a ustedes en esta oportunidad deseando éxito en sus actividades cotidianas.

Por medio de la presente queremos ofrecer nuestros servicios informáticos para desarrollar y adaptar el módulo de facturación, de acuerdo a las necesidades digitales que enfrentamos en estos momentos, por lo cual presentamos la siguiente oferta de servicio:

Actividad	Monto	Duración
Diseño de modulo de facturación: cotización, orden de venta y facturación	\$ 6.000,00	2 semanas (10 días)
Preparación de formularios impresos de facturas, FEX, FCS, NC Y NB	\$ 5.000,00	1 semana (5 días)
Pruebas de registros contables, impresión de documentos finales	\$ 50.000,00	1 semana (5 días)
Total de servicio	\$ 61.000,00	4 semanas

Aclaraciones:

- ✓ Los valores sin IVA
- ✓ El pago debe realizarse 15 días después de haber entregado el proyecto
- ✓ Esta cotización tiene una validez de 15 días

FIRMA ACEPTANTE

FIRMA OFERTANTE

Datos a considerar:

- a) El software estaba listo para ser usado el 1 de junio del 2019
- b) Se le estableció una vida útil de 4 años

A continuación se presenta el valor en libros al 31 de diciembre 2019 del sistema contable:

Descripción	Monto
Costo de adquisición	\$ 16.000,00
Vida útil en años	4
Depreciación anual	\$ 4.000,00
Depreciación mensual	\$ 333,33
Depreciación al 31/12/2019	\$ 2.333,33

De acuerdo al artículo 30-A literal d) Ley del Impuesto Sobre la Renta el contribuyente solo podrá deducirse la amortización del software si este se utiliza en la producción de ingresos gravables. En este caso como el software es administrativo no será deducible fiscalmente por lo cual genera un pasivo por impuesto diferido como se presenta a continuación:

Base financiera	Base fiscal	Diferencia	Tasa	Impuesto Diferido
\$ 2.333,33	\$ -	\$ 2.333,33	30%	\$ 700,00

Total de gasto no deducibles es \$ 2,333.33 este valor se va a ubicar en la casilla 32

21. MULTAS

21.1. Enunciado del caso

Se pagó multa por presentación y pago extemporáneo de planillas de ISSS y AFP de los empleados, en los meses de junio, octubre y noviembre del año 2019 por el monto de \$355.34.

Según el Art- 29-A de Ley de Impuesto sobre la Renta dice que las sanciones, multas, recargos, intereses moratorios, cláusulas penales y otras penalidades semejantes, que se paguen por vía judicial, convenio privado o cualquier otro medio de solución de conflictos. Se exceptúan de esta disposición las compensaciones o devoluciones efectivamente realizadas a clientes, en cumplimiento con normativas establecidas por entes reguladores, o también aquellas compensaciones o devoluciones que sean producto del proceso de arbitraje que dichos reguladores establecen y que sean inherentes a su giro o actividad, siempre que los valores compensados o devueltos hubieren sido declarados como renta gravada por el sujeto pasivo que las pague.

GASTOS NO DEDUCIBLES \$ 355.34

Total de gasto no deducibles es \$ 355.34 este valor se va a ubicar en la casilla 33

22. DEPRECIACIONES O AMORTIZACIONES POR REVALUACIONES

22.1 Enunciado del caso

LA CASITA LIMPIA, S.A. DE C.V., compró un edificio hace 2 años el cual está ubicado cerca del Boulevard los Próceres, durante el año 2019 se han construido diferentes restaurantes en ese Boulevard lo cual ha hecho que el edificio incremente el valor de mercado en el mes de

diciembre de dicho año, un perito valuador ha determinado que el valor del edificio ha incrementado en \$ 50,000.00, a continuación se muestran los datos:

Descripción	Monto
Costo de adquisición	\$ 277,777.78
Fecha de compra	01/06/2017
Vida útil en años	20
Depreciación anual	\$ 13,888.89
Depreciación al 30/6/2019	\$ 27,777.78
Valor en libros al 30/6/2019	\$ 250,000.00
Revaluo	\$ 50,000.00
Nuevo valor al 31/7/2019	\$ 300,000.00
Nueva cuota de depreciación	\$ 16,666.67

De acuerdo al artículo 30 numeral 4 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta el revaluó no es deducible, por lo cual se genera un impuesto diferido de acuerdo al siguiente detalle:

Base financiera	Base fiscal	Diferencia	Tasa	Impuesto Diferido
\$ 8,333.33	\$ 6,944.44	\$ 1,388.89	30%	\$ 416.67

De acuerdo a esto, se debe reconocer un pasivo por impuesto sobre la renta diferido

Total de gasto no deducibles es \$ 1,388.89 este valor va se va a ubicar en la casilla 34

23. COSTOS Y GASTOS NO CONTENIDAS EXPRESAMENTE EN LA LEY

23.1 Enunciado del caso

LA CASITA LIMPIA, SA DE CV., dentro de sus gastos tiene una cuota delincencial mensualmente, siendo un monto fijo que no hay un documento que respalde esta transacción. El monto determinado es de \$500.00

GASTOS NO DEDUCIBLES \$500.00

Total de gasto no deducibles es \$ 500.00 este valor va se va a ubicar en la casilla 35

24. OTROS COSTOS O GASTOS NO DEDUCIBLES ESTABLECIDOS EN EL ART. 29-A LISR.

24.1 Enunciado del caso

Con fecha 30/12/2019 la entidad tiene pago de mantenimiento de cuatrimoto, siendo este por el hijo del accionista mayoritario por un valor de \$500.00 de los cuales no inciden directamente en la fuente generadora de la renta.

Según el art.29-A numeral 6 de LISR dice que así como la adquisición, importación o internación de combustible, lubricantes y repuestos para los mismos, para el uso del contribuyente, socios o accionistas de todo tipo de sociedades, directivos, representantes o apoderados, asesores, consultores o ejecutivos del contribuyente, o para los familiares de los sujetos mencionados, siempre que tales bienes no inciden directamente en la fuente generadora de la renta.

GASTOS NO DEDUCIBLES \$500.00

Total de gasto no deducibles es \$ 500.00 este valor va se va a ubicar en la casilla 38

25. VALOR DEUDA INCOBRABLE POR OPERACIONES REALIZADAS ENTRES LOS SUJETOS

25.1 Enunciado del caso

En Noviembre de 2019 se reconoció estimación para cuentas incobrables por los servicios de lavado de alfombras y sillas que se brindaron en el mes de mayo al cliente CALL CENTER, S.A. de C.V., por un monto de \$ 5,349.00 y se le otorgó crédito a 30 días, pero en el mes de noviembre debido a que el cliente nos indica que aún no puede efectuar el pago, se reconoce la estimación

para cuentas incobrables de acuerdo a las políticas de la empresa; la cual establece que cuando las cuentas por cobrar superan los 180 días y se haya aplicado métodos de cobro sin respuesta, se reconocerá una estimación para cuentas incobrables del 100% del valor facturado. A continuación se presentan a los cálculos:

Estimación	
Cuenta por cobrar	\$ 5,349.00
Estimación cuentas por cobrar + de 180 días	100%
Total estimación	\$ 5,349.00

El cálculo del impuesto diferido de esta estimación para cuentas incobrables se presenta a continuación:

Base financiera	Base fiscal	Diferencia	Tasa	Impuesto Diferido
\$ 5,349.00	\$ -	\$ 5,349.00	30%	\$ 1,604.70

De acuerdo con el artículo 31 de La Ley del Impuesto sobre la Renta no me puedo deducir esta estimación sin cumplir los requisitos que establece dicho artículo, por lo cual para este año este valor se considerará como no deducible.

Total de \$ 5,349.00 este valor va se va a ubicar en la casilla 39

26. DEPRECIACIÓN DE BIENES EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO (ARRENDATARIO)

26.1. Enunciado del caso

La sociedad LA CASITA LIMPIA S.A. de C.V, adquiere un edificio en enero del 2019 con su respectivo terreno donde este fue construido. Dicho inmueble será adquirido bajo la

modalidad de arrendamiento a la entidad “El Buen Arrendador, S.A. de C.V.”. La vida útil del edificio se estima en 10 años.

Las cuotas de arrendamiento son vencidas pagaderas anualmente por un valor de \$16,500.00 más el impuesto del IVA a cada cuota. La tasa de interés implícita establecida en las cláusulas del contrato es del 10% anual. Además, el arrendador cobrará adicionalmente el porcentaje del 1% sobre la rentabilidad del activo dado en arrendamientos y esta fuere mayor o igual a \$100,000.00.

El contrato de arrendamiento es cancelable, y se establece la posibilidad de adquirir el inmueble por un monto de \$10,000.00, pagaderos junto con la última cuota del arrendamiento, sin embargo, la sociedad LA CASITA LIMPIA S.A. DE C.V. tiene un grado de certeza que no ejercerá dicha opción. La vigencia del contrato es de 10 años.

Características relevantes que están inmersas en este caso:

- La figura es de un Arrendamiento Financiero
- En el contrato se estableció una tasa de interés implícito
- El arrendamiento es tanto de un edificio como de un terreno simultáneamente
- Se incluye una cuota contingente basada en la rentabilidad del activo
- Al final del plazo del arrendamiento no se hace uso de la opción de compra
- Generación de un Impuesto sobre la Renta Diferido

Las variables que se incluyen son las siguientes:

- La vida útil del edificio es de 10 años
- Valor razonable del inmueble al inicio del arrendamiento \$101,614.65

- Cuotas del Arrendamiento \$ 16,500.00 pagaderas anualmente
- Tasa de interés implícita 10%
- Cuota contingente del 1% sobre la rentabilidad del activo si fuere mayor o igual a \$100,000.00
- Contrato de arrendamiento financiero con su debida inscripción ante el Centro Nacional de Registro.
- Plazo del Arrendamiento 10 años

TRATAMIENTO CONTABLE DEL ARRENDATARIO

Reconocimiento Inicial

La operación de arrendamiento que se tiene involucra tanto un edificio como el terreno donde éste se encuentra construido. Debido a que la NIIF para Pymes no especifica este tipo de operación, es posible recurrir al marco normativo de las NIIF Completas ya que es permitido a falta de un requerimiento que no esté contemplado en la versión Pymes, por lo tanto se tomarán algunos de los requerimientos contenidos en la NIC No. 17 “Arrendamientos”; en los párrafos “15-A al 19, para aclarar el tratamiento a realizar en este caso.

Tomando en cuenta que la vida económica de los terrenos es indefinida y que el arrendador transfiere los riesgos y ventajas inherentes del bien arrendado; la operación se contabilizará como arrendamiento financiero en su totalidad, pero registrando por separado el terreno del edificio.

Según la NIIF para Pymes el arrendatario debe revelar en su información contable el contrato de arrendamiento, reconociendo un activo por los derechos que adquiere del uso del bien y un pasivo por la obligación de pago adquirida. Estos serán contabilizados al valor razonable o

valor presente de los pagos mínimos del arrendamiento, si éste fuera menor. Cualquier costo que pueda tener el arrendatario al inicio del arrendamiento que sea atribuible a la negociación del contrato será incluido al monto reconocido como activo.

El arrendatario debe llevar a cabo un reconocimiento inicial del contrato de arrendamiento, determinando al principio el valor presente de los pagos mínimos a reconocer si éste fuera menor que el valor razonable.

Ya que el arrendatario tiene un grado de certeza de no ejercer la opción de compra al finalizar el contrato de arrendamiento, el importe de dicha opción no será clasificado como uno de los pagos mínimos, por lo tanto no se incluirá en el cálculo del valor presente de dichos pagos.

El valor presente de los pagos mínimos se establece de la siguiente manera:

Monto de la cuota: \$16,500.00

Tasa de Interés establecida: 10% anual

Ya que las cuotas son vencidas y pagaderas al final de cada año, la fórmula a utilizar para el cálculo del valor presente es la siguiente:

$$P = A \left[\frac{1 - (1 + i)^{-n}}{i} \right]$$

El importe por el que se reconocerá el activo es:

Valor Razonable: \$101,614.65

Valor Presente: \$101,385.36

Importe Por Reconocer: \$101.385,36 por ser el importe menor.

Ya que la operación incorpora un edificio y un terreno, se estima a través de un perito valuador cuánto representa cada elemento del valor determinado como importe a reconocer, esto con el fin de contabilizarlos por separado y cumplir con el requerimiento establecido por la Sección 17 “Propiedades, Planta y Equipo” de la NIIF para Pymes; los importes determinados son:

Activo	Importe	%
Edificio	\$ 86.177,56	85%
Terreno	\$ 15.207,80	15%
Total	\$ 101.385,36	100%

Establecido el importe por el que será reconocido como activo en los estados financieros, se distribuirán los pagos mínimos utilizando el método del interés efectivo, el cual consistirá en elaborar una tabla de amortización de dichos pagos en la que se agregue tanto los abonos a capital como los intereses que se generen en cada periodo del arrendamiento. La tabla de amortización para el arrendatario es la siguiente:

Tabla de Amortización
Arrendamiento Financiero
Monto: \$101.385,36
Plazo (años): 10
Interes: 10,00%

Año	Periodo	Pago capital	Pago interes	Total cuota	Saldo
					\$ 101.385,36
2019	1	\$ 6.361,46	\$ 10.138,54	\$ 16.500,00	\$ 95.023,89
2020	2	\$ 6.997,61	\$ 9.502,39	\$ 16.500,00	\$ 88.026,28
2021	3	\$ 7.697,37	\$ 8.802,63	\$ 16.500,00	\$ 80.328,91
2022	4	\$ 8.467,11	\$ 8.032,89	\$ 16.500,00	\$ 71.861,80
2023	5	\$ 9.313,82	\$ 7.186,18	\$ 16.500,00	\$ 62.547,98
2024	6	\$ 10.245,20	\$ 6.254,80	\$ 16.500,00	\$ 52.302,78
2025	7	\$ 11.269,72	\$ 5.230,28	\$ 16.500,00	\$ 41.033,06
2026	8	\$ 12.396,69	\$ 4.103,31	\$ 16.500,00	\$ 28.636,36
2027	9	\$ 13.636,36	\$ 2.863,64	\$ 16.500,00	\$ 15.000,00
2028	10	\$ 15.000,00	\$ 1.500,00	\$ 16.500,00	\$ 0,00
Total		\$ 101.385,36	\$ 63.614,64	\$ 165.000,00	

Una vez establecidos los importes a reconocer y las distribuciones para los elementos que sean necesarios, se procede al reconocimiento inicial separándolos importes de la deuda que será cancelada en el primer ejercicio y registrándose como una obligación a corto plazo. El resto de las cuotas se contabilizarán como una obligación a largo plazo debido a que se cancelarán en periodos posteriores.

Cálculo del reconocimiento inicial del contrato de arrendamiento es el siguiente:

Terrenos	\$ 15,207.80
Edificaciones	<u>\$ 86,177.56</u>
Total Inversiones permanentes	\$ 101,385.36

Obligaciones de arrendamiento financieros por pagar a corto plazo \$ 6,361.46 (**Total de Gasto por cánones devengados en contrato de arrendamiento financiero (Arrendatario) este valor se va a ubicar en la casilla 62**)

Obligaciones de arrendamiento financieros por pagar a largo plazo \$ 95,023.89

Medición Posterior

Habiendo incluido el contrato de arrendamiento en los activos de y llegada la fecha para el pago del primer canon, se genera el registro contable tomando en cuenta los importes establecidos para intereses y para abono a capital contenidos en la tabla de amortización.

Cálculo:

Gastos financieros \$ 10,138.54 (Gasto por intereses incurridos en contrato de arrendamiento financiero (Arrendatario) año 2019 este valor se va a ubicar en la casilla 44

Obligación bajo arrendamiento financiero por pagar a corto plazo \$ 6,361.46

IVA – crédito fiscal = \$ 10,138.54 + \$ 6,361.46 = \$ 16,500.00 x 13% = \$ 2,145.00

Total pagado \$ 18,645.00

En el registro contable se genera un IVA crédito Fiscal, esto debido a que cada canon que el arrendatario cancele al arrendador estará gravado con el 13% de IVA ya que la Administración Tributaria clasifica como prestación de servicios este tipo de operación (y que difiere del criterio contable pues es tratado como una venta de bienes) de acuerdo con el Art. 17 literal c) y d) y al Art. 18 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de servicios.

Dado que la operación de arrendamiento es prácticamente una operación puramente financiera debido a que el arrendatario toma fondos prestados del arrendador, se generan costos por préstamos o mejor llamados intereses que son reconocidos en el periodo en el que se incurren de acuerdo a la Sección 25 “Costos por Préstamos” conocido también como Costo Amortizado en la NIIF para Pymes.

Para dar cumplimiento al requerimiento que establece la NIIF Pymes en cuanto a la medición posterior que se le debe dar a los contratos de arrendamiento financiero, debe registrarse un gasto por depreciación que de acuerdo con el párrafo 20.12 de la NIIF para Pymes le corresponde reconocer al arrendatario. Inicialmente se tiene que determinar el valor de cada uno

de los elementos que conforma el edificio para poder depreciarlos de acuerdo con el párrafo 17.16 de dicha normativa ya que estos pudieran tener vidas útiles distintas entre sí.

Se toma en cuenta que para el terreno no se calculará gasto por depreciación ya que la normativa contable no permite depreciarlos por poseer una vida útil ilimitada.

La distribución de cada uno de los elementos fue realizada por un perito valuador, el cual determinó los siguientes importes del total del edificio:

Categoría de Edificio	Importe	%
Estructura	\$ 68.942,05	80%
Instal. Eléctricas	\$ 3.447,10	4%
Techos	\$ 4.308,88	5%
Ascensores	\$ 9.479,53	11%
Total	\$ 86.177,56	100%

De igual manera se determina la vida útil de cada elemento que comprende el componente del edificio y su correspondiente depreciación anual:

Categoría de Edificio	Importe	Depreciación	Años a Depreciar
Estructura	\$ 68.942,05	\$ 6.894,21	10
Instal. Eléctricas	\$ 3.447,10	\$ 344,71	10
Techos	\$ 4.308,88	\$ 538,61	8
Ascensores	\$ 9.479,53	\$ 1.895,91	5
Total	\$ 86.177,56	\$ 9.673,43	

Total de Depreciación de Bienes en arrendamiento financiero es \$ 9,673.43 este valor se va a ubicar en la casilla 43

Este gasto por depreciación le corresponde reconocerlo al arrendatario debido a que es él quien posee los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, sin embargo, este no será un gasto deducible para efectos fiscales.

Una de las cláusulas del contrato de arrendamiento menciona que el arrendatario debe cancelar al arrendador una cuota contingente, el porcentaje que se aplicará es del 1% sobre la rentabilidad del activo dado en arrendamiento si dicha rentabilidad fuere mayor a \$100,000.00 en el primer año de uso del bien; por lo que se determina el siguiente pago:

Rentabilidad del activo en arrendamiento en el año 2019:

$$\text{\$ } 100,000.00 \times 1\% = \text{\$ } 1,000.00$$

La normativa contable requiere que dicha cuota contingente se registre directamente en los resultados del ejercicio en que ocurra, generando el siguiente registro contable por el importe determinado:

Cálculo

$$\text{Gasto } \text{\$ } 1,000.00 \times 13\% = \text{\$ } 130.00 = \text{\$ } 1,130.00$$

Ya que dicha cuota contingente es un pago más realizado al arrendador, se deben tomar en cuenta los requerimientos fiscales referentes al cálculo o determinación del impuesto del IVA que esta operación está sujeta.

Además se le cancelan honorarios a persona natural inscrita en IVA por tramitación de escritura pública y registró de ella al Registro de Comercio, por un valor de $\text{\$ } 1,200.00$

Cálculo

$$\text{Gasto } \text{\$ } 1,200.00 \times 13\% = \text{\$ } 156.00$$

$$\text{Retención de Renta } \text{\$ } 1,200.00 \times 10\% = \text{\$ } 120.00$$

Total pagado \$ 1,200.00 + \$ 156.00 - \$ 120.00 = \$ 1,236.00

Según el Art. 72-A de la Ley de Registro de Comercio establece que por el trámite de registro de contratos de arrendamiento financiero, se pagarán \$0.63 por cada millar o fracción de millar, hasta un máximo de \$2,300.00.

El valor de arancel para cancelar en el Registro de Comercio se calcula de la siguiente manera:

Arrendamiento $\$101,385.36/100 = 1,014 \times \$0.63 = \$638.82$ Valor de arancel a cancelar en concepto de registro de contrato en el Centro Nacional de Registro

Llegado cada final de ejercicio, el arrendatario clasificará sus cuentas de pasivo donde mantiene reflejada su deuda, disminuyendo su pasivo a largo plazo y aumentando su pasivo a corto plazo por la porción de abono a capital que corresponde amortizar al siguiente ejercicio.

Valor del año 2020 es \$ 6,997.61

Determinación de la Base Contable:

Para la determinación de la base contable se debe tomar en cuenta el valor nominal del contrato de arrendamiento, el cual es equivalente al valor presente de los pagos mínimos que se tiene registrado más las cargas financieras por el arrendamiento.

Obtenido el importe y teniendo en cuenta que no se registra depreciación por el terreno, se restará del valor nominal la porción correspondiente a este ya que no requiere su control ni inclusión en el método a aplicar.

Cálculos	Importe
Valor Presente	\$ 101.385,36
(+) Cargas	\$ 63.614,64
(-) Terreno	\$ 15.207,80
Base Contable	\$ 149.792,20

El importe de la base contable se irá amortizando con el total de los gastos que reconozca por período el arrendatario; estos comprenden tanto el gasto por depreciación como los gastos por las cargas financieras.

El comportamiento de los gastos a lo largo del plazo del arrendamiento tomando en cuenta la depreciación como los intereses es el siguiente:

Periodo	Gastos por Depreciación	Gastos por Intereses	Total Gasto
2019	\$ 9.673,43	\$ 10.138,54	\$ 19.811,97
2020	\$ 9.673,43	\$ 9.502,39	\$ 19.175,82
2021	\$ 9.673,43	\$ 8.802,63	\$ 18.476,06
2022	\$ 9.673,43	\$ 8.032,89	\$ 17.706,32
2023	\$ 9.673,43	\$ 7.186,18	\$ 16.859,61
2024	\$ 7.777,53	\$ 6.254,80	\$ 14.032,32
2025	\$ 7.777,53	\$ 5.230,28	\$ 13.007,80
2026	\$ 7.777,53	\$ 4.103,31	\$ 11.880,83
2027	\$ 7.238,92	\$ 2.863,64	\$ 10.102,55
2028	\$ 7.238,92	\$ 1.500,00	\$ 8.738,91
Total	\$ 86.177,56	\$ 63.614,64	\$ 149.792,20

Dado que la fecha de inicio del arrendamiento es el 01 de enero de 2019, el gasto por depreciación generado y reconocido por el arrendatario es lineal y anual, sin embargo, debe tomarse en cuenta que cada activo comienza su periodo de depreciación desde el momento en que se encuentre en la ubicación y las condiciones necesarias para operar, por lo tanto si un activo es adquirido en una fecha distinta a un inicio de año, la depreciación será calculada proporcionalmente a partir de la fecha en que esté listo para su uso.

Determinación de la Base Fiscal:

Para establecer la base fiscal se tomará en cuenta los costos que serán deducibles para el arrendatario por la administración tributaria; estos son equivalentes de acuerdo al Art. 14 de la Ley de Arrendamiento Financiero los cánones de arrendamiento.

Ya que el importe total de los cánones de arrendamiento difiere de la base contable, se ajusta la base fiscal restando el valor correspondiente al terreno que no será deducible y que genera una diferencia permanente.

Cálculos	Importe
Cánones de arrendamiento	\$ 165.000,00
(-) Terreno	\$ 15.207,80
Base Fiscal	\$ 149.792,20

Para amortizar la base fiscal determinada, se debe incluir en cada periodo el valor del canon ocurrido, restando a este la porción del importe equivalente al terreno (diferencia permanente) por periodo.

Cálculos	Importe
Canon de arrendamiento	\$ 16.500,00
(-) Importe del Terreno	\$ 1.520,78
Total de Amortización	\$ 14.979,22

Por lo tanto, el análisis del comportamiento de saldos de las bases contables y fiscales con sus respectivas amortizaciones es el siguiente:

Periodo	Valor del Activo	Base Contable Amortización			Base Fiscal Amortización		
		Anual	Acumulada	Valor Neto	Anual	Acumulada	Valor Neto
					Canon de arrendamiento		\$ 165.000,00
					Importe del terreno		\$ -15.207,80
	\$ 149.792,20				\$ 149.792,20		\$ 149.792,20
2019	\$ 149.792,20	\$ 19.811,97	\$ 19.811,97	\$ 129.980,23	\$ 14.979,22	\$ 14.979,22	\$ 134.812,98
2020	\$ 149.792,20	\$ 19.175,82	\$ 38.987,79	\$ 110.804,41	\$ 14.979,22	\$ 29.958,44	\$ 119.833,76
2021	\$ 149.792,20	\$ 18.476,06	\$ 57.463,85	\$ 92.328,35	\$ 14.979,22	\$ 44.937,66	\$ 104.854,54
2022	\$ 149.792,20	\$ 17.706,32	\$ 75.170,17	\$ 74.622,03	\$ 14.979,22	\$ 59.916,88	\$ 89.875,32
2023	\$ 149.792,20	\$ 16.859,61	\$ 92.029,78	\$ 57.762,42	\$ 14.979,22	\$ 74.896,10	\$ 74.896,10
2024	\$ 149.792,20	\$ 14.032,32	\$ 106.062,10	\$ 43.730,09	\$ 14.979,22	\$ 89.875,32	\$ 59.916,88
2025	\$ 149.792,20	\$ 13.007,80	\$ 119.069,90	\$ 30.722,29	\$ 14.979,22	\$ 104.854,54	\$ 44.937,66
2026	\$ 149.792,20	\$ 11.880,83	\$ 130.950,74	\$ 18.841,46	\$ 14.979,22	\$ 119.833,76	\$ 29.958,44
2027	\$ 149.792,20	\$ 10.102,55	\$ 141.053,29	\$ 8.738,91	\$ 14.979,22	\$ 134.812,98	\$ 14.979,22
2028	\$ 149.792,20	\$ 8.738,91	\$ 149.792,20	\$ -0,01	\$ 14.979,22	\$ 149.792,20	\$ -0,00

En la matriz anterior puede observarse cómo al inicio del contrato de arrendamiento las bases tanto contables como fiscales son iguales, sin embargo, debido a que ciertas disposiciones contables difieren de las fiscales, los importes por los que se amortiza cada base en los periodos del arrendamiento serán distintos, generando en ese momento el Impuesto sobre la Renta Diferido.

Teniendo en cuenta que el Impuesto sobre la Renta Diferido tiene dos etapas (Surgimiento y Reversión) se establece el siguiente cuadro resumen de decisión que será aplicado de acuerdo a la naturaleza de la cuenta que se esté analizando:

Matriz de Comportamiento del Efecto Impositivo

La matriz resumen de saldos y efectos impositivos para la determinación de diferencias es la siguiente:

Periodo	Valor Neto		Diferencia Temporaria	Saldo del Efecto Impositivo (30%)		Efecto Impositivo Anual	Tipo de Diferencia
	Base Contable	Base Fiscal					
	\$ 149.792,20	\$ 149.792,20		30%			
2019	\$ 129.980,23	\$ 134.812,98	\$ -4.832,75	\$ -1.449,82	\$ -1.449,82	\$ -1.449,82	Deducible
2020	\$ 110.804,41	\$ 119.833,76	\$ -9.029,35	\$ -2.708,80	\$ -1.258,98	\$ -1.258,98	Deducible
2021	\$ 92.328,35	\$ 104.854,54	\$ -12.526,19	\$ -3.757,86	\$ -1.049,05	\$ -1.049,05	Deducible
2022	\$ 74.622,03	\$ 89.875,32	\$ -15.253,29	\$ -4.575,99	\$ -818,13	\$ -818,13	Deducible
2023	\$ 57.762,42	\$ 74.896,10	\$ -17.133,68	\$ -5.140,10	\$ -564,12	\$ -564,12	Deducible
2024	\$ 43.730,09	\$ 59.916,88	\$ -16.186,78	\$ -4.856,04	\$ 284,07	\$ 284,07	Imponible
2025	\$ 30.722,29	\$ 44.937,66	\$ -14.215,37	\$ -4.264,61	\$ 591,43	\$ 591,43	Imponible
2026	\$ 18.841,46	\$ 29.958,44	\$ -11.116,98	\$ -3.335,09	\$ 929,52	\$ 929,52	Imponible
2027	\$ 8.738,91	\$ 14.979,22	\$ -6.240,31	\$ -1.872,09	\$ 1.463,00	\$ 1.463,00	Imponible
2028	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -1.872,09	

La tasa impositiva aplicada para el cálculo del Impuesto sobre la Renta es del 30%, este porcentaje puede variar de acuerdo con las regulaciones fiscales. Si la dicha tasa cambia para algún periodo, debe revisarse el importe neto en libros del Activo por Impuesto Diferido y aplicar una corrección valorativa para reflejar el efecto del cambio en las ganancias fiscales actuales o futuras

De acuerdo con la matriz anterior y al cuadro resumen de decisión, puede observarse que la diferencia a tratar es deducible ya que se está analizando una cuenta de Activo (naturaleza deudora) y la base contable siempre es inferior a la base fiscal, por lo que se reconocerá un Activo por Impuesto Diferido.

La tabla anterior muestra como en el año 2019 inicia la etapa de surgimiento del Impuesto sobre la Renta Diferido y es hasta el año 2024 que ésta finaliza y da comienzo la fase de reversión, liquidando completamente en el año 2028 cuando finaliza el contrato de arrendamiento y el bien es devuelto al arrendador.

Impuesto sobre la Renta Diferido para el ejercicio 2019 es:

Activo por impuesto diferido \$ 1,449.82/Gasto por impuesto diferido

Dado que el Impuesto sobre la Renta financiero es menor al fiscal, debe aumentarse la cuenta de Activo por impuesto diferido, para presentar en los estados financieros el gasto por el Impuesto pagado anticipadamente y que luego será revertido.

27. VALOR GASTO EN CONCEPTO DE PROVISIONES DE DETERIORO

27.1 Enunciado del caso

MI CASITA LIMPIA S.A de C.V., se dedica a servicios de limpieza y adquiere producto al proveedor Droguería y Laboratorio el Porvenir S.A. DE C.V. En el año 2019 se tenía un valor de inventario de \$25,000 de eso el 10% se considera deterioro de vencimiento.

Base Contable

Existe un deterioro de \$2,500.00 donde esta parte se llevará a pérdida de deterioro y se reconoce inmediatamente en resultados como lo dice el párrafo 27.2 de la NIIF para PYMES, se evaluará en cada fecha sobre la que se informa si existe un deterioro del valor y realizará la evaluación comparando el importe en libros del inventario con su precio de venta menos los costos de terminación y venta. Si el inventario ha deteriorado su valor, la entidad reducirá el importe en libros a su precio de venta menos los costos de terminación y venta. Esa reducción es una pérdida por deterioro del valor y se reconoce inmediatamente en resultados.

Base Tributaria

Según el art. 29-A, 10) de la Ley de ISR no se permitirán como erogaciones deducibles las pérdidas de capital, que provengan de cualquier tipo de transacciones. También el numeral 21 establece que no es deducible la pérdida que resulte de enfrentar el costo de adquisición y el valor de venta de activos realizables en estado de deterioro, vencimiento, caducidad o similares.

TOTAL DE GASTO NO DEDUCIBLE \$ 2,500.00

Total de gasto no deducible es \$ 2,500.00 este valor se va a ubicar en la casilla 45

27.2 Enunciado del caso

En octubre del año 2019 hubo un temporal que duró una semana, en dicho tiempo el país estaba en emergencia nacional, debido a esto se inundó la bodega donde se encontraban las máquinas para lavar piso. Estas máquinas tienen un valor en libros actual de \$ 97,500.00, por lo cual la empresa tuvo que reconocer en su estado de resultados el deterioro de esas máquinas como se presenta a continuación:

Descripción	Monto
Valor de adquisición	\$ 150,000.00
(-) Depreciación acumulada	\$ 52,500.00
Valor en libros	\$ 97,500.00
(-) Deterioro	\$ 97,500.00
Valor en libros actual	\$ -

Al reconocer en los resultados de este año la pérdida por deterioro de valor de estos activos se genera Otro resultado integral (ORI) y como consecuencia de este ORI un impuesto sobre la renta diferido como se muestra a continuación:

Descripción	Monto
Otro resultado integral ORI	\$ 97,500.00
Impuesto sobre la renta diferido	\$ -29,250.00
Saldo ORI al 31/12/2019	\$ 68,250.00

La entidad decide conservar el activo aún dentro de sus estados financieros con valor en libros de cero, tal como se muestra a continuación:

Descripción	Monto
Valor de adquisición	\$ 150.000,00
Depreciación acumulada	\$ 52.500,00
Valor en libros	\$ 97.500,00
Deterioro	\$ 97.500,00
Valor en libros al 31/12/2019	\$ -

Los \$ 97,500.00 este valor se va a ubicar en la casilla 45

28. INDEMNIZACIÓN POR SEGUROS

28.1 Enunciado del caso

La empresa La Casita Limpia SA de CV., tuvo un reclamo por inundación. Se obtuvieron daños importantes en las instalaciones y equipo de la empresa. Este incidente se informó a la compañía de seguro MAPFRE EL SALVADOR S.A. y se documentó la lista de los daños para aplicar al reclamo.

La información para presentar para el trámite del seguro es lo siguiente:

1. INSTALACIONES: Reclamo detallado y cuantificado de la pérdida
2. Presupuesto de reparación de los daños, debidamente desglosado (costo de materiales, mano de obra)
3. MOBILIARIO Y EQUIPO: Reclamo detallado y cuantificado de la pérdida
4. Dictámenes técnicos indicando el origen, y alcance del daño real de los equipos reclamados
5. Presupuesto de reparación del mobiliario y equipos dañados (si son reparables)

6. Cotizaciones del mobiliario y equipo de las misma marca, modelo y capacidad que los dañados (si no son reparables)

7. Lista de activo fijo donde se refleje el mobiliario y equipos reclamados

8. Copias de facturas de adquisición del mobiliario y equipos reclamados

El total de daños que la compañía obtuvo fue por la cantidad de \$20,000.00 siendo reembolsable casi un año después por la compañía de seguros mediante un cheque. Aplicando la cuenta otros ingresos por el efectivo recibido de la aseguradora.

La compañía de seguros nos manifestó que por tener al día los pagos si aplicaba el reintegro del reclamo.

La entidad con el efectivo recibido hizo las reparaciones pertinentes, siendo así:

Cuando se recibió: reclamo con \$20,000.00 contra otros ingresos

Cuando pertinentes: Gastos con \$20,000.00 y saliendo de efectivo y equivalente al efectivo

La cantidad de \$20,000.00 recibidos por la compañía de seguros son rentas no gravables según el artículo 4, literal 7) de la Ley de ISR. Siendo un ingreso para la entidad no generadas de actividades ordinarias de la empresa.

TOTAL DE RENTA NO GRAVADAS \$ 20,000.00

Total de rentas no gravadas es \$ 20,000.00 este valor va a ubicar en la casilla 49

29. RENTAS NO GRAVADAS POR CONVENIO INTERNACIONAL

29.1 Enunciado del caso

En mayo del 2019 la región centroamericana firmó un convenio con el objetivo de disminuir un poco la crisis por la pandemia denominada COVID-19 que golpeaba la economía de todo el mundo en ese momento. Entre los beneficios más importantes que ese convenio regulaba se encuentran los siguientes:

1. Los ingresos que se perciban durante la vigencia del convenio estarán exentos de todos los impuestos aplicables a los mismos antes de la firma de este convenio.
2. Los servicios o artículos que se vendan con la categoría de crédito durante este período entre los firmantes de este convenio serán cancelados en un período no mayor a 6 meses plazo.
3. No existirá restricción alguna para la libre movilidad para el comercio de productos y servicios entre los firmantes de este convenio mientras la pandemia aún siga afectando las economías de todos los países.

La empresa apeándose a lo que dicho convenio establece, prestó servicios de personal de limpieza a los países de Costa Rica y Honduras, en el período de junio a septiembre 2019, generando así los ingresos de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	País	Monto
Servicios de personal limpieza	Honduras	\$ 55,000.00
Servicios de personal limpieza	Costa Rica	\$ 95,000.00
Total ingresos		\$ 150,000.00
Costos de personal		\$ 90,000.00
Costos de insumos y materiales		\$ 35,000.00
Costo de transporte de maquinarias y equipo		\$ 20,000.00
Total costos		\$ 145,000.00
Utilidad		\$ 5,000.00

Los \$ 150,000.00 este valor se va a ubicar en la casilla 50

30. RESERVA LEGAL RELACIONADA CON RENTAS GRAVADAS

30.1 Enunciado del caso

La entidad quiere aumentar la reserva legal a un valor de \$800.00, sin embargo el capital social mínimo sigue siendo \$2,000.00, siendo el monto límite de reserva legal según el capital social actual es de \$400.00

De acuerdo con el Código de Comercio Art. 123 establece que deberán constituir una reserva legal hasta la quinta parte del capital social para ello deben separar de las utilidades netas financieras el 7%.

Según el Art. 29-A numeral 7 establece que las utilidades del ejercicio que se destinen al aumento de capitales, a la constitución de fondos de reservas, eventualidades o de cualquier otra naturaleza, cuya deducción no se admita expresamente en la Ley.

En este caso la entidad si decide aumentar su reserva legal tendría:

Capital Social Mínimo \$ 2,000.00/5ta parte = \$ 400.00

Reserva Legal deducible: \$ 400.00

Reserva Legal no deducible: \$ 400.00 (este dato va a depender de la utilidad antes de reserva que se determine en estado de resultados)

Para obtener la reserva legal deducible: la quinta parte del capital social.

Para obtener la reserva legal no deducible: utilidad antes de reserva por el 7%

Total de reserva legal relacionada con rentas gravadas es \$ 120.00 este valor se va a ubicar en la casilla 61

31. DEUDAS INCOBRABLES

31.1 Enunciado del caso

En diciembre del año 2016 se estableció una estimación para cuentas incobrables por un valor de \$7,345.89, debido a que en ese mes fue publicado que una cooperativa a las que se prestaba el servicio estaba en quiebra. Y esta cuenta por cobrar ya tenía una antigüedad de más de 180 días, y de acuerdo a las políticas de la empresa cuando las cuentas por cobrar superan los 180 días y se haya aplicado métodos de cobro sin respuesta, se reconocerá una estimación para cuentas incobrables del 100% del valor facturado. En ese momento dicha estimación generó un impuesto diferido de acuerdo al siguiente detalle:

Base financiera	Base fiscal	Diferencia	Tasa	Impuesto Diferido
\$ 7,345.89	\$ -	\$ 7,345.89	30%	\$ 2,203.77

En diciembre del 2019 fiscalmente ya me puedo deducir la reserva de cuentas incobrables porque ya cumple todos los requisitos que menciona el artículo 31 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta por lo cual el cálculo del impuesto diferido se tiene que revertir como se muestra a continuación:

Base financiera	Base fiscal	Diferencia	Tasa	Impuesto Diferido
\$ -	\$ 7,345.89	\$ (7,345.89)	30%	-\$ 2,203.77

Los \$ 7,345.89 se van a ubicar en la casilla 64 ya que estas no serán recuperables

32. UTILIDADES DISTRIBUIDAS

32.1 Enunciado del caso

En diciembre del año 2017 LA CASITA LIMPIA, S.A. de C.V. se hizo accionista de la empresa INVERSIONES FINANCIERAS, S.A. de C.V., adquiriendo una participación minoritaria del 10% en el capital de dicha entidad, en el mes de mayo del año 2019 decidieron decretar y distribuir las utilidades del año 2018 de INVERSIONES FINANCIERAS, las cuales eran por un monto de \$ 276,890.00, a continuación se presentan los cálculos de la distribución:

Descripción	Monto
Utilidades año 2018	\$ 276,890.00
Porcentaje de participación	10%
Utilidades a recibir	\$ 27,689.00
Retención ISR 5% (Pago definitivo)	\$ 1,384.45
Total a recibir	\$ 26,304.55

Estos son ingresos no gravados, porque ya pagaron los siguientes impuestos:

1. 30% de las utilidades del año de la empresa INVERSIONES FINANCIERAS, S.A. DE C.V.
2. 5% como pago definitivo al momento en el cual se pagaron las utilidades

Los \$ 27,689.00 se van a ubicar en la casilla 84

33. COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON INTERESES, PREMIOS Y OTRAS UTILIDADES DE DEPÓSITOS BANCARIOS

33.1. Enunciado del caso

Durante el año 2019 el dinero que tiene en cuenta de ahorro que tiene MI CASITA LIMPIA, S.A. de C.V., con el banco CUSCATLAN, S.A., generó los siguientes intereses:

Descripción	Monto
Cuenta bancaria 210-2475434-435	\$ 542,689.00
Intereses	\$ 271.34
Retención 10% (Pago definitivo)	\$ 27.13
Total recibido	\$ 244.21

El \$ 271.34 se va a ubicar en la casilla 87

34. CUADRO ANEXO

LA CASITA LIMPIA, S.A. DE C.V.			
CUADRO A CONCILIACIÓN ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019			
ITEM	CONCEPTO		VALOR
5.1	Costos y gastos relacionados con ingresos, productos o utilidades excluidos o que no constituyen renta.		\$ 65.546,64
6.1	Costos y gastos relacionados con rentas no gravadas.		\$ 5.280,00
7.1	Remuneraciones por servicios ajenos a la producción de ingresos computables.		\$ 15.992,00
8.1	Gastos de viaje o viáticos no indispensables o no necesarios.		\$ 1.654,87
9.1	Valor de los bienes adquiridos o valores invertidos en mejoras de carácter permanente que incrementen el valor de los bienes.		\$ 5.133,33
10.1	Valores invertidos en adquisición de inmuebles o arrendamiento de vivienda, etc., que no inciden en la generación de la renta.		\$ 2.000,00
11.1	Donaciones no deducibles por no cumplir con requisitos o exceder del límite legal.		\$ 4.424,78
12.1	Contribuciones no comprendidas en la Ley.		\$ 381,25
13.1	Pérdidas de capital por operaciones no habituales, pérdidas de capital por robos, siniestros u otros casos de fuerza mayor o casos fortuitos.		\$ 500,00
14.1	Pérdidas provenientes de actos u operaciones efectuadas entre los sujetos señalados en el Art. 29-A, Nral. 10, LISR).		\$ 1.010,41
15	Otros costos o gastos no indispensables para la producción de la renta computable o la conservación de la fuente. (Art. 29-A, Nral. 11, LISR).		\$ 7.200,00
15.1	Compra de cuatrimoto	\$ 6.200,00	
15.2	Compra de medicinas	\$ 1.000,00	
16.1	Costos y gastos sin efectuar retención de ISR o habiéndose efectuado no ha sido enterada.		\$ 1.000,00
17.1	Costos y gastos efectuados en paraísos fiscales por servicios utilizados en el país o intangibles, sin retención.		\$ 4.750,00
18.1	Costos y gastos sin efectuar retenciones de seguridad social o previsional, o efectuándose no han sido enteradas.		\$ 6.921,00
19.1	Intereses, comisiones u otros conceptos pagados por operaciones que se adecúen a lo establecido en el Art. 29-A, Nral. 14, Lits. a), b) y c), LISR.		\$ 850,00

20.1	Amortización o depreciación de derechos de llave, marcas y otros activos intangibles similares.		\$ 2.333,33
21.1	Sanciones, multas, recargos, intereses moratorios, cláusulas penales y otros, en los términos establecidos en el Art. 29-A, Nral. 20, LISR		\$ 355,34
22.1	Depreciaciones o amortizaciones por evaluaciones.		\$ 1.388,89
23.1	Costos y gastos no contenidos expresamente en la Ley.		\$ 500,00
24.1	Otros costos o gastos no deducibles establecidos en el Art. 29-A LISR.		\$ 500,00
25.1	Valor deuda incobrable por operaciones realizadas entre los sujetos señalados en el Art. 31 Nral. 2) LISR.		\$ 5.349,00
26.1	Depreciación de Bienes en arrendamiento financiero (Arrendatario)		\$ 9.673,43
26.1	Gasto por cánones devengados en contrato de arrendamiento financiero (Arrendatario)		\$ 6.361,46
26.1	Gasto por intereses incurridos en contrato de arrendamiento financiero (Arrendatario)		\$ 10.138,54
27.1	Valor gasto no deducible por aplicación de valor neto de realización o valor razonable		\$ 2.500,00
27.1	Valor gasto en concepto de provisiones de deterioro		\$ 97.500,00
28.1	Indemnización por seguros		\$ 20.000,00
29.1	Rentas no gravadas por Convenio internacional		\$ 150.000,00
30.1	Reserva legal relacionada con rentas gravadas		\$ 120,00
31.1	Deudas incobrables (Art. 31 Nral. 2) LISR)		\$ 7.345,89
32.1	Utilidades distribuidas (Art. 72 LISR)		\$ 27.689,00
33.1	Costos y gastos relacionados con intereses, premios y otras utilidades de depósitos bancarios		\$ 271,34

35. ANEXO AL ESTADO DE RESULTADO

LA CASITA LIMPIA, S.A. DE C.V.				
ANEXO A LA CONCILIACIÓN DE ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019				
(EXPRESADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)				
	Utilidad antes de Impuesto sobre la Renta y Reserva Legal			347.201,71
(+)	Costos y Gastos no deducibles fiscalmente (no incluye por aplicación de NIIF u otros principios contables):			133.070,84
5.1	Costos y gastos relacionados con ingresos, productos o utilidades excluidos o que no constituyen renta.		65.546,64	
6.1	Costos y gastos relacionados con rentas no gravadas.		5.280,00	
7.1	Remuneraciones por servicios ajenos a la producción de ingresos computables.		15.992,00	
8.1	Gastos de viaje o viáticos no indispensables o no necesarios.		1.654,87	
9.1	Valor de los bienes adquiridos o valores invertidos en mejoras de carácter permanente que incrementen el valor de los bienes.		5.133,33	
10.1	Valores invertidos en adquisición de inmuebles o arrendamiento de vivienda, etc., que no inciden en la generación de la renta.		2.000,00	
11.1	Donaciones no deducibles por no cumplir con requisitos o exceder del límite legal.		4.424,78	
12.1	Contribuciones no comprendidas en la Ley.		381,25	
13.1	Pérdidas de capital por operaciones no habituales, pérdidas de capital por robos, siniestros u otros casos de fuerza mayor o casos fortuitos.		500,00	
14.1	Pérdidas provenientes de actos u operaciones efectuadas entre los sujetos señalados en el Art. 29-A, Nral. 10, LISR).		1.010,41	
15	Otros costos o gastos no indispensables para la producción de la renta computable o la conservación de la fuente. (Art. 29-A, Nral. 11, LISR).		7.200,00	
15.1	Compra de cuatrimoto	6.200,00		
15.2	Compra de medicinas	1.000,00		
16.1	Costos y gastos sin efectuar retención de ISR o habiéndose efectuado no ha sido enterada.		1.000,00	
17.1	Costos y gastos efectuados en paraísos fiscales por servicios utilizados en el país o intangibles, sin retención.		4.750,00	
18.1	Costos y gastos sin efectuar retenciones de seguridad social o previsional, o efectuándose no han sido enteradas.		6.921,00	
19.1	Intereses, comisiones u otros conceptos pagados por operaciones que se adecúen a lo establecido en el Art. 29-A, Nral. 14, Lits. a), b) y c), LISR.		850,00	

20.1	Amortización o depreciación de derechos de llave, marcas y otros activos intangibles similares.		2.333,33	
21.1	Sanciones, multas, recargos, intereses moratorios, cláusulas penales y otros, en los términos establecidos en el Art. 29-A, Nral. 20, LISR		355,34	
22.1	Depreciaciones o amortizaciones por revaluaciones.		1.388,89	
23.1	Costos y gastos no contenidos expresamente en la Ley.		500,00	
24.1	Otros costos o gastos no deducibles establecidos en el Art. 29-A LISR.		500,00	
25.1	Valor deuda incobrable por operaciones realizadas entre los sujetos señalados en el Art. 31 Nral. 2) LISR.		5.349,00	
(+)	Costos y Gastos no deducibles fiscalmente por aplicación de NIIF u otros principios contables:		75.188,03	
26.1	Depreciación de Bienes en arrendamiento financiero (Arrendatario)	(9.673,43)		
26.1	Gasto por intereses incurridos en contrato de arrendamiento financiero (Arrendatario)	(10.138,54)		
27.2	Valor gasto en concepto de provisiones de deterioro	97.500,00		
27.1	Valor gasto no deducible por aplicación de valor neto de realización o valor razonable	(2.500,00)		
(-)	Rentas no Gravadas, Rentas Excluidas, Rentas no Sujetas o que No constituyen Renta (no incluye las del exterior)		170.000,00	
28.1	Indemnización por seguros	20.000,00		
29.1	Rentas no gravadas por Convenio internacional	150.000,00		
(-)	Deducciones Legales no registradas como Costo o Gasto en contabilidad		-13.587,35	
30.1	Reserva legal relacionada con rentas gravadas	120,00		
26.1	Gasto por cánones devengados en contrato de arrendamiento financiero (Arrendatario)	(6.361,46)		
31.1	Deudas incobrables (Art. 31 Nral. 2) LISR)	(7.345,89)		
(-)	Ingresos objeto de retención que constituye pago definitivo:		27.689,00	
32.1	Utilidades distribuidas (Art. 72 LISR)	27.689,00		
(+)	Costos y gastos relacionados con ingresos objeto de retención definitiva:		271,34	
33.1	Costos y gastos relacionados con intereses, premios y otras utilidades de depósitos bancarios	271,34		
(+/-)	Efecto operaciones de capital		500,00	
	(+) Pérdidas de capital por transacciones contabilizadas	500,00		

(=)	Renta Neta sujeta a impuesto con tasa ordinaria		372.130,27	
	Impuesto sobre la renta computado a la tasa ordinaria (Artículos 37 y 41 de la LISR)		111.639,08	

36. CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL RESULTADO FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL RESULTADO FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
ARTÍCULOS 134, INC. PRIMERO DEL C.T. Y 67 LIT. C) DEL R.A.C.T.			
(EXPRESADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)			
	CONCEPTO	DETALLE	2019
	Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2019		
1	Utilidad (pérdida neta) antes de Impuesto sobre la Renta y Reserva Legal		\$ 347.201,71
2	(+) Ingresos gravados no registrados en contabilidad		\$ -
	Sueldos, salarios, gratificaciones, comisiones y otros (para persona natural)	\$ -	
	Cánones arrendamiento de inmuebles o muebles (para persona natural)	\$ -	
	Cánones devengados por el arrendador en contrato de arrendamiento financiero	\$ -	
	Intereses por préstamos otorgados a terceros (persona natural)	\$ -	
	Valor ajuste de renta gravada por aplicación de precios de transferencia (Art. 62-A CT)	\$ -	
	Otros ingresos gravados no registrados en Contabilidad. (Detalle en Anexo 3.1)	\$ -	
3	(+) Costos y Gastos no deducibles fiscalmente (no incluye por aplicación de NIIF u otros principios contables):		\$133.070,84
	Costos y gastos relacionados con ingresos, productos o utilidades excluidos o que no constituyen renta. (Art. 28, LISR)	\$65.546,64	
	Costos y gastos relacionados con rentas no gravadas. (Art. 28. LISR)	\$5.280,00	
	Remuneraciones por servicios ajenos a la producción de ingresos computables. (Art. 29-A, Nral. 2, LISR).	\$15.992,00	

Gastos de viaje o viáticos no indispensables o no necesarios. (Art. 29-A, Nral. 4, LISR).	\$1.654,87	
Valor de los bienes adquiridos o valores invertidos en mejoras de carácter permanente que incrementen el valor de los bienes. (Art. 29-A, Nral. 5, LISR).	\$5.133,33	
Valores invertidos en adquisición de inmuebles o arrendamiento de vivienda, etc., que no inciden en la generación de la renta. (Art. 29-A, Nral. 6, LISR).	\$2.000,00	
Donaciones no deducibles por no cumplir con requisitos o exceder del límite legal. (Art. 29-A, Nral. 9, LISR).	\$4.424,78	
Contribuciones no comprendidas en la Ley. (Art. 29-A, Nral. 9, LISR).	\$381,25	
Pérdidas de capital por operaciones no habituales, pérdidas de capital por robos, siniestros u otros casos de fuerza mayor o casos fortuitos. (Art. 29-A, Nral. 10, LISR).	\$500,00	
Pérdidas provenientes de actos u operaciones efectuadas entre los sujetos señalados en el Art. 29-A, Nral. 10, LISR).	\$1.010,41	
Otros costos o gastos no indispensables para la producción de la renta computable o la conservación de la fuente. (Art. 29-A, Nral. 11, LISR).	\$7.200,00	
Costos y gastos relacionados con ingresos no sujetos. (Art. 29-A, Nrls. 11 y 16 LISR)	-\$	
Costos y gastos sin efectuar retención de ISR o habiéndose efectuado no ha sido enterada. (Art. 29-A, Nral. 12, LISR).	\$1.000,00	
Costos y gastos efectuados en paraísos fiscales por servicios utilizados en el país o intangibles, sin retención. (Art. 29-A, Nral. 12, LISR)	\$4.750,00	
Costos y gastos sin efectuar retenciones de seguridad social o previsional, o efectuándose no han sido enteradas. (Art. 29-A, Nral. 13, y Art. 29 Nral. 2, LISR)	\$6.921,00	
Intereses, comisiones u otros conceptos pagados por operaciones que se adecúen a lo establecido en el Art. 29-A, Nral. 14, Lits. a), b) y c), LISR.	\$850,00	
Valor ajuste por exceso de costo o gasto al aplicar subcapitalización (Art. 29-A Núm. 14) LISR).	\$ -	
Amortización o depreciación de derechos de llave, marcas y otros activos intangibles similares. (Art. 29-A, Nral. 19, LISR)	\$2.333,33	
Sanciones, multas, recargos, intereses moratorios, cláusulas penales y otros, en los términos establecidos en el Art. 29-A, Nral. 20, LISR	\$355,34	
Depreciaciones o amortizaciones por revaluaciones. (Arts. 29-A, Nral. 24, 30 Nral. 4 y 30-A Lit. b), LISR)	\$1.388,89	

	Costos y gastos no contenidos expresamente en la Ley. (Art. 29-A, Nral. 24, LISR)	\$500,00	
	Gastos no deducibles por aplicación del Art. 127 de la LISR	\$ -	
	Valor disminución al costo o gasto al aplicar precios de transferencia (Art. 62-A CT).	\$ -	
	Otros costos o gastos no deducibles establecidos en el Art. 29-A LISR.	\$500,00	
	Valor deuda incobrable por operaciones realizadas entre los sujetos señalados en el Art. 31 Nral. 2) LISR.	\$5.349,00	
	Valor constitución de reservas de saneamiento no deducibles (Art. 31 Nral. 3) LISR)	\$ -	
	Otros Costos y Gastos no deducibles fiscalmente. (Detalle en Anexo 3.1)	\$ -	
4	(+) Costos y Gastos no deducibles fiscalmente por aplicación de NIIF u otros principios contables:	\$ -	\$75.188,03
	Depreciación de Bienes en arrendamiento financiero (Arrendatario)	\$(9.673,43)	
	Gasto por intereses incurridos en contrato de arrendamiento financiero (Arrendatario)	\$(10.138,54)	
	Valor gasto en concepto de provisiones de deterioro	\$97.500,00	
	Valor gasto no deducible por aplicación de valor neto de realización o valor razonable	\$(2.500,00)	
	Otros Costos y Gastos no deducibles fiscalmente por aplicación de NIIF u otros principios contables. (Detalle en Anexo 3.1)	\$ -	
5	(-) Rentas no Gravadas, Rentas Excluidas, Rentas no Sujetas o que No constituyen Renta (no incluye las del exterior)		\$170.000,00
	Indemnización por seguros	\$20.000,00	
	Rentas no gravadas por Convenio internacional	\$150.000,00	
	Ingresos registrados de acuerdo a principios contables que no son renta gravada	\$ -	
	Otros ingresos excluidos o que no constituyen renta		
	Otras Rentas no Gravadas, Rentas Excluidas, Rentas no Sujetas o que No constituyen Renta. (Detalle en Anexo 3.1)		
6	(-) Deducciones Legales no registradas como Costo o Gasto en contabilidad		\$(13.587,35)
	Gastos médicos y colegiaturas documentadas hasta el límite legal (Persona Natural)	\$ -	

	Cotizaciones de seguridad social persona natural (ISSS, IPSFA, entre otros)	\$ -	
	Cotizaciones previsionales (AFP) (Persona Natural)	\$ -	
	AFP cuota voluntaria (Persona Natural)	\$ -	
	Cotizaciones de seguridad social Bienestar Magisterial. (Persona Natural)	\$ -	
	Donaciones deducibles legalmente (Persona Natural)	\$ -	
	Reserva legal relacionada con rentas gravadas	\$120,00	
	Gasto por cánones devengados en contrato de arrendamiento financiero (Arrendatario)	\$(6.361,46)	
	Depreciación de bien en contrato de arrendamiento financiero. (Arrendador)	\$ -	
	Deudas incobrables (Art. 31 Nral. 2) LISR)	\$(7.345,89)	
	Otras Deducciones Legales no registradas como Costo o Gasto en contabilidad. (Detalle en Anexo 3.1)	\$ -	
7	(-) Ingresos generados en el exterior		\$ -
	Renta por créditos o financiamientos otorgados o colocados en el exterior, gravadas con ISR extranjero.	\$ -	
	Renta por créditos o financiamientos otorgados o colocados en el exterior, no gravadas con ISR extranjero.	\$ -	
	Renta por depósitos en instituciones financieras en el exterior, gravadas con ISR extranjero.	\$ -	
	Renta por depósitos en instituciones financieras en el exterior, no gravadas con ISR extranjero.	\$ -	
	Renta por inversiones en Valores y demás instrumentos financieros en el exterior, gravadas con ISR extranjero.	\$ -	
	Renta por inversiones en Valores y demás instrumentos financieros en el exterior, no gravadas con ISR extranjero.	\$ -	
	Renta por ganancias en negociaciones de inmuebles o muebles en el exterior.	\$ -	
	Rentas por servicios prestados en el exterior.	\$ -	
	Otros Ingresos generados en el exterior (Detalle en Anexo 3.1)	\$ -	
8	(+) Costos, gastos y deducciones relacionados con ingresos generados en el exterior:		\$ 0 -

	Costos relacionados con ingresos en el exterior	\$ -	
	Gastos relacionados con ingresos en el exterior	\$ -	
	Otros costos, gastos y deducciones relacionados con ingresos generados en el exterior. (Detalle en Anexo 3.1)	\$ -	
9	(-) Ingresos objeto de retención que constituye pago definitivo:		\$27.689,00
	Intereses, premios y otras utilidades provenientes de depósitos bancarios (persona natural domiciliada) (Art.159 CT)	\$ -	
	Intereses, rendimientos o utilidades provenientes de títulos valores y demás instrumentos financieros. (persona natural domiciliada) (Art.159 CT y 14-A LSIR)	\$ -	
	Premios o ganancias de concursos, loterías, rifas, sorteos o juegos de azar o de habilidad. (Art. 160 CT)	\$ -	
	Utilidades distribuidas (Art. 72 LISR)	\$27.689,00	
	Otros Ingresos objeto de retención que constituye pago definitivo. (Detalle en Anexo 3.1)	\$ -	
10	(+) Costos y gastos relacionados con ingresos objeto de retención definitiva:		\$271,34
	Costos y gastos relacionados con intereses, premios y otras utilidades de depósitos bancarios	\$271,34	
	Costos y gastos relacionados con títulos valores	\$ -	
	Otros Costos y gastos relacionados con ingresos objeto de retención definitiva. (Detalle en Anexo 3.1)	\$ -	
11	(-) Ingresos registrados por aplicación de NIIF y otros principios contables que no constituyen renta gravada		\$ -
	Ingreso por intereses devengados en contrato de arrendamiento financiero (Arrendador)	\$ -	
	Valor liberación de provisión o reserva de saneamiento no deducida para efectos fiscales	\$ -	
	Valor comisiones por otorgamiento de préstamos bancarios ya gravados para efectos fiscales	\$ -	
	Otros Ingresos registrados por aplicación de NIIF y otros principios contables que no constituyen renta gravada. (Detalle en Anexo 3.1)	\$ -	
12	(+/-) Efecto operaciones de capital		\$500,00
	(-) Ganancias de capital por transacciones contabilizadas	\$ -	

	(+) Pérdidas de capital por transacciones contabilizadas	\$500,00	
	(+) Gastos de transacción por operaciones de ganancia o pérdida de capital	\$ -	
1		\$ -	
3	(=) Renta Neta sujeta a impuesto con tasa ordinaria	-	\$372.130,27
1		\$ -	\$ -
4	(=) Pérdida fiscal neta	-	-
1	(+) Renta neta proveniente de créditos o financiamientos otorgados en el exterior (Art. 16 inc. 7° LISR)	\$ -	\$ -
5		-	-
1	(+) Ganancias netas de capital en bienes realizados cuya posesión es menor o igual a 12 meses (Art. 42 LISR)	\$ -	\$ -
6		-	-
1		\$ -	
7	(=) Renta neta o imponible ordinaria	-	\$372.130,27
1	Impuesto sobre la renta computado a la tasa ordinaria (Artículos 37 y 41 de la LISR)	\$ -	\$111.639,08
8		-	
1	(+) Impuesto sobre la Renta por la ganancia neta de capital. (Bienes realizados después de transcurridos los 12 meses siguientes de la fecha de su adquisición. Art. 42 LISR)	\$ -	\$ -
9		-	-
2	(+) Impuesto por rentas provenientes de depósitos en dinero en Instituciones Financieras, Asociaciones Cooperativas, Sociedades Cooperativas y sus Federaciones, domiciliados. (Art. 27 LISR)	\$ -	\$ -
0		-	-
2	(+) Impuesto por rentas provenientes de depósitos en instituciones financieras del exterior. (Art. 27 LISR)	\$ -	\$ -
1		-	-
2	(+) Impuesto por disminución de reserva legal (Art. 31 Nral. 1 LISR)	\$ -	\$ -
2		-	-
2	(+) Impuesto por rentas que no fueron objeto de retención de impuesto, como pago definitivo	\$ -	\$ -
3		-	-
	Rentas obtenidas por personas naturales de depósitos de dinero en Instituciones Financieras que no fueron objeto de retención. (Art. 159 CT)	\$ -	
	Rentas obtenidas por personas naturales provenientes de intereses, rendimientos, o utilidades producidos por títulos valores, que no fueron objeto de retención (Art. 159 CT)	\$ -	
	Premios o ganancias provenientes de concursos, loterías, rifas, sorteos o juegos de azar o de habilidad. (Art. 160 CT)	\$ -	
	Utilidades distribuidas. (Art. 72 LISR)	\$ -	
2			
4	(=) TOTAL IMPUESTO		\$111.639,08

El contenido de los Anexos Tributarios es responsabilidad del Contribuyente, y están conforme a los formatos proporcionados por la Administración Tributaria, los cuales han sido diseñados para propósitos fiscales.

CONCLUSIONES

Una vez analizados los resultados de la población encuestada se puede concluir lo siguiente:

- I. Actualmente el contador enfrenta grandes inconvenientes al momento de realizar el dictamen fiscal, particularmente el anexo 3, de aquellas entidades que se dedican a la prestación de servicios outsourcing y que tienen que cumplir con esta obligación, principalmente por el desconocimiento de la información que se debe colocar en dicho anexo.
- II. El contador encargado de elaborar el anexo 3 no se están capacitando en los temas adecuados para adquirir los conocimientos y criterios que les permitan comprender la forma en la que se debe elaborar la conciliación financiera fiscal.
- III. La guía para la elaboración de la conciliación financiera fiscal permitirá que el contador que se dedica a completar la conciliación puedan identificar qué información y cómo colocar la misma en cada casilla de dicha conciliación.
- IV. El contador tiene una gran responsabilidad al momento de elaborar el anexo 3 del dictamen fiscal, ya que de él depende que la información que se incluya en dicha conciliación este correcta y adecuada de acuerdo a lo que indican las leyes tributarias y la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades.

RECOMENDACIONES

A partir de las conclusiones anteriores se recomienda:

- I. Al contador que tome conciencia de la importancia que tiene la correcta elaboración del dictamen fiscal, principalmente el anexo 3 para las empresas que se dedican a la prestación de servicios outsourcing.
- II. El contador debe buscar capacitarse en normativa tanto técnica como legal que le permita adquirir los conocimientos necesarios para poder elaborar la conciliación financiera fiscal anexo 3 sin errores en la forma en la que se coloca la información.
- III. Que los contadores que hagan uso de la guía que se ha diseñado con el propósito de proporcionar una orientación acerca de la forma correcta en la que se debe colocar la información en la conciliación financiera fiscal.
- IV. A los administradores de las empresas que se dedican a la prestación de servicios outsourcing que otorguen espacio y confianza a su contador para que ellos se puedan capacitar en los temas necesarios para poder elaborar correctamente el anexo 3.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Legislativa. (14 de diciembre de 2000). Código Tributario. San Salvador, San Salvador, El Salvador: Imprenta Nacional.
- Instituto Nacional de Contadores Públicos. (5 de DICIEMBRE de 2017). DECRETO 1998 DEL 30 DE NOVIEMBRE 2017. *DECRETO 1998 DEL 30 DE NOVIEMBRE 2017*. COLOMBIA.
- International Accounting Standards Board (IASB). (2017). *Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades*. Londres.
- Legislativa, A. (1991). *Ley del Impuesto sobre la Renta*. San Salvador.
- Ministerio de Hacienda*. (2017). Obtenido de Ministerio de Hacienda:
<http://dictamenfiscal.mh.gob.sv/dictamenfiscal/servicios/df/dictamenfiscal/descargaplantillas/>
- Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades*. (2017). Londres: IASCF Publications Department.
- Recinos, J. (12 de Octubre de 2011). *WELCOME*. Obtenido de Hablemos de NIIF para PYMES:
<http://deniifparapymessetrata.blogspot.com/2011/10/introduccion-antes-de-emprender-el.html>
- SOLO CONTABILIDAD. (s.f.). *SOLO CONTABILIDAD*. Obtenido de SOLO CONTABILIDAD:
<https://www.solocontabilidad.com/activos-intangibles/derecho-de-llave-y-marcas-de-fabrica>
- SUPER CONTABLE. (s.f.). *SUPER CONTABLE*. Obtenido de SUPER CONTABLE:
http://www.supercontable.com/pag/documentos/temas_interes/paraisosfiscales.htm
- Universidad de El Salvador. (2011). Análisis comparativo entre el tratamiento tributario y contable de las operaciones que una compañía debe cumplir con NIIF para PYMES. SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

ANEXOS

ANEXOS

6. Cuando obtiene la respuesta a sus dudas cómo las aplica:
 - a) Hace las cosas exactamente cómo le dicen
 - b) Investiga las respuestas que le han dado
 - c) Consulta con alguien más para verificar que es correcto

7. ¿Cuál de las siguientes opciones considera más adecuada para capacitarse sobre el adecuado uso del anexo 3?
 - a) Conferencias impartidas por especialistas en el tema del Ministerio de Hacienda
 - b) Capacitaciones de gremiales de contadores y/o auditores
 - c) Los auditores fiscales de tu compañía

8. De acuerdo a tu experiencia como consideras que se declaran los gastos de viaje o viáticos no indispensables o no necesarios en la producción del negocio ¿son deducibles fiscalmente?

Deducibles.	No deducibles.
-------------	----------------

9. De acuerdo a tu experiencia cual es la mejor definición de arrendatario:
 - a) El arrendatario es aquella persona natural o jurídica que obtiene el derecho a usar un activo que no es de su propiedad.
 - b) El arrendatario es aquella persona natural o jurídica que a través de un contrato de arrendamiento se obliga a transferir el uso temporal de un bien

10. Según tu criterio cual es la definición de Impuesto sobre la Renta Diferido:
 - a) Es el impuesto por pagar o por recuperar en periodos futuros, generalmente como resultado de que la entidad recupera o liquida sus activos y pasivos por su importe en libros actuales..
 - b) Se genera como consecuencia de las diferencias temporales entre el tratamiento del patrimonio del contribuyente según las directrices contables y el tratamiento fiscal según las leyes tributarias vigentes.

11. Que beneficio considera usted la correcta presentación de la conciliación:
 - a) Presentarla en el tiempo estipulado
 - b) No pago de multas e intereses
 - c) Se omiten observaciones del auditor externo

12. Qué tan útil crees que sería una guía metodológica que defina el criterio que debes utilizar al llenar el anexo 3 para cada rubro de las medianas empresas que existen en San Salvador:
 - a) Algo
 - b) Poco
 - c) Mucho

13. De acuerdo a tu experiencia cómo está conformado el conjunto completo de estados financieros:
 - a) Balance general, Estado de resultados, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo y Notas a los estados financieros
 - b) Estado de situación financiera, Estado de resultados, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo y Notas a los estados financieros
 - c) Estado de situación financiera, Estado de pérdidas y ganancias, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo y Notas a los estados financieros

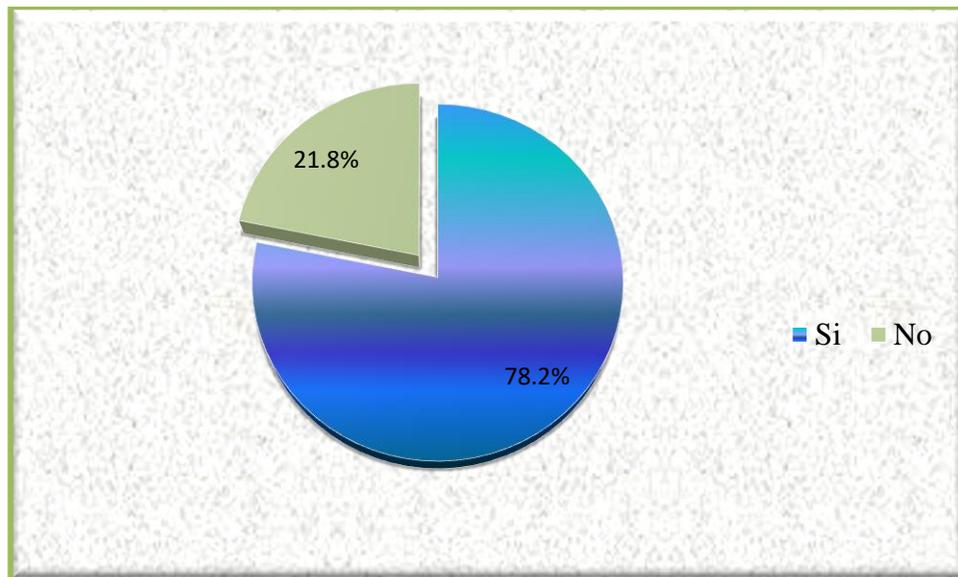
14. En cuál de los siguientes rubros consideras que tienes mayor experiencia en el área contable:
 - a) Comercio
 - b) Servicios
 - c) Industria

15. Cuántos años tienes de experiencia trabajando en el área contable:
- a) 5 - 10
 - b) 1 - 5
 - c) Más de 10 años
16. Qué tan a menudo asisten a capacitaciones relacionadas con tu desarrollo profesional:
- a) 1 vez al año
 - b) De 3 a 6 veces en el año
 - c) No tiene capacitación
17. En cuáles de los siguientes temas te has capacitado recientemente:
- a) Diplomado de actualización tributaria
 - b) Diplomado de actualización de NIIF
 - c) Auditoría
 - d) Otras
18. Qué tan útil consideras que es la guía que ha proporcionado el Ministerio de Hacienda para completar los anexos que se presentan en el dictamen fiscal:
- a) Algo
 - b) Poco
 - c) Mucho

Anexo 2: Tabulación

1. ¿Se le ha presentado alguna dificultad al momento de realizar el llenado del anexo 3 del dictamen fiscal, acerca de cómo llenar alguna casilla o qué información debe colocar?

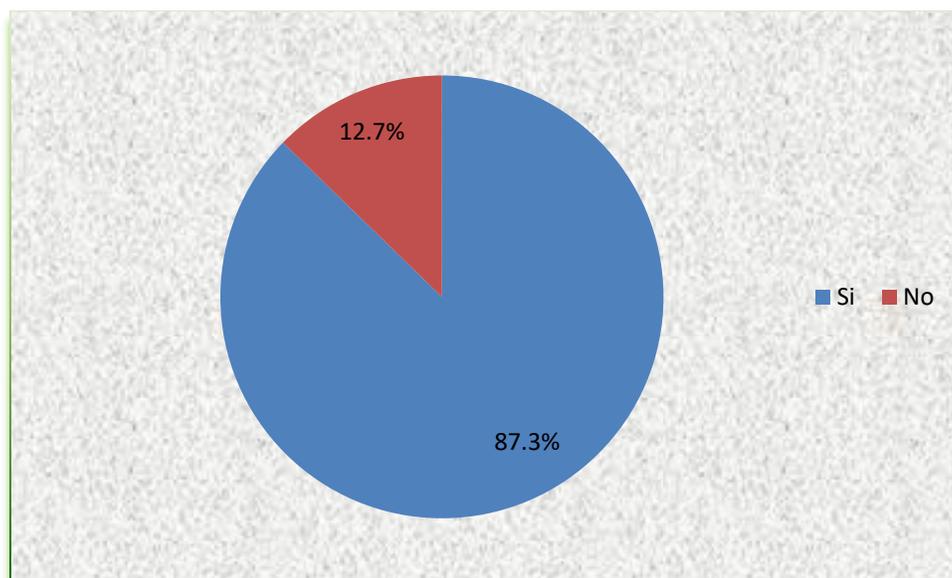
Opciones	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	43	78.2%
No	12	21.8%
TOTAL	55	100.0%



Análisis e interpretación de la información: Al encuestar a los profesionales de contaduría pública, se identificó que más del 78.2% ha tenido alguna dificultad al momento de realizar el anexo 3 del dictamen fiscal, lo cual implica que es necesario conocer a qué se deben esas dificultades para poder solventarlas, por otra parte, solo un 21.8% de la población encuestada manifiesta no tener dificultades con este anexo.

2. Considera usted que esas dificultades se deben al desconocimiento de algún tema en particular de alguna de las casillas de ese anexo:

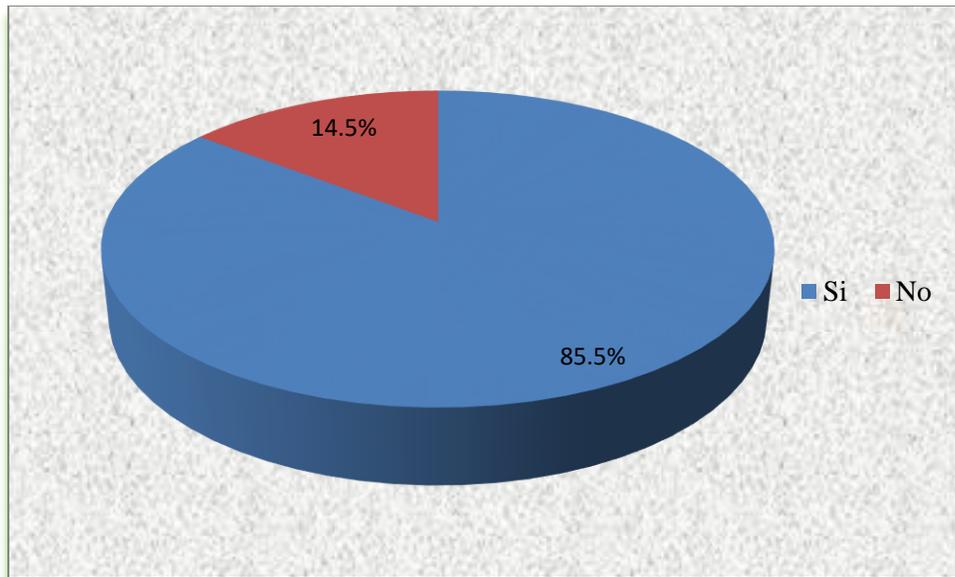
Opciones	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	48	87.3%
No	7	12.7%
Total	55	100.0%



Análisis e interpretación de la información: Se puede observar que el 87.3% de la población encuestada piensa que las dificultades que enfrentan al llenar el anexo 3 del dictamen fiscal se deben al desconocimiento de un tema en particular de alguna de las casillas de dicho anexo, por lo tanto, se puede decir que la necesidad de capacitación está muy relacionada con las dificultades que se presentan al momento de elaborar este anexo.

3. Piensa que este problema se debe a la falta de capacitación en esos temas que le han generado dificultad para elaborar el anexo:

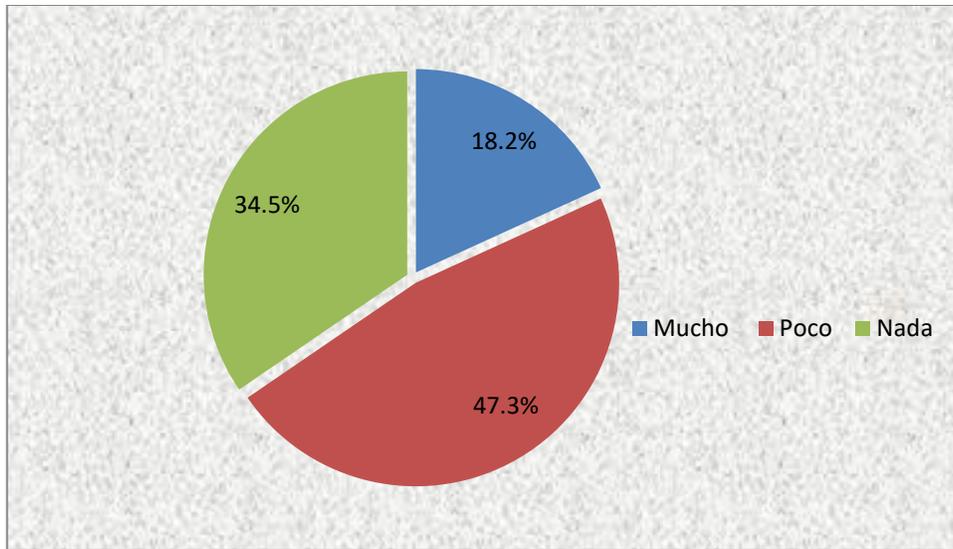
Opciones	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	47	85.5%
No	8	14.5%
Total	55	100.0%



Análisis e interpretación de la información: de acuerdo a los resultados obtenidos de la pregunta 3 muestran que el 85.5% de las personas a las que se les pasó la encuesta piensan que es necesario recibir capacitación acerca de aquellos temas que les han dado dificultades para elaborar este anexo.

4. ¿Se ha capacitado en esos temas que le han generado dificultad para elaborar el anexo

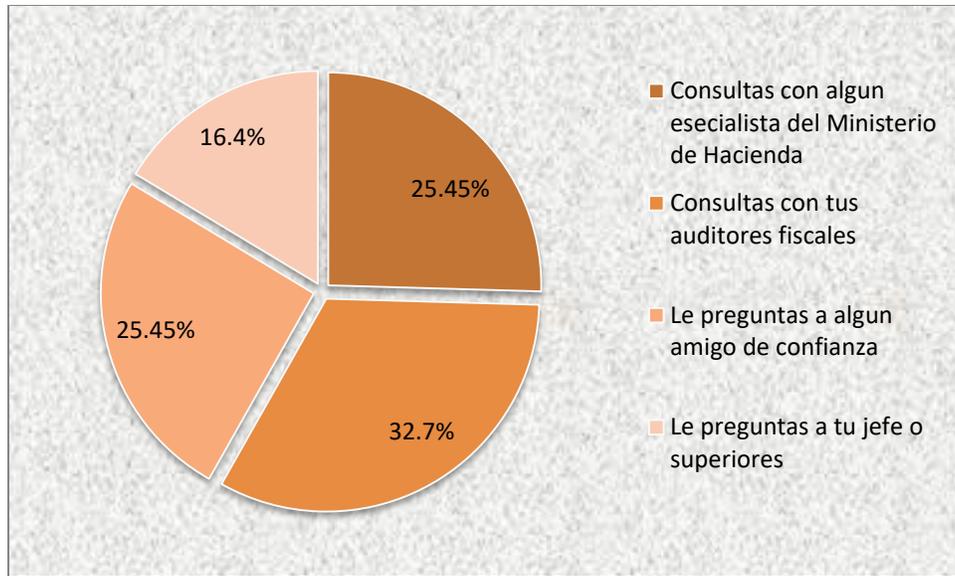
Opciones	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Mucho	10	18.2%
Poco	26	47.3%
Nada	19	34.5%
Total	55	100.0%



Análisis e interpretación de la información: de los encuestados el 47.3% dice que es bien poco lo que se capacita en esos temas que le generan dificultad para elaborar el anexo.

4. Cuando tiene alguna duda sobre qué información colocar en alguna de las casillas, cómo la resuelve:

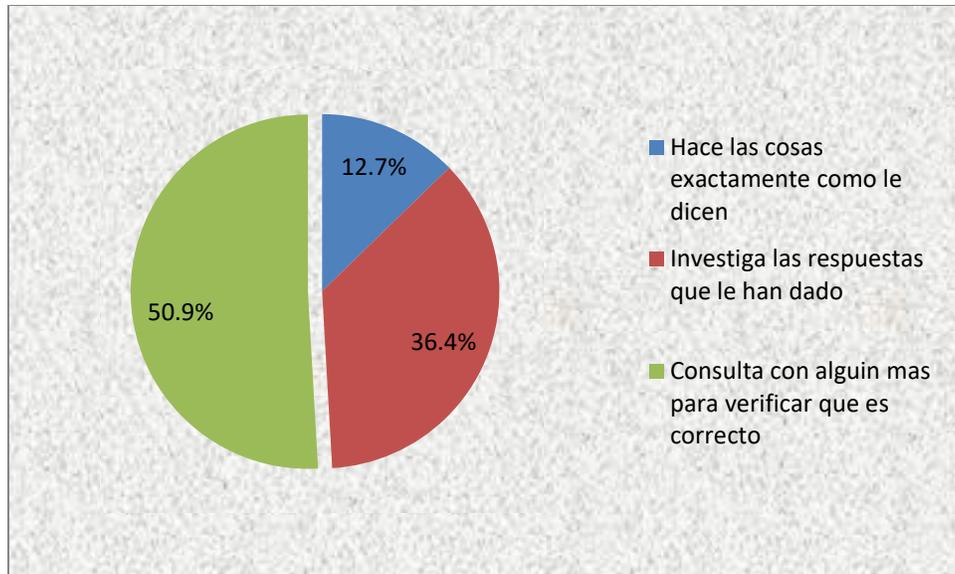
Opciones	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Consultas con algún especialista del Ministerio de Hacienda	14	25.45%
Consultas con tus auditores fiscales	18	32.7%
Le preguntas a algún amigo de confianza	14	25.45%
Le preguntas a tu jefe o superiores	9	16.4%
Total	55	100.0%



Análisis e interpretación de la información: Se puede observar que los profesionales de la contaduría pública que tienen alguna dificultad al elaborar el anexo acuden en su mayoría a sus auditores fiscales, pero también se observa que el 25.5% prefiere consultar con algún especialista de la administración tributaria o con algún amigo de confianza, esto muestra que es necesario invertir en capacitaciones para los profesionales de esta carrera para evitar que se cometan errores en la elaboración de dicho anexo.

6. Cuando obtiene la respuesta a sus dudas cómo las aplica:

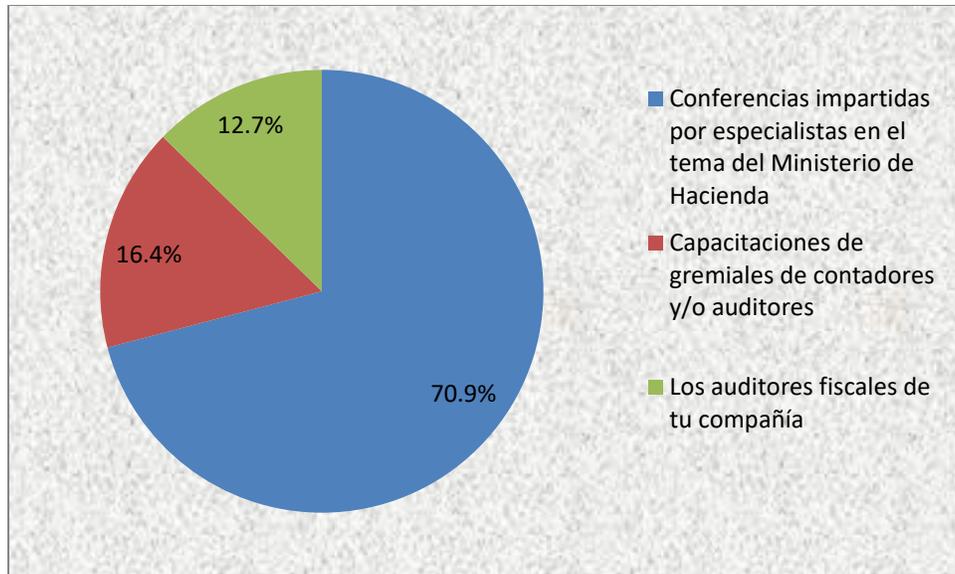
Opciones	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Hace las cosas exactamente como le dicen	7	12.7%
Investiga las respuestas que le han dado	20	36.4%
Consulta con alguien más para verificar que es correcto	28	50.9%
Total	55	100.0%



Análisis e interpretación de la información: Al verificar los resultados de la pregunta 6 se observa que la mayoría de los profesionales prefiere obtener una segunda opinión con respecto a sus dudas antes de proceder con la aplicación de las indicaciones de sus dificultades sobre el anexo 3 siendo el 50.9%.

7. ¿Cuál de las siguientes opciones considera más adecuada para capacitarse sobre el adecuado uso del anexo 3?

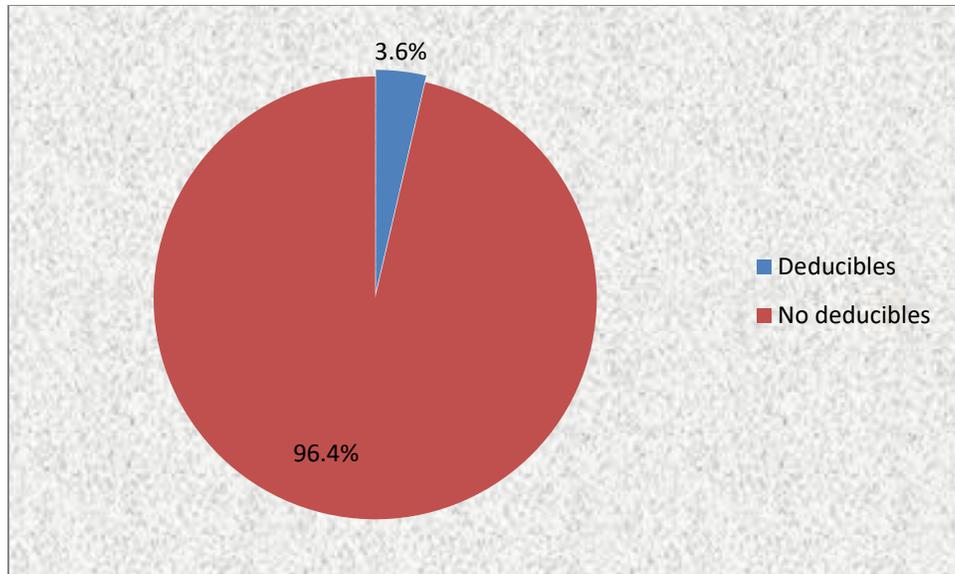
Opciones	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Conferencias impartidas por especialistas en el tema del Ministerio de Hacienda	39	70.9%
Capacitaciones de gremiales de contadores y/o auditores	9	16.4%
Los auditores fiscales de tu compañía	7	12.7%
Total	55	100.0%



Análisis e interpretación de la información: De acuerdo a los resultados de esta pregunta, los encuestados prefieren capacitarse con los especialistas en el anexo 3 del Ministerio de Hacienda siendo el 70.9%, por lo cual se puede identificar que no consideran necesario que otras instituciones brinden capacitaciones relacionadas con estos temas.

8. De acuerdo a tu experiencia como consideras que se declaran los gastos de viaje o viáticos no indispensables o no necesarios en la producción del negocio ¿son deducibles

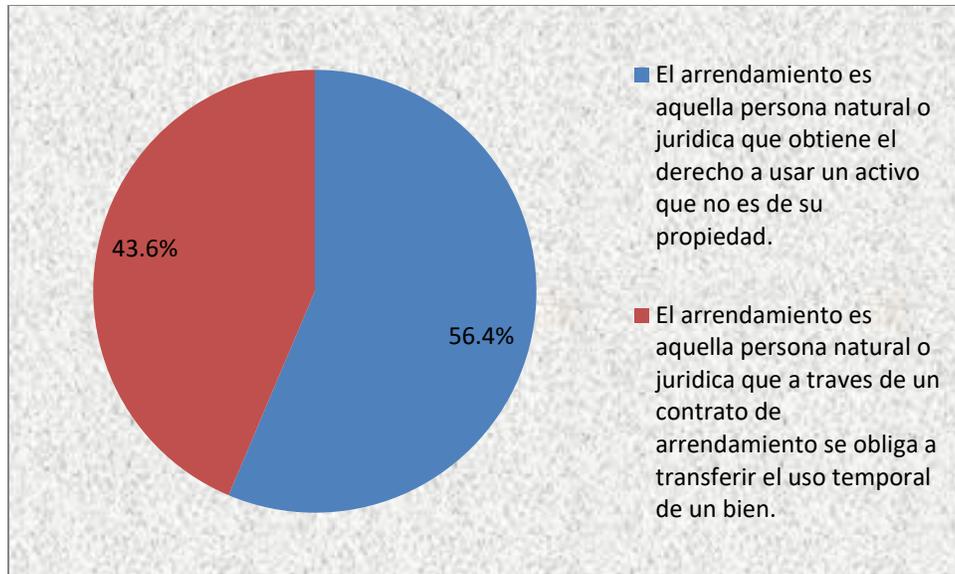
Opciones	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Deducibles	2	3.6%
No deducibles	53	96.4%
Total	55	100.0%



Análisis e interpretación de la información: Según la población encuestada los gastos de viaje o viáticos no indispensables en la producción del negocio no son deducibles, solamente un 3.6% considera que sí son deducibles, por lo cual se puede concluir que en este tema no es necesario gestionar capacitación para el personal.

9. De acuerdo a tu experiencia cual es la mejor definición de arrendatario:

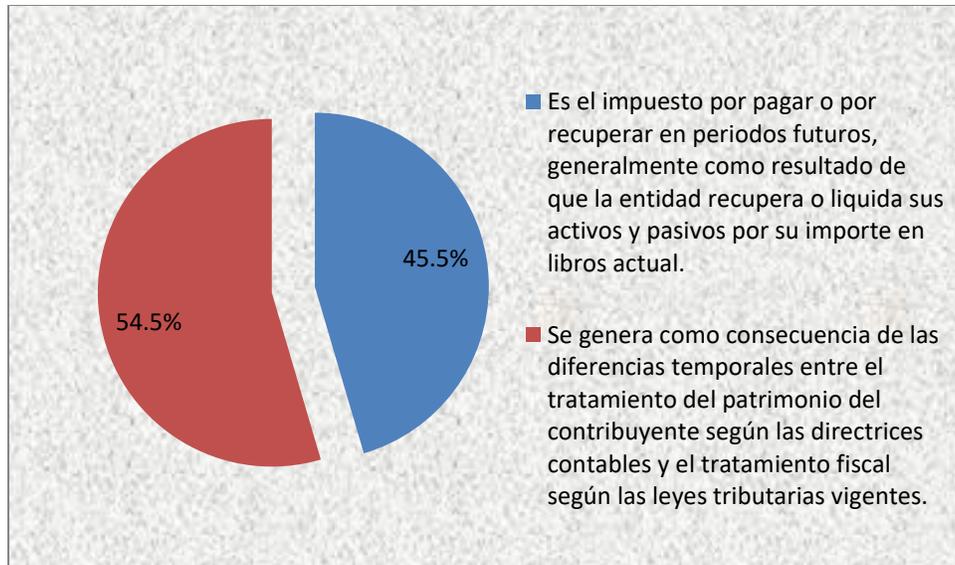
Opciones	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
El arrendamiento es aquella persona natural o jurídica que obtiene el derecho a usar un activo que no es de su propiedad	31	56.4%
El arrendamiento es aquella persona natural o jurídica que a través de un contrato de arrendamiento se obliga a transferir el uso temporal de un bien	24	43.6%
Total	55	100.0%



Análisis e interpretación de la información: De acuerdo a los resultados obtenidos con esta pregunta, podemos concluir que gran parte de los profesionales de contaduría pública no tiene una definición totalmente clara de quién es el arrendatario y arrendador en una figura de arrendamiento, ya que solamente el 56.4% de los encuestados respondió correctamente.

9. Según tu criterio cual es la definición de Impuesto sobre la Renta Diferido:

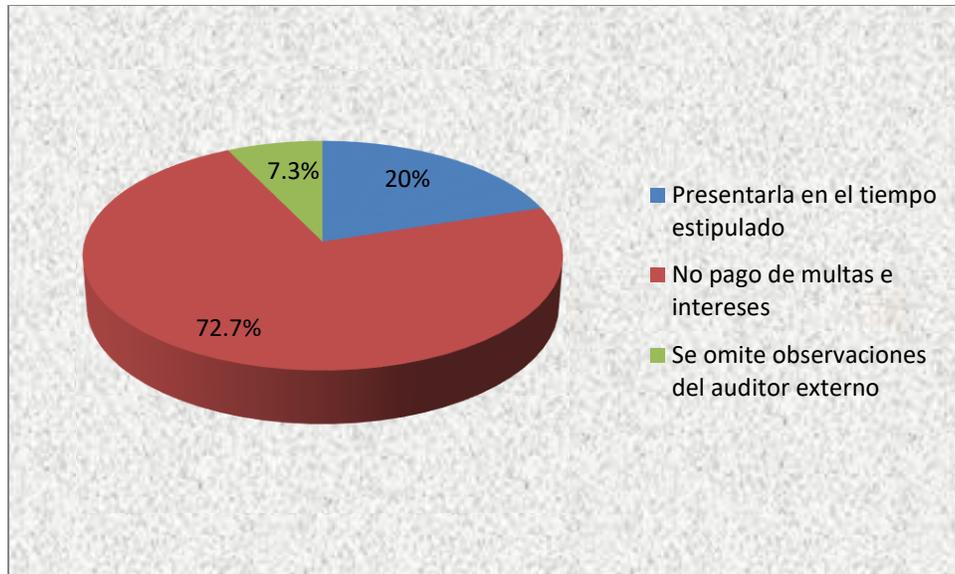
Opciones	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Es el impuesto por pagar o por recuperar en periodos futuros, generalmente como resultado de que la entidad recupera o liquida sus activos y pasivos por su importe en libros actual.	25	45.5%
Se genera como consecuencia de las diferencias temporales entre el tratamiento del patrimonio del contribuyente según las directrices contables y el tratamiento fiscal según las leyes tributarias vigentes	30	54.5%
Total	55	100.0%



Análisis e interpretación de la información: podemos observar a partir de los resultados de la pregunta 10 que hay una gran parte de los profesionales que actualmente están laborando como contadores que desconocen la definición del impuesto sobre la renta diferido ya que como se observa en la gráfica solamente el 54.5% respondió de forma acertada.

11. Qué beneficio considera usted la correcta presentación de la conciliación:

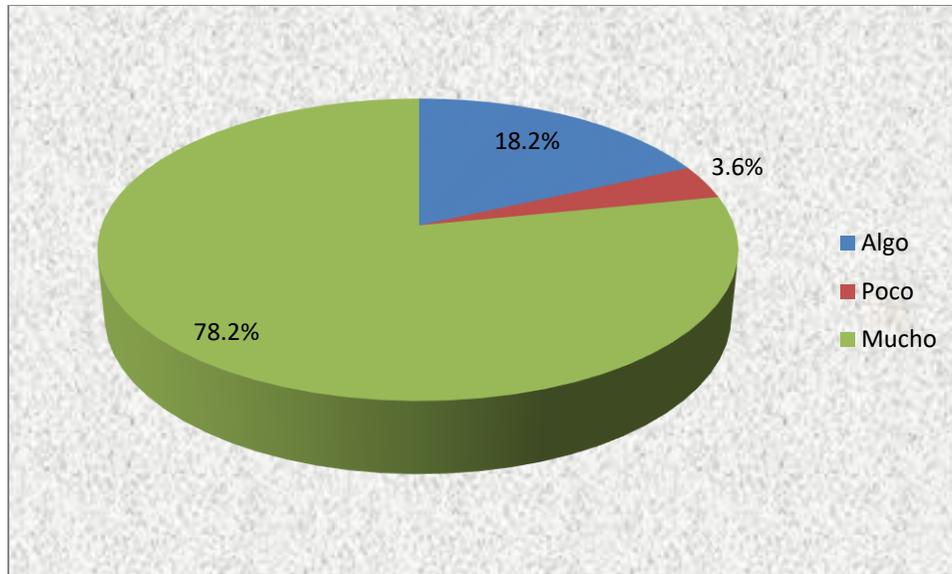
Opciones	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Presentarla en el tiempo estipulado	11	20.0%
No pago de multas e intereses	40	72.7%
Se omite observaciones del auditor externo	4	7.3%
Total	55	100.0%



Análisis e interpretación de la información: De los encuestados el 72.7% dice que el mayor beneficio que se tiene de presentar de forma correcta la conciliación es no pagar multas e intereses.

12. Qué tan útil crees que sería una guía metodológica que defina el criterio que debes utilizar al llenar el anexo 3 para cada rubro de las medianas empresas que existen en San Salvador:

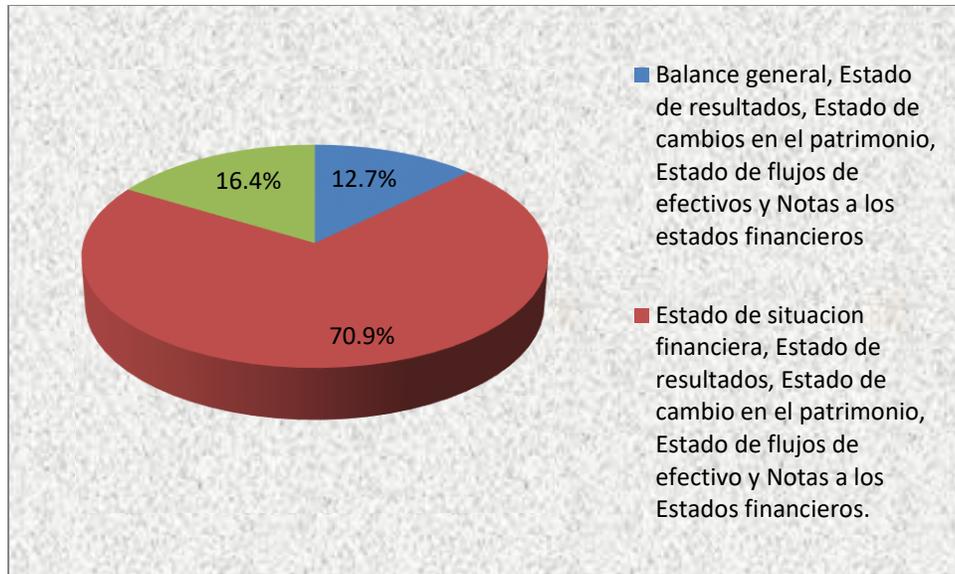
Opciones	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Algo	10	18.2%
Poco	2	3.6%
Mucho	43	78.2%
Total	55	100.0%



Análisis e interpretación de la información: en concordancia con la pregunta anterior también se observa de acuerdo a los resultados de la pregunta 12 que el 78.2% de los profesionales encuestados piensan que sería de mucha utilidad que exista una guía metodológica que defina el criterio que debes utilizar al llenar el anexo 3.

13. De acuerdo a tu experiencia cómo está conformado el conjunto completo de estados financieros:

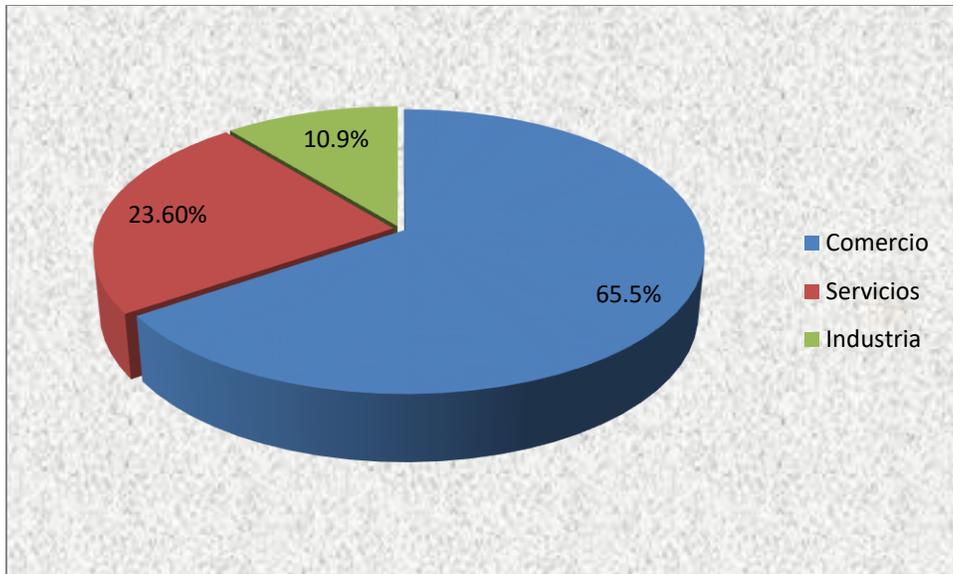
Opciones	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Balance general, Estado de resultados, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivos y Notas a los estados financieros	7	12.7%
Estado de situación financiera, Estado de resultados, Estado de cambio en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo y Notas a los Estados financieros.	39	70.9%
Estado de situación financiera, Estado de pérdidas y ganancias, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo y Notas a los estados financieros	9	16.4%
Total	55	100.0%



Análisis e interpretación de la información: De acuerdo a la población encuestada en esta pregunta podemos observar que la mayoría de los profesionales saben muy bien cómo está conformado un conjunto completo de estados financieros de acuerdo a las NIIF para las PYMES ya que el 70.9% respondió correctamente.

14. En cuál de los siguientes rubros consideras que tienes mayor experiencia en el área contable:

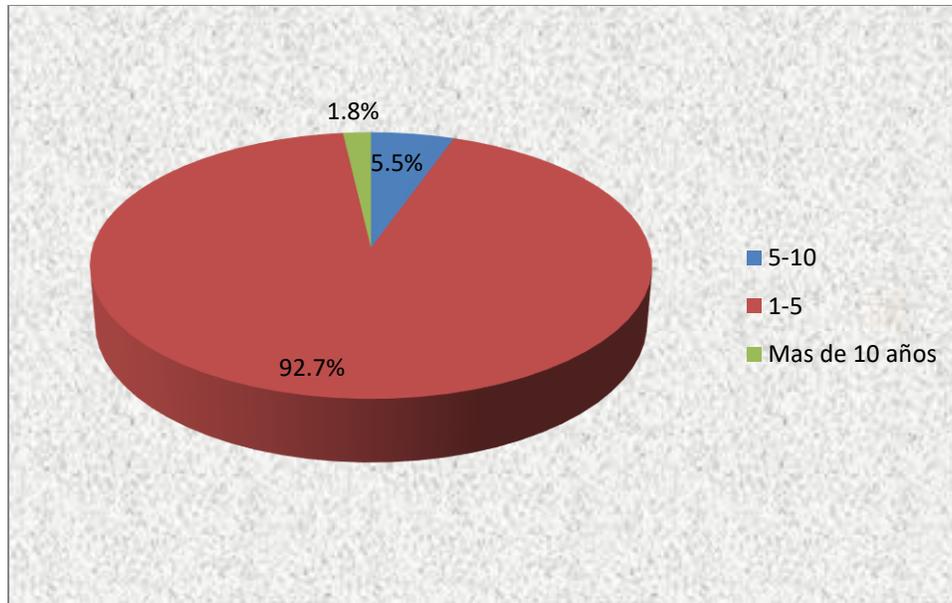
Opciones	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Comercio	36	65.5%
Servicios	13	23.6%
Industria	6	10.9%
Total	55	100.0%



Análisis e interpretación de la información: De acuerdo a la población encuestada se puede observar que la mayoría tiene más experiencia en el sector comercio, representa el 65.5% de los profesionales encuestados, mientras que el otro 23.9% tiene experiencia en el sector servicios.

15. Cuántos años tienes de experiencia trabajando en el área contable:

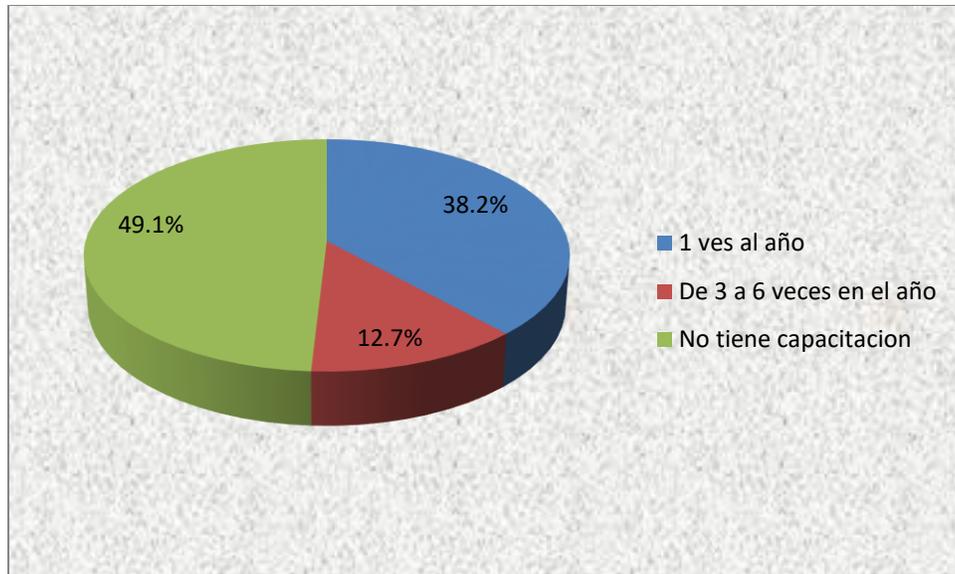
Opciones	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
5-10	3	5.5%
1-5	51	92.7%
Más de 10 años	1	1.8%
Total	55	100.0%



Análisis e interpretación de la información: podemos verificar que de todos los profesionales que se encuestaron la gran mayoría, según la gráfica el 92.7% indicó que no poseen experiencia de más de 5 años trabajando en el área contable. Por lo tanto, consideramos que este es un factor muy importante que incide en el desconocimiento de cómo se completa el anexo 3.

16. Qué tan a menudo asisten a capacitaciones relacionadas con tu desarrollo profesional:

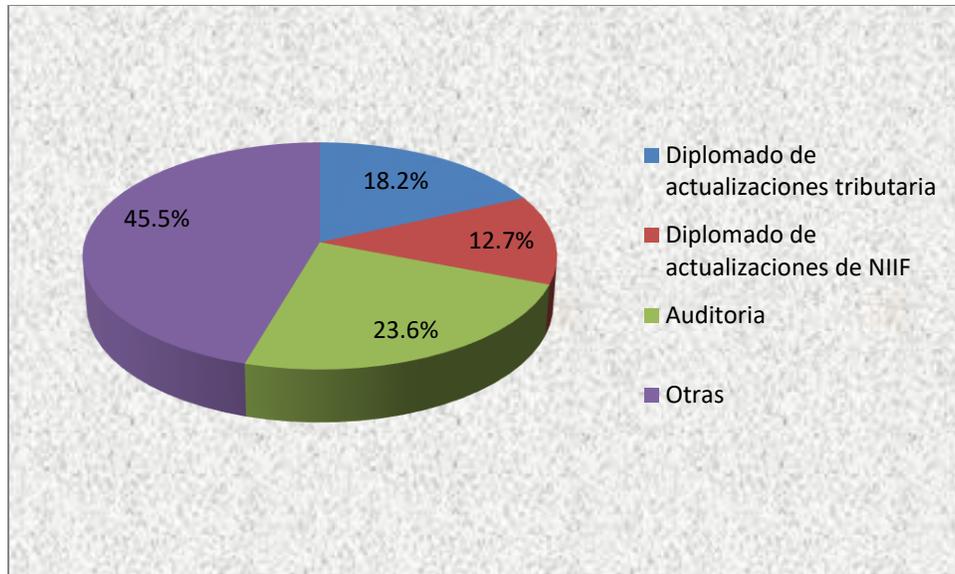
Opciones	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
1 vez al año	21	38.2%
De 3 a 6 veces en el año	7	12.7%
No tiene capacitación	27	49.1%
Total	55	100.0%



Análisis e interpretación de la información: De acuerdo a la población encuestada podemos observar que el 49.1% de la población indicó que no se capacita nunca, mientras que solamente el 38.2% manifestó que recibe capacitación por lo menos una vez al año, esto nos indica que hay una gran deficiencia en capacitaciones relacionadas con los temas relevantes en el área contable.

17. En cuáles de los siguientes temas te has capacitado recientemente:

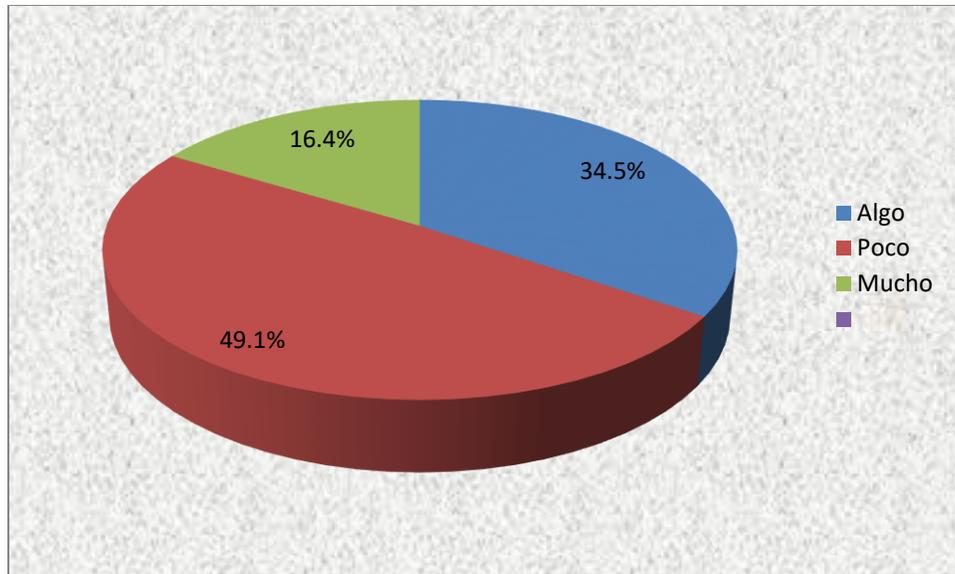
Opciones	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Diplomado de actualizaciones tributaria	10	18.2%
Diplomado de actualizaciones de NIIF	7	12.7%
Auditoría	13	23.6%
Otras	25	45.5%
Total	55	100.0%



Análisis e interpretación de la información: Según los resultados arrojados por la pregunta 17 podemos concluir que los profesionales que han asistido a capacitaciones son de temas relacionados con otros temas no contables, ya que el 45.5% eligió dicha respuesta, mientras que un 23.6% ha recibido capacitaciones en el área de auditoría.

18. Qué tan útil consideras que es la guía que ha proporcionado el Ministerio de Hacienda para completar los anexos que se presentan en el dictamen fiscal:

Opciones	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Algo	19	34.5%
Poco	27	49.1%
Mucho	9	16.4%
Total	55	100.0%



Análisis e interpretación de la información: Según los resultados arrojados por la pregunta 18 el 49.1% dice con seguridad que la guía que ha proporcionado el Ministerio de Hacienda para la elaboración del dictamen fiscal y sus anexos es muy poco útil para completar la información de la forma más correcta y adecuada posible y por ello es necesario diseñar una guía que se adecue a las necesidades que tienen los profesionales a la hora de elaborar dicho dictamen siendo